

MAGDALENA MÀRIA I SERRANO

RELIGION, SOCIEDAD Y ARQUITECTURA: LAS IGLESIAS PARROQUIALES EN
CATALUNYA (1563-1621).

Tesis doctoral dirigida por
JOSEP M. ROVIRA I GIMENO

Departament de Composició Arquitectònica
Universitat Politècnica de Catalunya, 1994

INDICE

RELACION DE ABREVIATURAS	6
INTRODUCCION	7-13
CAPITULO 1: POLITICA CONCILIAR Y ARQUITECTURA	14-79
-Los intentos de reforma anteriores al Concilio de Trento.	
-Los decretos tridentinos de reforma y reparación de los edificios religiosos.	
-Los obispos catalanes y la continuación de la política tridentina.	
-Trento y el refuerzo de la figura del obispo: el control absoluto de la vida de la diócesis.	
-La efectividad de las visitas pastorales.	
-La operatividad del control episcopal: la nueva parroquia de San Martín de Cerdanyola.	
-El control episcopal de las nuevas obras: las licencias expedidas por los obispados.	
-El control formal de las nuevas iglesias en algunas diócesis del territorio católico.	
-Notas.	70-79
CAPITULO 2: ENCARGO, FINANCIACION Y ARQUITECTURA	80-142
-La disposición del comitente ante la obra religiosa.	
-Las distintas manifestaciones de la religiosidad popular.	
-La influencia de la situación económica en la actividad constructiva.	
-Las iglesias parroquiales y la compleja financiación de las obras.	
-Los distintos sistemas de financiación del Santo Espiritu de Terrassa.	
-Santa María de Igualada: Una obra entre el mecenazgo y la participación popular.	
-Notas.	127-142

CAPITULO 3: LAS FORMAS DE LA NUEVA ARQUITECTURA	143-351
1A. PARTE: LA CONTINUIDAD MEDIEVAL	144-233
3.1.0.	145-164
-INTRODUCCION	
-El repliegue de las corporaciones laborales.	
-La situación social y la capacidad económica de los maestros de obras catalanes.	
3.1.1.	165-184
-SAN MARTIN DE TEIA Y LA IMPORTANCIA DEL MODELO.	
-La intervención de la iglesia.	
-Materiales y sistemas constructivos.	
-Antoni Mateu y la herencia del oficio.	
-Antoni Mateu y la aplicación parcial del nuevo lenguaje: la portada de San Martín de Teià.	
-La circulación de tratados clásicos en la Catalunya del quinientos.	
3.1.2.	185-199
-SANTA EULALIA DE ESPARRAGUERA Y LA APLICACION "EPIDERMICA" DEL NUEVO LENGUAJE.	
-Los maestros de obras del templo de Santa Eulalia.	
-Las dificultades en la aplicación del nuevo lenguaje.	
-La composición de las fachadas.	
-La iglesia de Santa Eulalia: un ejemplo a emular.	
3.1.3.	200-217
-SANTA MARIA DE IGUALADA: ENTRE LA TRADICION Y EL CAMBIO TIPOLOGICO.	
-Pere Blai y el primer proyecto de la nueva iglesia.	
-Mecenas, clientes e intermediarios: el encargo de la obra a Pere Blai.	
-Rafael Plansò, Pau Ginestar y la materialización del templo igualadino.	
-El resultado final de la obra: deudas y cambios relacionados con el proyecto de 1601-1602.	
-Notas.	218-233

2A. PARTE:	
LA INCORPORACION DE LOS NUEVOS REPERTORIOS	234-351
3.2.0.	235-253
-INTRODUCCION	
-El difícil arraigo de los nuevos fermentos.	
-Antonio Agustín y los humanistas tarraconenses.	
3.2.1.	254-287
-SAN ANDRES DE LA SELVA DEL CAMP Y LA APLICACION GLOBAL DE LOS NUEVOS REPERTORIOS.	
-El papel de la jerarquía eclesiástica en la construcción del nuevo templo.	
-El gobierno municipal y los intentos de imposición de un determinado modelo.	
-Tradicción y control geométrico: referencias y necesidades funcionales en la planta de San Andrés de la Selva del Camp.	
-Continuidad tradicional y referencias exógenas: la articulación de los alzados interiores de la nueva parroquial de San Andrés.	
-Pere Blai y el ejercicio de la profesión.	
-Una cúpula escondida: la peculiar resolución de la cabecera de la iglesia de la Selva.	
3.2.2.	288-315
-SAN JAIME DE ULLDEMOLINS Y LA INTELECTUALIZACION DEL PROYECTO.	
-Jaume Amigó y el control intelectual de las obras.	
-El impulso eclesiástico y la participación local en la materialización del nuevo templo.	
-Jaume Amigó y la manipulación de las formas: tradición, modelos y tratados en la composición de la fachada de San Jaime de Ulldemolins.	
-Jaume Amigó y la continuación tipológica: la ermita de Santa Magdalena del Montsant.	
3.3.3.	316-328
-SANTA MARIA DE CORNUDELLA: ENTRE LA RAZON DE LA GEOMETRIA Y LA CONDICION DOBLEMENTE PERIFERICA.	
-El viaje de Pere Blai a Madrid y la fachada de Santa Maria de Cornudella.	
-La planta y el interior de Santa Maria: una combinación de distintas referencias.	
-Notas.	329-351

APENDICE DOCUMENTAL	352-436
-Apéndice documental no. 1.	353-375
-Apéndice documental no. 2.	376-379
-Apéndice documental no. 3.	380-397
-Apéndice documental no. 4.	398-422
-Apéndice documental no. 5.	423
-Apéndice documental no. 6.	424-436
ILUSTRACIONES	437-739
-Los mapas.	438-442
-La producción arquitectónica.	443-685
-Las referencias.	686-739

RELACION DE ABREVIATURAS

BINER: Biblioteca de la Iglesia Nacional Española de Roma.
ADB : Arxiu Diocesà de Barcelona.
AMSC : Arxiu Municipal de la Selva del Camp.
AHAT : Arxiu Històric Archidiocesà de Tarragona.
AHPB : Arxiu Històric de Protocols de Barcelona.
AHCB : Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona.
AHCI : Arxiu Històric Comarcal d'Igualada.
ACA : Arxiu de la Corona d'Aragó.
AEV : Arxiu Episcopal de Vic.
AMA : Arxiu Municipal d'Alcover.
AMC : Arxiu Municipal de Cornudella.

INTRODUCCION

Entre 1563 y 1621 se construyen, reforman o amplían en Catalunya más de 100 iglesias parroquiales. Una producción arquitectónica considerable, que aumenta todavía más si se tienen en cuenta todas las edificaciones de tipo religioso que se levantan durante estos años: unos 150 conventos masculinos y femeninos y un número similar de rectorías, capillas, ermitas, oratorios privados, colegios religiosos, residencias episcopales, seminarios, etc. Una cifra importante de construcciones para una época considerada en general como decadente, que coincide con la finalización del Concilio de Trento y con el comienzo de la rigurosa aplicación de los decretos conciliares.

La tesis doctoral que se presenta se propone abordar este episodio de la historia del Principado y Condados, y medir los alcances de la arquitectura en el campo de las construcciones parroquiales (1). El discurso no se limita sólo al análisis formal y constructivo de los objetos arquitectónicos, sino que intenta plantear todos los temas relativos a la realidad que los conforma. Los edificios son el centro del trabajo, pero su apariencia final puede responder a una serie de circunstancias contextuales que determinan de una forma u otra su materialización. Se trata por tanto de un estudio interdisciplinar, cuya finalidad es llegar a conocer las construcciones desde el lugar y desde el tiempo en que han sido construidas. Porque la historia de estas iglesias se hace incomprensible sin la ayuda de otras investigaciones paralelas que complementen el estricto análisis del lenguaje arquitectónico. Unas investigaciones colaterales que según M. Tafuri, "iluminan los contornos de las decisiones, que de otro modo aparecen herméticos" (2).

El templo se muestra de este modo como una construcción estructurada a través de unas determinadas formas, pero también como resultado de una particular situación social y económica, como producto de una consciente reestructuración parroquial, como expresión de las inquietudes religiosas de la población, como manifiesto de una concreta necesidad de representación, como reflejo de una específica organización laboral y de los intereses y modos de producción unidos a ella. Las formas arquitectónicas catalizan así las tensiones de los tiempos, no escapan, en palabras de G. Duby, "al juego de antagonismos de la sociedad que las levanta" (3). Y sus problemas formales, compositivos y gramaticales manifiestan los distintos papeles que les han sido asignados por la mentalidad de la época.

La relación de la arquitectura con la historia se produce de este modo de manera biunívoca. Las disciplinas paralelas ayudan a comprender las formas construidas, pero los templos parroquiales se erigen también como objetos privilegiados desde los que analizar un determinado período. Como explica M. Tafuri, el edificio se transforma en un "texto" del que parten multitud de referencias. Y al desmenuzarlo e interrogar los distintos fragmentos, salen a la luz una serie de hechos materiales concernientes a intereses políticos y económicos, a motivaciones ligadas a la mentalidad de los comitentes, a la aplicación de una determinada política contrarreformista o a las funciones civiles y religiosas del edificio (4).

El esfuerzo que requiere una investigación "policéntrica", obliga a la lectura y al análisis de un gran número de libros y documentos. Y también conlleva la visita, el levantamiento de los planos y el reportaje fotográfico de todas las iglesias y edificios que participan en el discurso. Unos trabajos que vienen facilitados por el hecho de tratarse de un tema centrado en el territorio catalán. Esta cualidad se revela positiva si se considera que los idiomas en los que se encuentran la mayor parte de documentos de primera mano que se consultan son el catalán y el latín. Pero también esta misma cualidad tiene su parte negativa al tratarse de un tema referido a edificaciones de tipo religioso: durante las últimas guerras se han destruido o han desaparecido un gran número de iglesias, conventos, y archivos municipales, parroquiales y episcopales. Por tanto, la elección concreta de las seis iglesias en las que se centra la tercera parte de la tesis no es aleatoria. Por un lado está en función de estas premisas, es decir, se trata de edificios de nueva planta que se encuentran en pie, que no han sufrido grandes desperfectos durante las últimas contiendas, y cuyas formas no han sido mancilladas y manipuladas de manera irreversible. También son templos de los que se ha podido encontrar -aunque a veces de forma incompleta y parcial- bibliografía suficiente y documentos de primera mano que contribuyen a explicar las circunstancias por las cuales han sido levantados. Pero por otro lado, han sido escogidos una serie de edificios muy distintos entre sí: unos son de gran tamaño y otros tienen unas dimensiones más modestas; unos responden a empresas ambiciosas que se prolongan durante años y otros se construyen en poco tiempo cumpliendo los plazos establecidos en los contratos; unos obedecen a una o varias órdenes emitidas durante las visitas pastorales y otros se deben a la iniciativa de una población o de un determinado mecenas; unos en fin, reafirman en todas sus formas la tradición medieval presente en muchos aspectos de la sociedad catalana del quinientos, y otros manifiestan la presencia de nuevos fermentos, de nuevos vocabularios provenientes del exterior, que conviven con mayor o menor fortuna con esquemas compositivos tradicionales.

Porque la realidad arquitectónica del país, como la realidad social, económica, política, religiosa y cultural, se revela muy diversa, llena de múltiples matices. La vida en la Catalunya de los siglos XVI y XVII no transcurre de manera lineal: se producen situaciones distintas, los hechos discurren paralelamente, los hábitos mentales se interseccionan, las distintas ideologías se enfrentan o se comparten. El Principado se encuentra inmerso en un período de fuertes tensiones, de grandes intentos de transformación, en un mundo donde permanentemente se mezcla novedad y tradición, donde de forma simultánea se producen adelantos y retrocesos. No se puede hablar de una situación unitaria, y por tanto tampoco tiene sentido el considerar una producción artística y arquitectónica continua, que va a asimilar progresivamente los nuevos repertorios hasta culminar en un momento álgido a partir del cual empezará a degenerar: un arte y una arquitectura que, en definitiva, deben responder al esquema "inicio-cumbre-decadencia" impuesto por la historiografía canónica. En este sentido, el discurso intenta huir de períodos estancos, de categorías historiográficas cerradas, de fenómenos globalizadores. Porque entre otras cosas, la cronología revela la discontinuidad de la producción: iglesias que incorporan en su totalidad resoluciones formales totalmente nuevas, se construyen simultáneamente a templos continuistas con los repertorios medievales; y edificios levantados a finales del XVII y en pleno siglo XVIII se resuelven con soluciones "góticas", mientras que otros que aparecen a finales del XVI, manifiestan en su totalidad la asimilación de formas "clásicas".

La voluntad de alejarse de categorías cerradas, de períodos preconcebidos, incluye también el cuestionamiento del esquema "centro-periferia", desde el cual se califica a la arquitectura de la Epoca Moderna en Catalunya de decadente. La producción arquitectónica de finales del quinientos es considerada "periférica" respecto a la producción artística italiana, que se estima como el único modelo a seguir por las principales obras del país. Una afirmación que no se corresponde con la realidad constructiva catalana, ya que la mayor parte de las obras continúan siguiendo esquemas y modelos heredados directamente de la tradición gótica local. Una tradición que igualmente pesa sobre las obras que intentan incorporar los mecanismos y la sintaxis de un "nuevo lenguaje". Un lenguaje que proviene tanto de los centros de producción italianos, como de otros puntos de la península ibérica.

También es cierto que la arquitectura catalana -como la de cualquier otro país del mundo católico- no es comparable al universo artístico presente en los estados italianos. Un universo artístico que por otra parte, ofrece múltiples referencias a la tradición. Pero ceñirnos a este mecanismo de análisis comporta demasiadas limitaciones. Y estas limitaciones impiden tanto "iluminar los contornos de las decisiones" por las cuales se construyen unas determinadas formas, como averiguar los motivos por los cuales los autores eligen un determinado modelo a seguir. Unas razones que pueden ser conscientes, pero que también pueden

responder a hábitos implícitos en la mentalidad del inconsciente colectivo.

Esta búsqueda en los hábitos mentales de aquellos que encargan y financian las obras, esta investigación en el "subsciente" del artista, en los motivos externos, pero también internos que lo llevan a preferir unas determinadas formas a otras, que lo impulsan a estructurar la arquitectura con una determinada sintaxis, se intenta llevar a cabo introduciéndose en la época, contemplando la producción de las iglesias desde el interior de tiempo. Pero esta inmersión en la época para desvelar los "puntos oscuros", para hacer aflorar aquello que la obra no transparenta, no significa que el discurso no se esté elaborando desde el tiempo presente. Porque en definitiva, el trabajo del historiador no se limita a describir, a ordenar los datos, a enumerar los acontecimientos, sino a relacionarlos entre sí de una determinada manera, a interpretarlos. Y esta interpretación, que dota de un particular sentido al "proyecto histórico", se encuentra implicada desde el presente con los objetos y fenómenos que analiza (5).

La manera de enfocar y desarrollar el trabajo se aleja en principio de los estudios que sobre estos temas se han publicado hasta el momento, y se revela más afín a la línea de investigación y a la metodología seguidas por M. Guardia y A. García-Espuche (6), o por J. Lahuerta (7). El repaso de la bibliografía que sobre la arquitectura del "Renacimiento" catalán se ha podido consultar, así lo demuestra. Pero el análisis de estas -por otro lado escasas y parciales-, fuentes de información, sería objeto de todo un apartado. Un capítulo que si les ha dedicado J.M. Rovira en su monografía sobre el Palacio de la Generalitat de Catalunya, donde desvela los criterios por los cuales estos autores deciden en un determinado momento explicar estas arquitecturas desde un particular punto de vista (8). Pero a pesar de la existencia de este excelente repaso historiográfico, debe destacarse la obra relativamente reciente de dos autores, enfocada de manera distinta a la poca bibliografía existente. Los estudios de J. Garriga y sobre todo de M. Carbonell, ofrecen una labor de recopilación y de estructuración de las obras arquitectónicas, aportan cronología y bibliografía, y desarrollan algunos aspectos puntuales como los intereses culturales "clasicistas" de la sociedad del quinientos, o la organización laboral de los constructores catalanes (9). Una serie de datos que han facilitado un trabajo que, aunque enfocado y desarrollado desde otros puntos de vista y otras prioridades, se ha sentido aligerado de las dificultades con las que se ha ido enfrentando de manera constante.

Más que facilitar las cosas, sin la Beca de Personal Investigador del CSIC de la que se ha gozado durante cuatro años (1988-1991), no se hubiera llevado a cabo esta tesis doctoral. Una beca complementada con una ayuda paralela de estancia de tres meses en Roma, que ha permitido enriquecer y completar la investigación. Como tampoco se hubiera iniciado el trabajo sin el director del mismo, Josep M. Rovira, quien sugirió y apoyó en su momento el tema a investigar, y ha ido realizando el seguimiento y las sugerencias necesarias para su desarrollo. Pero en esta lista de agradecimientos deben incluirse también otras personas. La colaboración de Joan Bada para la mejora de los dos primeros capítulos así como sus indicaciones bibliográficas y archivísticas, las traducciones del latín de Josep Giménez, las conversaciones con Agustín Bustamante, Manuel Guàrdia y Joan Bosch, o la ayuda en la Universidad Gregoriana de Roma de Josep M. Benítez, han contribuido a mejorar la investigación y han ampliado sus referencias. Igualmente, la hospitalidad romana de Alberto Cadeddu, o la ayuda desinteresada de Eugeni Boldó y Ana Ruisánchez han facilitado mucho las cosas. Pero sobre todo, la compañía en la visita, levantamiento y estudio de las múltiples iglesias parroquiales, así como gran parte del reportaje fotográfico de las mismas, se la debo a Joan Claudi Minguell, quien ha soportado y ha compartido conmigo todo el tiempo dedicado a esta dura labor. Finalmente, la presencia de mi hijo, el apoyo de mis hermanos, y sobre todo, la inestimable colaboración de mis padres, han resultado fundamentales durante el último año para poder finalizar la redacción de la tesis doctoral que aquí se presenta.

NOTAS. INTRODUCCION.

- (1) El estudio de la arquitectura religiosa del clero regular, de los colegios, seminarios y edificios residenciales, no se aborda en profundidad en esta tesis. Entre otras razones, por el gran número de obras y por la complejidad adicional que supone adentrarse en las estructuras internas de las múltiples órdenes masculinas y femeninas, antiguas, nuevas y reformadas, presentes en el panorama religioso post-tridentino.
De todos modos, la tesis doctoral de M. CARBONELL, y la reciente publicación de J. BADA y G. SAMPER, ofrecen un listado exhaustivo de todas estas construcciones, así como las referencias históricas y bibliográficas necesarias para abordar un estudio más profundo.
Ver:
M. CARBONELL: L'Arquitectura classicista a Catalunya (1545-1659). Tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 1989.
CATALONIA RELIGIOSA. A cura de J. BADA i G. SAMPER. Barcelona, 1991.
- (2) A. FOSCARI-M. TAFURI: L'armonia e i conflitti. La chiesa di San Francesco della Vigna nella Venezia del '500. Torino, 1983. Introducció, pàgs. 3-10.
- (3) G. DUBY: Tiempo de catedrales. Paris, 1976/Barcelona, 1983. Prólogo, pág. 7.
- (4) A. FOSCARI-M. TAFURI, 1983. Obr. cit. pàgs. 3-10.
- (5) M. TAFURI: La sfera e il labirinto. Avanguardie e architettura da Piranesi agli anni '70. Torino, 1980. Introducció: "Il progetto storico".
- (6) M. GUARDIA-A. GARCIA-ESPUCHE: Barcelona a principis del Segle XVIII: La ciutatella i els canvis de l'estructura urbana. Tesis doctoral. Universitat Politècnica de Catalunya, 1987.
- (7) J. LAHUERTA: Ver el trabajo elaborado por este autor sobre la producció escultórica de Bartolomé Ordóñez. Inédito.
- (8) J.M. ROVIRA: Renacimiento y arquitectura: El palacio de la Generalitat de Catalunya (1590-1630). Inédito, 1991. En prensa. Capítulo 1: "La fortuna historiográfica. Un repaso crítico", pàgs. 1-147.
- (9) J. GARRIGA: Història de l'art català. Vol. IV: L'època del Renaixement, s. XVI. Barcelona, 1986.
M. CARBONELL: L'escola del Camp de Tarragona en l'arquitectura del segle XVI a Catalunya. Tarragona, 1986.
M. CARBONELL, 1989. Obr. cit.

CAPITULO 1:

POLITICA CONCILIAR Y ARQUITECTURA

LOS INTENTOS DE REFORMA ANTERIORES AL CONCILIO DE TRENTO.

El 22 de junio de 1554, Antoni Codina, visitador pastoral del obispo de Barcelona Jaume Cassador, dicta las siguientes instrucciones después de inspeccionar el estado de la iglesia parroquial de Palautordera:

"Nos Antoni de Codina bisbe de Gracia Vicarii general del Senyor bisbe de barsalona aplicarii general del bisbat de barsalona visitant la esglesia de palau tordera avui en XXII de Junii 1554 y trobant en aquella uberta de tal manera que nos pot tencar a gran Intenerantia del cos presios de Jesu Christ y de les fonts baptismals y altres grans Inconveniens ques poden seguir ques dexen de anomenar manam en virtud de santa obediencia als Jurats obres ab pena de XX ll. y levar los vella esglesia lo cos presios de Jesus Salvador nostre y les aygoas batisms que cubrent vies aten paredat baix del costat y fet portal y portes ques puguen tencar dins tres mesos so es Juliol agost y setembre abeu agut amuntar dels arcs que amunt fins a la volta della sglesia un enva de rajola doble ab tres spileras de un pam de ampla y dotze de larch y pasats los tres mesos se acrecentera la pena sens misericordia dades en palau tordera a XXII de Juny de 1554" (1).

Unas instrucciones tan precisas sobre la forma en que deben llevarse a cabo los trabajos de reparación de una iglesia parroquial no vuelven a aparecer en las sucesivas visitas pastorales que realiza Antoni Codina en nombre del obispo de Barcelona. Si aparecen sin embargo instrucciones generales que indican la necesidad de reparación de la fábrica de una iglesia o de una rectoría visitadas (2); e igualmente el visitador confirma algunas veces que éstas se encuentran en buen estado (3). Estas indicaciones sobre el estado material de las parroquias y rectorías de la diócesis barcelonesa, vienen precedidas de muchos otros mandatos concernientes a los objetos sagrados, a las fuentes bautismales, a los libros, a los ornamentos de los distintos altares, a la vestimenta del oficiante, etc. Una serie de órdenes que adelantan lo que va a suceder con mucha frecuencia a partir de 1563, año en que se clausura la celebración del Concilio de Trento. Pero algunos obispos, entre los que se encuentra Jaume Cassador, consideran necesaria desde hace tiempo la mejora de la situación religiosa del país, y aprovechan los instrumentos que hasta ahora les proporcionan las dos primeras etapas del tridentino, para empezar a trabajar en sus diócesis.

La reforma propiciada por Trento que impulsa en la Cataluña de finales del siglo XVI y principios del XVII -como en muchos otros lugares del territorio católico-, la construcción y reparación de cientos de iglesias y conventos, y un número similar de capillas, ermitas, oratorios privados, rectorías, colegios, etc. comienza en algunos puntos del Principado antes de la finalización del Concilio. El fenómeno no se puede comparar en

extensión y en intensidad a los acontecimientos que se producen entre 1563 y 1620, pero gracias a la consciente acción pastoral de algunos obispos, el indecente estado en que se encuentran la mayor parte de las parroquias catalanas empieza a ser mejorado: siguiendo con el templo de Palautordera, como consecuencia de la visita pastoral de Antoni Codina, los habitantes de la villa deciden construir de nuevo la parroquia de Santa María; un hecho que se confirma en el documento de visita del 2 de septiembre de 1567, en el que se ordena la cubrición de la obra del templo que se está fabricando de nuevo (4).

El deplorable estado material de los lugares sagrados forma parte de la pésima situación general de la clerecía en la Catalunya del quinientos. J. Bada describe un panorama religioso desolador que afecta tanto a las altas como a las bajas esferas de los cleros secular y regular. En el clero secular encontramos un gran absentismo en las parroquias debido a la acumulación de beneficios: de 1548 a 1549, de 67 rectores de parroquia sólo 6 residen en su iglesia. Entre el bajo clero también es frecuente el concubinato -el 20% de clérigos barceloneses vive con mujeres- y son igualmente notorios el analfabetismo y la ignorancia (5). El absentismo, sumado a la poca o nula cualidad moral e intelectual de los sacerdotes, explica el poco cuidado con el que son tratados los lugares sagrados. Pero no sólo el clero es responsable de la degradación de las iglesias. La mezcla constante de lo sagrado y lo profano, y el uso secular que desde siglos se viene haciendo del templo, contribuyen en gran manera a su deterioro. Las iglesias se convierten en lugares de reunión para los fieles, donde se come, se bebe y se llevan a cabo transacciones comerciales. En su interior se celebran igualmente fiestas profanas: carnavales, teatro y bailes. En muchas de ellas los mismos parroquianos se apoderan de los bienes o no pagan los diezmos al rector. El estado del techo, paredes y pavimento de los templos -si todavía se encuentran en pie-, suele ser bastante deplorable. En general, carecen de puertas y ventanas, de escaleras para subir al coro o al campanario, de ornamentos sagrados, de pila bautismal, de misales y libros de oración, de sagrario, de custodia para la eucaristía, de confesionario. Los retablos existentes se encuentran muy deteriorados. La mayor parte de los cementerios adjuntos a las iglesias se han convertido en corrales para el ganado, o en ellos la población se dedica a tender la ropa. Y el estado de la mayor parte de las rectorías suele ser igualmente pésimo (6).

La acumulación de beneficios, el absentismo y la poca rectitud moral del bajo clero secular es similar al de las altas esferas eclesíásticas. Los obispos de Barcelona anteriores a Jaume Cassador, muchos de ellos pertenecientes a la noble familia de los Cardona, no acostumbran a residir en las diócesis y sus funciones episcopales quedan en manos de obispos de gracia, un hecho que provoca las repetidas quejas del gobierno municipal. Jaume Cassador inaugura por tanto una nueva generación de obispos tridentinos "en tiempo y espíritu", con una alta rectitud moral,

preparados intelectualmente, y conscientes de la gran necesidad de reforma de sus diócesis. Este viejo canónigo de la catedral de Barcelona, piadoso y docto, accede en 1546 al obispado de Barcelona en contra de la opinión del virrey marqués de Aguilar, que propone como nuevo obispo sucesor de Joan de Cardona a Carles de Cardona. Descendiente de una familia de zapateros alemanes establecida en Vic -los Jäger traducen su apellido al catalán-, con muchos familiares dentro del estamento eclesiástico, Jaume Cassador rompe con la saga de obispos pertenecientes a la nobleza, abriendo el camino a una clase burguesa de probada moralidad y con una buena preparación intelectual (7).

No por casualidad, es el príncipe regente el que impone su criterio al del virrey de Catalunya en la elección de Jaume Cassador. Continúa así la política religiosa de sus antecesores los Reyes Católicos, unos monarcas que a finales del siglo XV han ido sustituyendo en los puestos de alta responsabilidad religiosa a los miembros de la nobleza por personas pertenecientes a las clases medias. Esta sustitución afecta igualmente a la mayoría de puestos laicos del Consejo Real. De esta manera, Isabel y Fernando aseguran la absoluta fidelidad de sus consejeros, y a la vez alejan a las clases altas de la posible intromisión en sus tareas de gobierno. Los Reyes Católicos inauguran por tanto una política religiosa que se verá apoyada por algunos obispos y otros miembros de la Iglesia, totalmente alejados de la figura del clérigo medieval. Prelados a los que se exige que sean naturales del reino -un factor que garantiza la residencia y por tanto, la realización de las tareas pastorales-, que tengan una probada dignidad y honestidad personal, y que dispongan de una esmerada formación. Unas condiciones que ya se apuntan en el Concilio de Aranda de 1473, a las que hay que añadir la obligación impuesta a obispos y arzobispos de celebrar sínodos provinciales cada uno o dos años. Y en la Congregación de Sevilla de 1478, además de las exigencias de fidelidad a la corona, residencia, vida honesta, cura pastoral solícita y dignidad sin tacha, se obliga a los prelados a realizar la visita pastoral de sus diócesis.

La visita del obispo a todos los lugares sagrados del territorio que se encuentra bajo su jurisdicción es una antigua institución de la Iglesia. El prelado está obligado a realizarla personalmente, y si esto no es posible, puede delegar sus funciones en una persona preparada para esta dura labor. Pero al constituir una tarea ardua para la época, debido fundamentalmente a la incomodidad y a la dificultad que suponen los largos desplazamientos por caminos que no siempre se encuentran en buen estado, esta práctica se va abandonando. La recuperación de la visita pastoral en el Congreso sevillano significa un paso adelante hacia la mejora del clero y de los edificios que lo albergan. Porque a pesar de las contrariedades, el control personal del obispo o de su delegado resulta muy efectivo a la hora de corregir la deteriorada situación moral y material de todos y cada uno de los lugares religiosos del país. Uno de los

arzobispos más reformadores de finales del siglo XV, Fernando de Talavera, logra gracias a la constante realización de visitas pastorales que en la archidiócesis de Granada se construyan cerca de 100 iglesias, además de conventos y monasterios. Aunque éste constituye un ejemplo excepcional -en estos territorios recién reconquistados, Talavera no debe enfrentarse con estructuras irreformables o con personajes que difícilmente están dispuestos a adaptarse a nuevos moldes- (8), la visita pastoral siempre suele conllevar alguna orden que obliga al rector y a los parroquianos a reformar la totalidad o parte de la iglesia o la rectoría. A pesar de ello, en otros lugares del país entre los que se incluyen algunas zonas de Catalunya, no faltan disputas entre el obispo o su representante, y un rector o vicario que se niega a ser visitado. De esta manera, se interrumpe temporalmente cualquier posibilidad de mejorar el estado de los lugares sagrados.

El impulso propiciado por los Reyes Católicos a finales del siglo XV destinado a la reforma del episcopado español, no continúa con la misma intensidad en tiempos de Carlos V. Y la relajación de las obligaciones de algunos prelados, provoca que las críticas a los obispos españoles se acentúen durante la primera mitad del siglo XVI. De todas formas, la política religiosa de Fernando e Isabel apenas tiene resonancia en el territorio catalán. Según M. Batllori, la mayor parte de los obispos de Catalunya son predominantemente canonistas, mucho más cercanos a las tradiciones pretridentinas que a la renovación teológica y pastoral que vuelve a promoverse a partir de 1545, año en que comienza la primera etapa del gran Concilio. Por ello, la tarea reformadora de Jaume Cassador al frente de la diócesis de Barcelona, aparece como una labor personal todavía más meritoria (9). Su ardua tarea de reforma, además del antecedente de los Reyes Católicos, posee diversos ejemplos en la reestructuración de distintos órdenes religiosos. A partir de finales del siglo XV, jerónimos, benedictinos, mercedarios, agustinos, franciscanos y dominicos, entre otros, intentan alejarse de la relajación de costumbres que han ido adquiriendo durante años, y llevan a cabo drásticos cambios en su estructura interna en el sentido de la observancia. Cassador secunda también a las nuevas órdenes que se fundan durante estos años, provistas de una reglamentación mucho más estricta y más acorde con los tiempos. Los jesuitas y su fundador, Ignacio de Loyola, entran en contacto con este obispo reformista, quien les facilita su establecimiento en la Ciudad Condal; a su vez, la Compañía de Jesús le presta su ayuda en sus intentos de mejora de la situación del clero, y en su lucha para erradicar las malas costumbres de los conventos femeninos de la ciudad. Otras nuevas órdenes que se establecen en Barcelona, como la congregación "nuper inchoata" de Joan de Deu de Granada o las mujeres piadosas de Joana Fornés, también reciben la ayuda de este obispo dispuesto siempre a apoyar a todos los que intentan mejorar los relajados hábitos tanto de eclesiásticos como de feligreses (10).

Jaume Cassador, adelantándose igualmente a los decretos finales de un Concilio que todavía no ha terminado, ejerce un fuerte control sobre todos los aspectos de la vida religiosa de la diócesis, centralizando en su persona todo su gobierno. Regula las funciones episcopales de todos los obispos que se encuentran bajo su mando, prohibiéndoles cualquier labor sin su permiso. En atención a los sacerdotes, publica el "Breviario" para dotarles de un libro de oración, y se preocupa por sus ingresos económicos. Apoya a las cofradías populares para que se conviertan en instrumentos de mejora espiritual. Preocupado por el pueblo fiel, obliga a los rectores y beneficiarios a residir en sus iglesias, y edita un catecismo que les ayuda a la formación religiosa de la población. Pero sobre todo, Cassador avanza su política a los decretos finales del Concilio de Trento, en dos aspectos fundamentales para el gobierno y control de la diócesis: en la celebración de concilios provinciales, y en la reinstauración de la visita pastoral (11).

Aunque en el primer concilio provincial al que asiste Cassador, celebrado en Tarragona el año 1551, se discuten fundamentalmente aspectos de índole económica, en el de 1554, además de debatirse la cuestión de los beneficios, se aceptan formalmente los decretos de las dos primeras partes del concilio tridentino. Dos etapas en las que no se consigue un consenso general sobre los temas a tratar, pero en las que ya se han dictado instrucciones sobre la necesidad de controlar el estado material de iglesias y rectorías, y la obligación de reparar las que se encuentran en mal estado. Un control que debe ejercerse a través de las visitas pastorales que periódicamente deben realizarse a los distintos lugares religiosos del país.

Cataluña se presenta por tanto como una provincia eclesiástica en la que determinados miembros de las jerarquías regular y secular se muestran sensibles a todo intento de mejora interna de la Iglesia. Con anterioridad a la celebración del Concilio de Trento, algunos obispos y otros destacados miembros de órdenes religiosas, trabajan con el fin de mejorar la deteriorada situación de la clerecía y del pueblo fiel. Y durante el desarrollo del Concilio, apoyan firmemente los decretos que en él se van estableciendo. Pero ¿hasta qué punto este interés de algunos de los miembros de la Iglesia catalana en aplicar con rigor las medidas necesarias para llevar a cabo una reforma interna de la institución eclesiástica, se traduce en una mejora del estado de las edificaciones religiosas? ¿Contribuye realmente la aplicación de la política tridentina o la interpretación de algunos de sus decretos a favorecer en mayor o menor grado el desarrollo de unas formas arquitectónicas determinadas? ¿O simplemente las normas dictadas en Trento actúan como marco regulador de ciertos aspectos de las edificaciones, pero se muestran permeables al desarrollo de ciertas arquitecturas autóctonas de cada provincia eclesiástica?

LOS DECRETOS TRIDENTINOS DE REFORMA Y LA REPARACION DE LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS.

En 1548, seis años antes de la aprobación provincial de la primera y segunda etapas del Concilio de Trento, Jaime Cassador ya ha instaurado la visita pastoral a todos y cada uno de los cenobios de la diócesis. En el texto del decreto de visita reproducido por J. Bada, se estipula entre otras cosas, que las irregularidades en el funcionamiento y en el mantenimiento del estado material de las parroquias, han de ser denunciadas al visitador tanto por los eclesiásticos como por los laicos que las detecten:

"... per tant, ab tenor de les presents, amonestam y manam a totes y sengles persones, axi ecclesiastiques com seculars, qui sapien, haben vist o hoyt dir que los sacraments de santa Mare Iglesia no han stat administrats ... Item si saben que lo san sacrament de la Eucharistia sia conservat y no tingan las iglesias decentment en lo modo y forma ques pertany y, generalment, si y ha persones cometens alguns delictes publics y notoris e, finalment, si saben alguns altres excessos y abusos en les iglesias y persones ecclesiastiques y seculares dignes de reformacio ..." (12).

Esta serie de instrucciones forman parte de un fuerte intento de mejora de los lugares sagrados por parte de Cassador. Pero no constituyen una iniciativa completamente original. En la primera etapa del concilio tridentino celebrada de 1545 a 1547 bajo el pontificado de Paulo III, ya se han redactado -aunque no de forma definitiva-, dos capítulos concernientes a la necesidad de controlar mediante las visitas pastorales el estado de las iglesias de las diócesis. En la Sesión VI del 13 de enero de 1547, en el capítulo IV de los Decretos de Reforma titulado "Visiten el obispo y otros prelados mayores, siempre que fuere necesario, cualesquiera iglesias, sin que nada pueda obstar a este decreto", se expone lo siguiente:

"Los cabildos de las iglesias catedrales, y otras mayores, y sus individuos no puedan fundarse en esención ninguna, costumbres, sentencias, juramentos ni concordias, que solo obliguen a sus autores, y no a los sucesores, para oponerse a que sus obispos, y otros prelados mayores, por sí solos o acompañados de las personas que les parezca, puedan, con autoridad apostólica, visitarlos, corregirlos y enmendarlos, según los sagrados cánones, en cuantas ocasiones fuere necesario" (13).

Un decreto que concede a los obispos mayores facultades sobre el modo de proceder en las visitas, no pudiendo atarles las manos con apelaciones al metropolitano.

En la Sesión VII del 3 de marzo de 1547, el capítulo VIII lleva por título "Repárense las iglesias: cuidese con celo de las almas". Y en él se manifiesta:

"Tengan obligación los Ordinarios locales de visitar todos los años en virtud de la autoridad Apostólica todas las iglesias por cualquier título, exentas, y de dar providencia con los oportunos remedios que establece el derecho, para que se reparen las que lo necesiten; sin que se las defraude por ninguna circunstancia de la cura de las almas, si alguna la tuviere aneja, ni de otras obvenções debidas; quedando escluidas absolutamente las apelaciones, privilegios, costumbres, aunque recibidas de tiempo inmemorial, deputaciones de jueces, é inhibiciones de estos" (14).

Por tanto, el decreto de visita pastoral promulgado por Jaume Cassador el 12 de septiembre de 1548, no es más que un fiel reflejo de dos de las primeras constituciones de Reforma que se redactan durante la primera etapa del Concilio de Trento. Una primera etapa a la cual el obispo de Barcelona no puede asistir personalmente debido a su avanzada edad, pero de la que tiene buen conocimiento a través del representante de la ciudad, el jurista Joan Quintana, doctor de la Audiencia de Barcelona y Regente de la Cancillería (15). En el texto de visita pastoral redactado por Cassador no aparece, al igual que en los decretos tridentinos, ningún tipo de indicación concreta sobre el modo y manera en que deben realizarse los "adecentamientos" y reparaciones de las iglesias visitadas. Y en él tampoco se encuentra ninguna instrucción sobre la forma que deben adoptar las edificaciones que han de ser reparadas o reconstruidas.

Si en 1548, el entonces obispo de Barcelona sigue directamente los textos tridentinos para elaborar sus decretos en materia de conservación de los lugares sagrados, años más tarde, después de la finalización del Concilio, los distintos concilios provinciales que deben adaptar la política trentina a la realidad de la provincia eclesiástica tarraconense, se limitan a reproducir -incluso a veces de forma más restringida-, los dictados establecidos en la tercera etapa conciliar. Una última etapa celebrada entre 1562 y 1563 bajo el pontificado de Pío IV, en la que igualmente se establecen algunos decretos que hacen referencia al estado en que deben encontrarse los lugares sagrados. Documentos en los que tampoco se dicta ningún tipo de norma constructiva o formal determinada que imponga un determinado "modus operandi" a la hora de materializar las reparaciones o reconstrucciones de los cenobios en mal estado. En la Sesión XXI del 16 de julio de 1562, el capítulo VII del Decreto de Reforma "Trasladen los obispos los beneficios de las iglesias que no se pueden reedificar; procuren reparar las otras; y qué se debe observar en esto", expone lo siguiente:

"Debiéndose tambien poner sumo cuidado en que las cosas consagradas al servicio divino no se destruyan por la injuria de los tiempos, ni se borren de la memoria de los hombres, podrán los obispos a su arbitrio, aun como delegados de la Sede Apostólica, trasladar los beneficios simples, aun los que son de patronato, de las iglesias que se hayan arruinado por antigüedad ó por otra causa, y que no se pueden reedificar por su pobreza, á las iglesias matrices, ó á otras de los mismos lugares, ó de los más cercanos, citando antes á quienes toca el cuidado de las mismas iglesias; erigiendo en las matrices ó en las otras los altares y capillas con las mismas advocaciones, ó transfiriendolas á capillas ó altares ya erigidos, con todos los emolumentos y cargas impuestas á las primeras iglesias. Cuiden tambien de reparar y reedificar las iglesias parroquiales asi arruinadas, aunque sean de derecho de patronato, empleando para ello todos los frutos y rentas, de cualquier modo que pertenezcan á las mismas iglesias, y si no fueren suficientes, obliguen á ello con todos los remedios oportunos á los patronos, y á cuantos participan de frutos provenientes de dichas iglesias ó en defecto de estos á los feligreses, sin que sirva de obstáculo apelacion, esencion, ni contradiccion alguna. Mas si todas se hallasen en suma pobreza, sean transferidas á las iglesias matrices, ó á las más vecinas, con facultad de convertir así las dichas parroquias, como las otras iglesias arruinadas en usos profanos, pero no indecentes, erigiendo no obstante una cruz en el mismo lugar" (16).

En el capitulo IX del Decreto de Reforma de la Sesión XXII del 17 de septiembre de 1562 titulado "Rindan cuentas todos los administradores de obras pias al Ordinario, á no estar mandada otra cosa la fundación", se concede a los obispos el privilegio de controlar las rentas de la fábrica de cualquier iglesia, y el uso que de ellas se hace:

"Los administradores, tanto eclesiásticos, quanto seculares, de la fábrica de cualquiera iglesia, aunque sea Catedral, de hospital, cofradia, limosnas de monte de piedad, y de cualesquiera otros lugares piadosos, estén obligados á dar al Ordinario cuenta de su administración todos los años; quedando anuladas cualesquiera costumbres y privilegios en contrario; á no ser que esté espresamente prevenida otra cosa en la fundacion ó constituciones de tal iglesia ó fábrica. Mas si por costumbre, privilegio ó constitucion local, se debieren dar las cuentas á otras personas nombradas al efecto; en tal caso, se ha de agregar tambien á ellas el Ordinario; y los resguardos que no se den con estas circunstancias, de nada sirvan á dichos administradores" (17).

Y en la Sesión XXIV del 11 de noviembre de 1563, el capitulo III de los Decretos de Reforma instruye a los obispos sobre el modo en que deben realizar la visita pastoral. Una práctica que debe llevar a cabo anualmente, o de modo excepcional cada dos años, la máxima autoridad diocesana, o en todo caso su vicario

general o un visitador autorizado. El Concilio concede a los obispos visitantes o a sus representantes la autoridad suficiente para controlar las rentas de las parroquias destinadas, entre otras cosas, a los ornamentos y a la fábrica de la iglesia:

"... Ni los patronos se propasen a entrometerse en las materias pertenecientes a la administración de los sacramentos, ni se mezclen en la visita de los ornamentos de la iglesia, ni de las rentas de bienes raíces, ó fábricas, sino en cuanto esto les compete, según el establecimiento y fundación: por el contrario, los mismos obispos han de ser quienes entenderán en ello, cuidando de que las rentas de las fábricas se inviertan en usos necesarios y útiles a la iglesia, según creyeren más conveniente" (18).

Sin embargo, el mismo capítulo exhorta a los visitantes a ser moderados a la hora de obligar a efectuar gastos inútiles a las parroquias; e igualmente les ordena que no acepten remuneraciones especiales por el hecho de efectuar su trabajo:

"... Guárdense (los visitantes) entretanto de ser gravosos y molestos a nadie con gastos inútiles; ni reciban ellos, ni ninguno de los suyos, cosa alguna con pretexto de procuración por la visita, aunque sea de los testamentos destinados a usos piadosos, a excepción de lo que se debe de derecho por los legados pios; ni admitan bajo cualquier otro nombre dinero, ni otro don, cualquiera que sea el modo con que se les ofrezca: sin que obste contra esto costumbre alguna, aunque sea inmemorial; a excepción de los viveres, que se le han de suministrar con frugalidad y moderación para sí y los suyos, y solo por el tiempo que dure la visita y no más..." (19).

Los decretos tridentinos que se refieren directamente a la necesidad de mejora de las iglesias y rectorías no establecen ninguna norma formal o constructiva concreta. Pero la influencia de Trento sobre la construcción, reparación y ornamentación de los edificios religiosos no se limita tan sólo a los capítulos que de manera explícita hacen alusión a ello. Existen una serie de determinaciones cuyo influjo va a ser igualmente importante a la hora de definir ciertos aspectos de la edificación y del ornato y aparejo de los templos. La preponderancia que el Concilio concede a la práctica de los sacramentos -contraponiéndose a las distintas corrientes protestantes que los rechazan casi todos excepto el bautismo, la comunión, y en algunos casos la penitencia- (20), conlleva la aparición de todo el mobiliario e instrumentos que facilitan su administración. El apoyo a ciertos aspectos de la piedad popular como las cofradías devocionales, provoca la aparición de numerosas capillas sufragadas por estas asociaciones y de todos los objetos necesarios para mantener el culto. El controvertido "Decreto sobre las Imágenes" de la Sesión XXV sobre la Reforma insiste en rechazar de la iconografía toda figura indecente e indecorosa o

que conlleve alguna connotación paganizante: precisamente la necesidad de construir, reparar y ornamentar las iglesias con "decencia" y "decoro" aparece como una de las pocas instrucciones que los enviados episcopales catalanes emiten durante las visitas pastorales. Por tanto, la influencia del Concilio sobre las nuevas iglesias no se deja sentir sólo desde aquella normativa que hace alusión directa a ellas, sino desde todo el cuerpo dogmático, desde toda la renovación teológica y espiritual que de él se deriva, desde todos los instrumentos de reestructuración y reorganización que ofrece a los responsables de las distintas diócesis. Un cuerpo dogmático y unos instrumentos de reforma que deben ser reafirmados en los Concilios celebrados en cada provincia eclesiástica, y adaptados a la realidad concreta de cada territorio.

LOS OBISPOS CATALANES Y LA CONTINUACION DE LA POLITICA TRIDENTINA.

El Concilio de Trento finaliza el 5 de diciembre de 1563. La confirmación de los decretos conciliares por parte del Papa tiene lugar el 26 de enero de 1564 con la bula "Benedictus Deus", que se publica en Roma el 30 de junio del mismo año. La terminación de este concilio es importante porque finalmente, después de varios años de denuncias e imperativos de convocatoria, la Iglesia se ha enfrentado a sí misma y ha sometido a revisión sus doctrinas y métodos. Para delimitar con precisión la fe católica contra los errores protestantes, los obispos y teólogos participantes han fijado el dogma en sus aspectos fundamentales: la gracia, la fe, los sacramentos, la misa, la biblia, la tradición, y el culto a los santos. También desde Trento se emprende una reforma interna para erradicar los vicios más evidentes de la institución eclesiástica. Para ello se intentan desterrar los abusos más graves del episcopado, obligando a los obispos a residir en sus diócesis y dotándolos de una misión doctrinal y pastoral relevante. También debe ser elevado el nivel cultural y moral del bajo clero, y para atender a su formación, han de fundarse los seminarios. Finalmente, el pueblo fiel tiene que ser instruido religiosamente por parte de un clero perfectamente preparado; y para ayudar a esta tarea se editan los catecismos, que recogen los principales aspectos del dogma establecido en Trento (21).

En España, Felipe II se apresura a confirmar los decretos conciliares con la real cédula del 12 de julio de 1564. Y como la convocatoria de Concilios Provinciales y Sínodos Diocesanos es el medio que señalan tanto la bula "Benedictus Deus" como los decretos tridentinos para aplicar la nueva política religiosa a cada una de las provincias eclesiásticas, Felipe II se cree obligado a recordar esta práctica con una nueva real cédula expedida en Madrid el 21 de julio del mismo año (22).

Las constituciones tridentinas deben ser igualmente ratificadas en el primer Concilio de cada provincia: "... manda el Santo Concilio a los patriarcas, primados, arzobispos, obispos, y demas personas que por derecho ó costumbre deben asistir al Concilio provincial que en el primero que se celebre, terminado que sea el presente ecuménico, admitan públicamente todas y cada una de las definiciones y estatutos de este..." (23). Pero han de ser los ordinarios los encargados de decidir en los respectivos Concilios Provinciales y Sínodos Diocesanos -que deben ir convocando cada tres años y cada año respectivamente-, qué constituciones aprobadas en Trento deben ser ampliadas o especialmente estudiadas para una más adecuada adaptación a sus territorios (24). Por tanto, los prelados son los encargados de acabar de definir, si lo creen conveniente, los capítulos referidos a la fábrica de las iglesias y a su ornamentación. Pero los obispos catalanes no van a ampliar los textos tridentinos, y por tanto no van a apostar claramente por una política arquitectónica o artística concreta. Como tampoco en la Catalunya pre y post-tridentina, tal como afirma J. Bosch, va a desarrollarse una tratadística destinada a alejar de la iconografía artística todo aspecto profano o paganizante. Algo que sí ocurre en otras partes del mundo católico -como en Castilla, por ejemplo-, donde se desencadenan una serie de textos teóricos cuyo fin es contrarrestar las condenas protestantes al culto a las imágenes y a la representación de la divinidad (25).

La permisividad de las altas esferas catalanas respecto a los aspectos formales de los edificios religiosos se refleja en los distintos Concilios Provinciales que puntualmente se celebran en Tarragona y en los Sínodos Diocesanos barceloneses. El primer Concilio Provincial celebrado después de Trento en Catalunya, tiene lugar en dos etapas: la primera se desarrolla en Tarragona del 2 de octubre al 27 de noviembre de 1564, y la segunda en Barcelona, del 29 de julio de 1565 al 10 de marzo de 1566 (26). Cuando se refieren a los lugares de culto, los conciliares destacan que lo más importante es que se encuentren decentes y limpios. La principal función de la iglesia es albergar los objetos sagrados e impedir su deterioro o mácula: deben limpiarse las estancias y los ornamentos, el altar debe roderse de rejas, y se ha de impedir que en el templo entren animales, aunque sea en procesión. Pero también debe restringirse el uso de los lugares sagrados: en ellos sólo se han de celebrar actos litúrgicos. Quedan proscritos los carnavales, el teatro y los bailes, pero también las asambleas y reuniones de la comunidad. Y en el interior de los templos, la población debe respetar la celebración: se prohíben las deambulaciones y confabulaciones, y se obliga a separar los bancos de hombres y mujeres para impedir cualquier ocasión de pecado. Las iglesias se convierten por tanto en el marco donde todos los objetos que se encuentran bajo su techo deben estar suficientemente protegidos para impedir su deterioro. Y aunque durante años los templos se han utilizado para reuniones y fiestas de la comunidad, ahora quedan totalmente separados de cualquier uso secular. Además, todos los ritos

religiosos deben celebrarse en su interior: se prohíbe la celebración de cualquier ceremonia en casas privadas, plazas, calles o en el campo (27).

La insistencia de los conciliares catalanes se dirige por una parte hacia el cumplimiento de los requisitos de "decencia" y "decoro" exigidos en Trento. Unos conceptos que relacionan la funcionalidad de la obra arquitectónica con el repertorio formal más conveniente para su decoración, pero que también incluyen la solidez de la construcción, la ausencia de penetraciones profanas, y el correcto mantenimiento del edificio y su limpieza, para que los ornamentos y los utensilios litúrgicos y eclesiásticos que se albergan en su interior reciban un trato respetuoso. Pero por otra parte, el Concilio tarraconense reafirma aquellos puntos de la política tridentina destinados a separar todo uso secular de la parroquia. La utilización laica del templo deteriora el marco arquitectónico, la decoración, el mobiliario, los libros y los objetos que en él se albergan. Pero también infringe la separación que debe restar entre lo sagrado y lo profano, entre el estamento religioso y la población. Una separación sobre la que insiste el Concilio de Trento, para contrarrestar por una parte las críticas protestantes, pero por otra para controlar la nueva reordenación de la estructura parroquial.

Porque la religión de principios del siglo XVI, sigue siendo en muchos aspectos como en la Edad Media. Y durante el Medioevo, es frecuente la utilización del templo para funciones que se alejan de la estricta práctica religiosa. Las naves de las iglesias suelen albergar a las asociaciones de los oficios y a las reuniones civiles de toda la comunidad. Con motivo de festividades y ferias, las catedrales y sus alrededores se convierten en el escenario de festejos e intercambios comerciales. Durante las ferias de la Virgen en Notre Dame de Chartres, por ejemplo, se vende aceite, verdura y carne junto a la puerta sur de la basílica, y tejidos junto a la puerta norte. Además, los forasteros duermen durante la noche en el interior o en determinadas zonas de la cripta. Algunos artesanos se reúnen en la misma iglesia a la espera de obtener un contrato de trabajo. Y la venta de comida en la basílica no se considera impropia, siempre que se desarrolle de manera ordenada. Pero a pesar de la permisividad hacia estas actividades por parte de los cabildos, éstos no dejan de ser conscientes de los desórdenes que provocan: las numerosas ordenanzas aprobadas en Chartres para evitar que la vida ruidosa y lozana del mercado invada la catedral, es una muestra de ello (28).

La influencia que sobre la espiritualidad de los fieles ejerce la arquitectura de la catedral gótica durante el Medioevo, no resulta tan radical a la luz de esta constante interconexión entre las esferas religiosa y mundana. La altura de las naves, la armonía de las proporciones, la austeridad de los paramentos, la teología implícita en la ornamentación, y el especial tratamiento

de la luz, son los recursos que los arquitectos medievales utilizan para convertir el templo en una metáfora de la Jerusalén celestial, para conseguir que el pueblo fiel, al traspasar el umbral, se encuentre con la imagen de una realidad sobrenatural, con un espacio que favorece su acercamiento a la divinidad (29). Pero esta función simbólica presente en aquellos que proyectan las catedrales -religiosos del alto clero que basados en los textos de San Agustín y de Dionisio el Areopagita, conciben durante el siglo XII los nuevos templos que revolucionan la arquitectura religiosa de la Isla de Francia-, no logra eclipsar la mezcla de influencias sagradas y profanas y la peculiar vivencia que de la espiritualidad tienen los miembros de la baja clerecía y la población en general. La religión que expresa el arte de las catedrales es la de una pequeña élite de intelectuales y no la de los habitantes de pueblos y ciudades. Incultos, mayormente analfabetos, su visión de la religiosidad se acerca más a la teología vaga, a la práctica irregular y a los rituales populares propios de cada lugar, que a los conceptos metafísicos que inspiran la imaginación de los artistas.

Esta peculiar vivencia de la religión se acentúa en algunos aspectos con el florecimiento a finales del siglo XIV de la "devotio moderna", que transforma radicalmente las relaciones entre el sacerdote y el fiel, y favorece la participación laica en la parroquia. Pero sobre todo, determinados métodos de acercamiento de la espiritualidad al pueblo se vulgarizan y secularizan: algunos sermones son excesivamente manipulados por parte de los dominicos para hacerlos inteligibles a los públicos más ignorantes; y las representaciones sacras vinculadas a las dos fiestas principales del cristianismo -Navidad y Pascua-, que desarrollan cuadros vivos del Antiguo y del Nuevo Testamento, se entremezclan con procesiones, juegos escénicos, diálogos y música (30). El Concilio de Trento por tanto, intenta eliminar aquellas prácticas religiosas populares que manifiestan connotaciones profanas o heréticas. Prácticas que por otra parte, degradan los recintos sagrados, los ornamentos y los utensilios litúrgicos. Para ello debe ser separado radicalmente lo sagrado de lo profano, quedando limitada la utilización del templo a la estricta celebración de los actos litúrgicos, y prohibiendo a la población el acceso al altar y a los objetos sagrados. E igualmente los laicos han de alejarse de toda organización de manifestaciones religiosas, quedando éstas bajo el control del rector.

Si en el primer Concilio Provincial tarraconense se reafirman los decretos tridentinos referentes a la "decencia" y "decoro" de los lugares sagrados, y se insiste en la separación de las esferas religiosa y mundana para conseguir que en el interior de los templos se lleven a cabo tan sólo las ceremonias propias del nuevo ritual católico, en los siguientes Concilios Provinciales que se celebran puntualmente en la ciudad, se dictan algunos decretos que hacen referencia al estado de conservación de los lugares sagrados y a la edificación de nuevos edificios

religiosos. En el Concilio Provincial de 1584 presidido por el entonces arzobispo Antonio Agustín, se define el orden que el Ordinario debe seguir en la visita pastoral. Una visita que debe realizarse como indica Trento, cada año o cada bienio, y en la que, entre otras cosas, el visitador debe procurar que se ornamenten las iglesias y que se reparen los edificios religiosos que amenazan ruina:

"... Cuando ejecuten este oficio de la visita, muestren interés no sólo en conocer las costumbres del clero y del pueblo, y en corregir a los mismos depravados; sino también en proteger y fomentar el culto y la ornamentación de las iglesias. Procuren que sea custodiado decentemente y con el debido honor el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Recomienden que los corporales se laven cada mes y que los purificadores se laven y se cambien cada ocho días, y los restantes ornamentos del altar y de toda la iglesia. Por lo que se refiere al coro, observen se trata piamente y santamente, tal como se debe... Procuren restaurar las casas parroquiales de la iglesia y de los beneficios que estén derruidas y que sean reparadas las que amenacen ruina..." (31).

Son precisamente los decretos tridentinos los que, comparados con las instrucciones provinciales dedicadas a la edificación de iglesias y a la reparación de rectorías y residencias, manifiestan más interés por el edificio del propio templo. En el Concilio Provincial de 1587 presidido por Joan Terés, el título XXIX se refiere tan sólo a la necesidad de reparar las casas parroquiales o las pertenecientes al beneficio:

"Con razón ha de censurarse la avaricia, o la negligencia, de aquellos beneficiados que permiten que se derruyan, totalmente, o en parte, las casas de sus beneficios, y no se preocupan de repararlas con grave daño de los mencionados beneficios. Al cual daño deseando nosotros oponernos, mandamos a todos los beneficiados, ya tengan cura de almas, ya no, que si tuvieren algunas casas pertenecientes a sus beneficios, que las conserven como mínimo en aquel estado en que estaban cuando accedieron a los beneficios. Y si por negligencia del predecesor la casa se hubiera deteriorado, el sucesor en el beneficio muestre toda diligencia para reparar a partir de los bienes del predecesor, o a pagar a partir de los suyos, si (el predecesor) fuera negligente..." (32).

Si estos decretos provinciales referentes a las edificaciones religiosas aparecen en 1584 y en 1587, es evidente que durante los años inmediatamente posteriores a la finalización del Concilio de Trento, la gran cantidad de órdenes de reparación de iglesias parroquiales que se dictan en las sucesivas visitas y el número igualmente elevado de licencias de obras que se conceden desde el obispado, responden al seguimiento directo por parte de visitadores y obispos de los decretos tridentinos. Un seguimiento que continuará durante los últimos años del siglo XVI y que

consigue la materialización de gran cantidad de reformas, ampliaciones, reparaciones, y construcción de templos de nueva planta.

Igualmente se limitan a ir ratificando las constituciones tridentinas los Sínodos Diocesanos que se van celebrando puntualmente en Barcelona. Tal como describe J. Sanabre, desde 1566 hasta 1621, en cada reunión prácticamente anual de los principales representantes del obispado barcelonés, se leen los decretos de reforma del Concilio de Trento y se exhorta a los presentes a cumplirlos. Se discuten asuntos de limosnas y colectas, se eligen cargos vacantes, se advierte a los párrocos sobre el gobierno espiritual de las parroquias, se presentan memoriales, etc. (33). Pero en tan sólo un sínodo, el del 16 de abril de 1586, se menciona la aprobación de una propuesta para que sean visitadas todas las iglesias parroquiales y todas las edificaciones religiosas que se encuentren dentro de su término, para ejercer un control riguroso desde Barcelona, de todos los lugares sagrados de la diócesis:

"Ja que en son temps se's ocupat ab tanta delligentia en reformar la Yglesia li està acompanyada, sopleique la Santa Sinode a sa illustrissima senyoria ocupar-se altre tant en que les yglesies parroquials de les quals no's trobe ni's tenen detalles sien visitades y ab testimonis de homens justos y temerosos de Deu y actes auténtichs, o manar y donar comissió als proms de quiscuna parrochial y rectors que ab notari publich visuren y roden los termens y ambits y affrontacions de ses parrochials per a saber fins a ont arriben los uns y los altres y levar-ne actes" (34).

Por tanto, tampoco desde la propia diócesis existe ningún interés concreto en ampliar las medidas de mejora de las edificaciones religiosas promulgadas desde Trento, ni hay una voluntad concreta en determinar una manera de hacer específica a la hora de llevarse a cabo las obras.

TRENTO Y EL REFUERZO DE LA FIGURA DEL OBISPO: EL CONTROL ABSOLUTO DE LA VIDA DE LA DIOCESIS.

En los decretos tridentinos y en las constituciones provinciales y sinodales concernientes a temas que afectan a la fábrica de las iglesias, no aparecen instrucciones concretas referentes a un determinado modo y manera de llevar a cabo los trabajos de construcción de aquellas edificaciones que se encuentran en mal estado. Pero existe un especial interés en una serie de temas paralelos centrados fundamentalmente en la figura del obispo. Jaume Cassador ya se adelanta a los decretos finales de Trento al intentar controlar personalmente todos y cada uno de

los aspectos espirituales y materiales de su diócesis. Y el Concilio tridentino convierte al Ordinario o a la persona que actúa en representación suya, en la única autoridad bajo cuya supervisión deben estar, entre otros, los asuntos concernientes a las obras de reparación o construcción de edificios religiosos. Queda al arbitrio del obispo determinar qué iglesias arruinadas pueden cambiar de uso y convertirse en casas privadas o lugares públicos, cuáles deben declararse en ruina y cuáles han de seguir funcionando como parroquias; el obispo debe obligar a buscar remedios oportunos a los patronos a la hora de financiar la reparación o reedificación de las iglesias que deben seguir con sus funciones; también es la máxima autoridad diocesana, a la que los administradores de la fábrica de cualquier iglesia deben rendir anualmente sus cuentas; y es el obispo o su representante el que debe decidir en la visita si las rentas se invierten en ornamentos, en la misma fábrica, o en aquello que crean más conveniente.

La autoridad episcopal viene plenamente reforzada en lo concerniente al control del estado de las parroquias. Con esto se intenta desplazar a los laicos de la administración y dirección de muchos de los asuntos relacionados con el gobierno de las iglesias locales. Pero no sólo la figura del obispo viene reforzada por el Concilio tridentino en temas parroquiales, sino que en general, los ordinarios son los grandes vencedores de la política conciliar. Frente la postura de los participantes italianos que intentan mantener la figura del Papa como la única capaz de controlar cualquier reforma, predomina la posición episcopalista de los obispos españoles; con el refuerzo de los máximos representantes de las diócesis, se intenta descentralizar el poder papal y llevar adelante la reforma desde las distintas provincias eclesiales. Las facultades de los obispos se ven entonces extendidas a prácticamente todos los asuntos relativos al gobierno material y espiritual de su jurisdicción. Ellos han de ser los responsables de la vida de sus feligreses, de la cual han de dar cuenta al Papa o al Concilio Provincial. Deben elegir a la persona que ha de proveer a las parroquias con régimen de patronato. Al obispo han de presentar las cuentas los administradores de las obras pías y beneficios. Queda bajo su criterio la posibilidad de instituir nuevos títulos a las parroquias y también puede reunirlos donde éstas sean pobres. Su acción debe extenderse a los sacerdotes, exigiendo su ordenación "ad titulum beneficii", y ordenando gratuitamente a los de moral honrada que hayan superado el correspondiente examen. También deben amonestarlos y corregirlos en caso de concubinaje y de existencia de hijos ilegítimos. Su poder se ve igualmente ampliado al serles concedida primacía apostólica frente a órdenes religiosas y corporaciones. En contrapartida, ellos deben erigirse como modelo de cultura y honestidad. Han de ser elegidos después de someterse a un proceso de instrucción y examen. Además de tener una buena conducta, están obligados a poseer los grados de teología o derecho. Deben erigir seminarios para la formación de sacerdotes, celebrar concilios provinciales cada tres años y

sí nodos diocesanos cada año. También anual o bianualmente han de realizar la visita pastoral a todos y cada uno de los lugares de su jurisdicción. Y además, tienen la obligación de residir en sus diócesis (35).

Esta política de centralización de poder y de control personalizado, incluye la realización de la visita pastoral: durante su ejecución, los prelados inspeccionan el estado de la fábrica y de los ornamentos de las iglesias y deciden los trabajos que se han de efectuar para su mejora. También queda bajo su criterio la decisión de aplicar las rentas de las obrerías en la reparación de los cenobios en mal estado. Igualmente el obispo debe tener conocimiento de las obras arquitectónicas que se llevan a cabo en la diócesis: para ejecutar cualquier construcción, aunque se trate de trabajos de poca envergadura, debe pedirse permiso al obispado. Y será siempre el Ordinario o su representante, el que supervise las características y el desarrollo de las obras de los nuevos edificios. Trento por tanto, ofrece a todos los obispos del territorio católico la posibilidad de convertirse en los artífices de una determinada política artística, de influir directa o indirectamente sobre los aspectos formales y constructivos de las arquitecturas que se encuentran bajo su jurisdicción. Pero en Catalunya -como en muchas otras provincias del territorio católico- estos privilegios no serán aprovechados por la mayor parte de altos cargos eclesiásticos. En general, las jerarquías catalanas se limitarán a interesarse por aspectos muy concretos de las construcciones religiosas reformadas y reconstruidas, y dejarán en manos de los comitentes y de los profesionales de la construcción las decisiones concernientes a las características formales y constructivas.

A pesar del interés demostrado por actuar de acuerdo con los nuevos tiempos, aplicando la normativa tridentina que unifica ritos, universaliza tradiciones, elimina determinadas costumbres ancestrales, o centraliza el control de las parroquias, ¿por qué razón la Iglesia catalana no intenta llevar a cabo igualmente la misma política en materia artística y arquitectónica? ¿Por qué no se impone un sólo tipo de iglesia o unas determinadas formas de ornamentación de los lugares sagrados? ¿Cuáles son las características de la producción arquitectónica catalana de la segunda mitad del siglo XVI, para que las altas esferas del país no decidan aplicar criterios globalizadores, parecidos a los que se llevan a cabo en otros aspectos de la vida religiosa?

La continuidad de formas y sistemas estructurales fuertemente enraizados en la tradición constructiva local, la permanente referencia a tipologías directamente heredadas de la Edad Media, el inmovilismo de las ordenanzas laborales y de los sistemas de aprendizaje de los maestros de obras, serían a grandes trazos las principales características de la arquitectura religiosa -y también civil-, y de los profesionales de la construcción de la Catalunya de finales del quinientos. La lenta penetración de las

novedades, la comprensión superficial de la gramática "clásica", y la aplicación de órdenes directamente copiados de los tratados de manera epidérmica sin que ello modifique la estructura global del edificio, coloca a las arquitecturas del Principado y a la mayor parte de los profesionales encargados de ejecutarlas en una posición de aferramiento a métodos, ordenanzas, formas y sistemas constructivos provenientes de los siglos XIV y XV. Pero aunque estos temas se estudiarán con mayor detenimiento en la tercera parte de este trabajo, lo que interesa resaltar ahora es la presencia de la tradición medieval en la mayoría de iglesias y edificaciones religiosas que se reconstruyen o reparan durante la segunda mitad del siglo XVI. Unas arquitecturas que por tanto se encuentran exentas de contenidos neoplatónicos o paganizantes, y que no contradicen los conceptos de "decencia" y "decoro" establecidos en Trento. Pero también unas arquitecturas que siguen la tradición, que son resueltas con formas y sistemas presentes en los hábitos de trabajo de varias generaciones. Y la reafirmación de ciertos aspectos tradicionales del imaginario colectivo es uno de los puntos cruciales de la política tridentina. A pesar de la importante y singular renovación que ejercen sobre las estructuras eclesiósticas la mayoría de decretos conciliares, algunos de ellos expresan la voluntad de respeto y recuperación de la tradición. Una tradición que debe ser revalorizada y reconducida para contra-atacar las críticas protestantes, pero también, porque ofrece una serie de instrumentos perfectos para, en palabras de Jedin, fortalecer la fe y despertar la devoción (36). El Decreto sobre las Imágenes de la Sesión XXV de Reforma, por ejemplo, además de rechazar las teorías iconoclastas de los movimientos protestantes, ¿no reafirma la doctrina tradicional de la Iglesia sobre la función educativa y mnemotécnica de las formas artísticas, que tanta vigencia tiene durante la Alta y la Baja Edad Media? La necesidad de ornamentar y enriquecer los lugares de culto se contrapone igualmente a las críticas de algunos católicos como Erasmo de Rotterdam, pero también a las de Lutero, Calvino y la mayor parte de movimientos reformistas pero, ¿no viene anunciada en las Escrituras y se practica no sólo en el marco de las arquitecturas románica y bizantina sino también durante el siglo XII gracias los escritos y a la arquitectura de Suger de Saint Denis? O el apoyo al culto de las reliquias de santos y mártires tan criticado por los protestantes, ¿no representa la recuperación de una práctica que tiene su máximo apogeo durante la época de las cruzadas, y que irrumpe igualmente con fuerza en las formas privadas de oración del siglo XIV? (37).

La presencia de la tradición en las formas artísticas y arquitectónicas de la Catalunya del quinientos -una tradición que como se estudiará más adelante, se adapta perfectamente a las necesidades funcionales de las nuevas iglesias- no entra por tanto en contradicción con la recuperación de ciertas formas y prácticas religiosas medievales por parte de la política contrarreformista. Pero la continuidad tradicional en la arquitectura de las nuevas iglesias asegura también al episcopado

catalán una serie de requisitos que el experimentalismo de nuevas fórmulas puede poner en peligro. Aspectos como el funcionamiento de tipologías utilizadas durante siglos, la respuesta de materiales y sistemas estructurales, y la ausencia -o la menor presencia- de problemas constructivos, son razones de índole práctica que deben ser tenidas en consideración. Una visión empírica de la arquitectura, exenta de corpus teórico y de cualquier riesgo experimental de tipo formal o constructivo, que va a coincidir con los hábitos mentales de los comitentes y de gran parte de los profesionales de la construcción catalanes de finales del quinientos.

LA EFECTIVIDAD DE LAS VISITAS PASTORALES.

A pesar de la permisividad tanto de obispos como de Concilios Provinciales y Sinodos Diocesanos respecto a las formas arquitectónicas que deben adoptar las nuevas edificaciones religiosas, y a pesar también la ausencia de normas destinadas a mejorar o transformar las constituciones tridentinas y adaptarlas a la realidad concreta del país, lo cierto es que tan sólo el ejercicio práctico de control de los lugares sagrados que exige Trento en sus decretos de reforma, promueve cambios importantes y genera una actividad artística y arquitectónica extraordinarias. La visita pastoral se convierte en el instrumento imprescindible para que las distintas comunidades parroquiales, incluido el rector, cumplan las directrices del Concilio de Trento. Los objetivos espirituales son la cura de almas y la enmienda moral de los feligreses. Al párroco se le exige rigor moral y doctrinal, residencia, adecuación al nuevo misal unificado y control de los acontecimientos de la comunidad a través de los libros parroquiales: debe registrar todos los bautismos, matrimonios y defunciones, y también todas las actividades económicas de la parroquia. Las rentas de las fábricas se encuentran a partir de ahora bajo control del Ordinario. La gestión laica de las obrerías se ve fiscalizada y revisada, y en algunos casos el visitador impone sanciones pecuniarias o subsidio de excomunión cuando los movimientos no son del todo claros. Y este conocimiento de los bienes de la fábrica, así como la revisión del estado del edificio y de los ornamentos, son los que conducen al representante episcopal a ordenar qué objetos artísticos deben adquirirse y qué obras se han de realizar. Una responsabilidad que en Catalunya se ve reducida al aspecto cuantitativo y no cualitativo de las obras. Porque entre las órdenes o "mandatos" emitidos al final de las visitas a los lugares sagrados del Principado, se encuentra la obligación de restaurar, ampliar o reconstruir multitud de iglesias, capillas, sacristías, campanarios, rectorías, cementerios, y todo tipo de edificaciones religiosas. Pero en casi ninguno de ellos existe una instrucción precisa sobre cómo deben realizarse las obras. Y

no sólo el mundo de la construcción se beneficia cuantitativamente de la persistente acción pastoral: pilas bautismales, confesionarios, rejas, retablos, altares, sagrarios, tabernáculos, cálices, cortinas, y otros objetos sagrados son obligados a ser renovados o reparados, generando una producción artesanal fuera de los común. Como demuestra J. Bosch, en la Catalunya post-tridentina se rehacen unos 750 retablos: la mayoría de las parroquias reconstruyen como mínimo el retablo mayor, pero en muchas de ellas aparecen dos o más bajo las invocaciones de la Virgen del Rosario, de San Isidro o del Santísimo Sacramento (38).

Si nos centramos en las visitas pastorales que promueven alguna actividad constructiva, las cifras son igualmente espectaculares. En el obispado de Barcelona por ejemplo, existen documentadas a mediados del siglo XVI, 243 iglesias parroquiales y sufragáneas. Entre 1566 y 1620, por lo menos 147 reciben una o varias órdenes exigiendo la reparación o reconstrucción de la totalidad del edificio o de alguna de sus partes. Por tanto, el 60% de templos y abadías del territorio eclesiástico barcelonés se encuentran en mal estado y teóricamente empiezan a ser reformados (39). Si desglosamos las cifras por circunscripciones, el resultado es el siguiente:

Circunscripción	No. de iglesias	No. de iglesias a reparar	%
OFICIALATO	70	48	68%
VALLES	77	34	44%
PENEDES	66	47	71%
PIERA	30	18	60%

La visita pastoral se erige en el principal mecanismo de control del estado material de las iglesias de una diócesis, y en uno de los motores que impulsa los trabajos de arquitectura necesarios para su mejora. Pero las órdenes emitidas por el visitador pastoral no siempre se hacen efectivas dentro del plazo exigido. Muchas veces se necesitan varias amonestaciones y amenazas de excomunión para que los jurados de una población se decidan a ejecutar los mandatos del obispo o su representante. Por tanto, las visitas periódicas a los distintos templos de la diócesis permiten que desde el obispado exista un fuerte control y se pueda perseverar en aquellos casos en que los mandatos no han sido cumplidos. Muchos de los templos erigidos o reparados en Catalunya después del Concilio de Trento, deben la mejora de su estado físico a la insistente actitud del representante episcopal. Si nos centramos por ejemplo, en las cuatro circunscripciones del territorio diocesano barcelonés y reseguiamos una a una las visitas que se van realizando a cada una de sus iglesias durante un plazo de 50 años, vamos encontrando que una misma orden se puede repetir dos o tres veces; y en alguna parroquial, el mandato para que sea reparada o reconstruida, llega a dictarse hasta 8 veces.

En el decanato del Penedés, la iglesia de Santa María de Vilarrodona recibe el 21 de octubre de 1566 y el 18 de junio de 1586 la orden de reparar el tejado (40). El mismo decreto es emitido el 23 de octubre de 1566 y el 20 de junio de 1569 para Santa Magdalena de Bonastra (41). En San Pedro de Castellet se ordena reparar la fábrica de la iglesia, el cementerio y la rectoría, el 14 de noviembre de 1566 y el 20 de octubre de 1569 (42). También el 14 de noviembre de 1566 aparece el primer mandato de mejora del estado material de la iglesia de San Antonio de Vilanova de Cubelles. Los documentos de las visitas pastorales del 9 de noviembre de 1569 y del 25 de septiembre de 1578 demuestran que las obras no se han realizado (43). San Salvador de Gunyoles recibe las órdenes de reparar su fábrica el 21 de noviembre de 1566 y el 12 de junio de 1569 (44). En San Pedro Molanta se ha de reparar la rectoría el 21 de noviembre de 1566, y el 12 de junio de 1569 todavía no se ha cumplido la orden (45). El techo y las paredes de San Pedro de Olivella deben restaurarse el 21 de noviembre de 1566. El tejado debe continuar en mal estado, pues la orden se repite el 3 de diciembre de 1588 (46). El 20 de octubre de 1569 se ordena mejorar el estado de la iglesia y de la rectoría de San Julián del Arboç:

"Item visitavit domum Ipsius Ecclesie quae multis Indiget operibus & reparationibus. Item visitavit fabricam ecclesie predictae Intra menses tres reparari In necessariis pena 1 L. Providit que fiat portale perque possit Ingredi ad omo dicte Ecclesie ipsam Ecclesiam Intra tres menses pena 1 L." (47).

Veinticinco años más tarde todavía se insiste en la reparación de la iglesia, y se ejecuta la pena de excomunicación por incumplir las órdenes. Así lo expresa la visita del 14 de octubre de 1594:

"Item pvidem que tegulate dicte Ecclesie et alia necessaria reparetur infra tres menses pena XXI lls. et in subsidium epis. et pro penis Incursis fiat excommunicationis" (48).

A pesar de ello, en la visita del 13 de septiembre de 1595 se vuelve a amenazar de excomunicación a los responsables de no haber realizado los trabajos mandados:

"Item providet que tota dicta Ecclesia parochialis reparetur In tegulatis Infra tres menses pena III lls. et in subsidium excommunicationis" (49).

La fábrica de la iglesia de Santa María de la Geltrú es mandada rehacer el 9 de noviembre de 1569 y el 16 de noviembre de 1588 (50). El 22 de septiembre de 1578 el visitador ordena reparar la fábrica de la iglesia de San Bartolomé de Puigtinyós. Diez años más tarde no se ha ejecutado el mandato, pues en la visita del 10 de noviembre de 1588, se insiste de nuevo en la mejora del estado físico del edificio. Y quince años después de la primera orden, el 30 de septiembre de 1593, aparece de nuevo en el documento pastoral la necesidad en la reparación de la

iglesia (51). Las órdenes de reparar la fábrica de la iglesia y de la rectoría, son emitidas para Santa María de Bleda el 8 de octubre de 1578 y el 25 de noviembre de 1593 (52). En San Miguel de Marmellar, el mandato del 17 de junio de 1586 exige reparar la iglesia en todo lo necesario, pero el 6 de octubre de 1597 se ordena en concreto la realización de un nuevo pavimento y una nueva cubierta (53). La fábrica de la iglesia de San Pedro de Avinyonet debe repararse el 25 de junio de 1586. Dos años más tarde, el 5 de octubre de 1588, todavía no se han realizado los trabajos y el visitador ordena que se pague la cantidad impuesta como pena, por incumplimiento de mandato (54).

En el decanato del Vallés, los ejemplos en los que el visitador pastoral persevera dos o tres veces en la necesidad de mejorar el estado físico de un edificio religioso, son también múltiples. La parroquia de San Acisclo y Santa Victoria de Dosrius debe reparar su rectoría el 25 de agosto de 1567 y el 8 de mayo de 1574 (55). El templo de San Martín de Sant Celoni ha de construirse de nuevo de manera decente en un plazo de diez años. El mandato se redacta durante la visita del 15 de octubre de 1578. Tres años más tarde, el 25 de octubre de 1581, el visitador insiste en la orden de construir un nuevo templo en el plazo de diez años (56). El visitador episcopal ordena reparar el techo y las paredes de San Pablo de Montmany el 23 de octubre de 1578. El 5 de noviembre de 1581 vuelve a repetirse el mismo mandato. Cinco años después, el 2 de septiembre de 1586, se ordena a los obreros de la fábrica de la iglesia presentarse ante el visitador para acordar los pormenores de la obra, bajo pena de excomunión (57). El 27 de octubre de 1581 se ordena a los jurados de Riells del Montseny reparar la iglesia de San Martín. El 14 de diciembre de 1586, el mandato especifica que deben rehacerse las paredes de la iglesia y los muros del cementerio. En 1604, la iglesia todavía se encuentra en mal estado, pues la orden redactada el 7 de noviembre insiste en la necesidad de reparar todo el templo y el cementerio bajo pena de excomunión (58). En San Pedro de Vallcarcara se ordena ampliar la iglesia en un plazo de tres años, el 4 de noviembre de 1581. Siete años más tarde, el 25 de octubre de 1588, se insiste en que deben llevarse a cabo las obras de la cabecera de la iglesia y la pared de cerramiento. Los trabajos no se comenzarán hasta 1592, pues el 6 de junio de este año, el obispado de Barcelona concede la licencia de ampliación del templo (59). La iglesia de San Esteban de Sabruguera debe construirse de nuevo según reza la visita del 14 de diciembre de 1586:

"Item providet que attes las parets de la iglesia son dolentas y vellas que perso sia feta dita iglesia de nou e que dins tres anys sia comensada dita iglesia nova" (60).

El 10 de octubre de 1588 se insiste en la reconstrucción del templo y se recuerda el plazo de tres años para comenzar las obras, fijado en la última visita:

"Et quia in ultima visita provisum fuerit que attes les parets de la iglesia eran dolentas y vellas y que dins tres anys aquelles foren fetes de nou y de orsat & perseverat in provisum" (61).

El plazo ya ha expirado y las obras no han comenzado, pues el 19 de octubre de 1591 se insiste de nuevo en la ejecución de los anteriores mandatos:

"Et quia in ultimas visitas provisum fuerat que ates las parets de la iglesia eran dolentas y vellas y que dins tres anys aquellas fossen fetas de nou y no son fetas perço e sta y persevera en lo provehit" (62).

Y en San Pedro de Reixach, las visitas del 17 de noviembre de 1588 y del 12 de diciembre de 1591, ordenan reparar la bóveda del templo (63).

En el oficialato encontramos también varios templos en los que una amonestación no es suficiente para que se empiecen las obras decretadas. En San Julián de Altura, el 10 de octubre de 1567 se exige la reparación del pavimento, del techo, y del coro de la iglesia, y además, la reedificación del cementerio. El 5 de junio de 1574 se vuelve a insistir en la reparación del techo y del coro, debiéndose ejecutar la pena incurrida por incumplimiento de mandato (64). El 12 de octubre de 1567 el visitador ordena la reparación de la rectoría de Santa María de Martorell, un mandato que se ha redactado hace tiempo, pues en el mismo documento se exorta a pagar la pena impuesta en la anterior visita. Pero en 1578 todavía no se ha realizado la orden, ya que el 22 de junio aparece de nuevo el decreto de comenzar las obras de la rectoría (65). Para que en San Pedro de Rubí se construya un púlpito de prédica en medio del templo, se necesitan por lo menos tres mandatos, y un aumento considerable de las multas impuestas. El primero, emitido el 13 de octubre de 1567 expone:

"Providet etiam que attento quia ecclesia est minis longa Et dum sacerdos facit mandata In pede altari vix populus existens In ... portale ecclesie audire possit dictum sacerdotem dicta mandata facientem propter locu distantiam Ideo que fiat unum pulpitu sine trona In medio dicte ecclesie affixa In pariete In qua dictus sacerdos faciet mandata ac alia facienda mandavit populo Infra annum sub pena XX L." (66).

En el segundo, dictado el 17 de noviembre de 1568, se insiste de nuevo en la realización del púlpito para que el mensaje del sacerdote pueda oírse desde el fondo del templo:

"Item attento que in precedenti visita provisum ... que faciet unum pulpitu quod minime factum fuit Eo In.. Ecclesia est nimis longa Et dum sacerdos facit mandata In pede altari vix populus Existens iuxta portale Ecclesie audire potest dictum sacerdotem propter distantiam puidet que ad penam II L. fiat unum pulpitu"

sine trona In medio dicta Ecclesia affixia in pariete in quo dictus sacerdos facian mandata ai alia facienda madari populo Infra unum anum Et exequatuor pena Incursa XX L." (67).

Y el 21 de noviembre de 1569, el visitador ratifica de nuevo la orden emitida dos años antes, aumentando la pena por incumplimiento a 50 libras:

"Item attento quod in precedentibus visitationibus provisum fuit ut fierit unum pulpitu[m] quod minime factum fuit eo quia ecclesia est nimis longa la dum sacerdos facit mandata in pede altari vix populus existens iuxta portale audire potesum dictum sacerdotem propter distantia providet quod sub pena XXXXX, fiat unum pulpitu[m] sine trona In medio dicte ecclesie affixum in pariete In qua dictus sacerdos faciat mandata et alia facienda mandati populo Intra unum anum et exequant pena incursa XXXX L." (68).

Para que se repare la rectoría de San Andrés de Llavaneres, se necesitan dos mandatos: el primero se redacta el 9 de enero de 1568, y el segundo, el 9 de mayo de 1574 (69). Lo mismo ocurre en Santa María de Caldes d'Estranch el 10 de enero de 1568 y el 10 de mayo de 1574 (70). En San Miguel de Castellví, la primera orden de reparación de la iglesia aparece el 21 de febrero de 1568, y 20 años más tarde, el 4 de octubre de 1588 se exige el pago de una fuerte multa por no haber empezado las obras (71). Durante seis años, el visitador debe amenazar tres veces a los obreros de San Vicente de Sarrià para que eleven la barandilla del coro y realicen una escalera para subir a él. Esto ocurre el 25 de febrero y el 20 de noviembre de 1568, y el 29 de abril de 1574 (72). En San Juan de Horta se ordena reparar la fábrica de la iglesia el 16 de octubre de 1588 y el 30 de noviembre de 1590. El 6 de noviembre de 1592, como no se han empezado los trabajos, el visitador exige que se elijan dos obreros para administrar las obras, bajo pena de 50 libras y de excomunión (73). Los mandatos de reparación del techo del campanario de San Baudilio de Llobregat aparecen el 5 de septiembre de 1590 y el 25 de octubre de 1592 (74). Y los emitidos para rehacer la fábrica de la iglesia de San Miguel de Castellvell de Rosanes llevan las fechas de 21 de noviembre de 1591 y de 11 de noviembre de 1592 (75). En San Martín de Provencals penetra el agua de lluvia, y a pesar de que la visita del 13 de diciembre de 1591 dispone la reparación del sistema de cobertura, un año más tarde, el 5 de diciembre de 1592, se debe amonestar a los parroquianos por no haber arreglado la bóveda (76).

Igualmente en el decanato de Piera aparecen diversos ejemplos en los que se demuestra la perseverancia del visitador pastoral a la hora de conseguir la mejora del templo, del cementerio o de la rectoría. Santa Eulalia de Esparraguera recibe el mandato de ser reparada el 29 de septiembre de 1574. El 19 de diciembre de 1581, el visitador sólo menciona la necesidad de reparación del tejado. Cuatro años después las obras no se han realizado, pues el 6 de

febrero de 1585 la orden se repite (77). Las paredes del cementerio de Santa María de Olesa deben ser construídas, según reza la visita del 2 de septiembre de 1578. En mismo día se manifiesta la necesidad de reparar la capilla de San Pedro de Çacama. Tres años más tarde, el 17 de diciembre de 1581 se vuelven a repetir los mismos mandatos (78). En San Lorenzo dels Hortons existen dos órdenes para reparar el tejado de la iglesia. En la primera, emitida el 1 de octubre de 1578, se ha de restaurar también el coro. Y en la segunda, con fecha 6 de febrero de 1585, además del techo, se ha de reparar toda la fábrica (79). Los mandatos de reparación de la iglesia de San Esteban de Ses Rovires son emitidos el 16 de diciembre de 1581 y el 6 de febrero de 1585 (80). En Santa María de Miralles, el 11 de octubre de 1578 se ordena la reparación del templo en todo lo necesario, insistiendo en la reconstrucción del tejado para impedir la entrada de agua de lluvia. Un mes más tarde, el 13 de noviembre, se vuelve a redactar la misma orden y se aconseja la realización de canales para recoger las aguas pluviales. El 7 de enero de 1585, el mandato episcopal exige la reparación de toda la iglesia (81). También el tejado de la iglesia de San Pedro de la Llacuna debe ser reconstruído. La primera orden se emite el 12 de noviembre de 1581, y la segunda, el 7 de enero de 1585 (82). Lo mismo ocurre en Santa María de Capellades el 18 de noviembre de 1581 y el 9 de enero de 1585 (83). La fábrica de la iglesia de San Pedro de Pierola y el tejado de la misma en la parte occidental del templo deben ser reparados. La primera orden es del 22 de diciembre de 1581 y la segunda, del 1 de febrero de 1585 (84). En San Pedro de Masquefa, además de rehacer el tejado, se ha de reparar el coro. Los mandatos aparecen el 22 de diciembre de 1581 y el 30 de enero de 1585 (85). El 20 de diciembre de 1581 el visitador exhorta a reparar la fábrica, el tejado y el campanario de San Cornelio y San Ciprián de Collbató. Cuatro años más tarde, el 1 de febrero de 1585, se repite la orden respecto al tejado y al campanario (86). En Santa María del Bruch es necesario restaurar la fábrica y el tejado del templo en la parte del portal principal, según consta en la visita del 21 de diciembre de 1581. La inspección del 1 de febrero de 1585, demuestra que las obras no se han realizado, pues se insiste en los mismos puntos (87). Y en Santa María de Piera, el 23 de diciembre de 1581 se ordena reparar la fábrica de la iglesia, rehacer el tejado para impedir la entrada del agua de lluvia, y reparar el coro y el cementerio. Cuatro años más tarde, el 19 de febrero de 1585, todavía no se ha ejecutado nada de lo decretado (88).

La insistencia de los visitadores pastorales demuestra hasta qué punto el bajo clero y la población se resisten a aceptar la imposición de los decretos tridentinos. Durante la segunda mitad del siglo XVI y las primeras décadas del XVII, repetidas órdenes de reparación de los lugares sagrados van a aparecer constantemente en los mandatos finales de las visitas. Habrán de pasar más de 50 años para que el deplorable estado de las iglesias del país vaya siendo mejorado. En el mismo obispado de

Barcelona, los textos redactados por el representante del Ordinario demuestran que a partir de 1615, la mayoría de las fábricas de templos parroquiales y sufragáneos se han reparado, y su solidez, limpieza, decencia y decoro están garantizados: "manet ut decet" es la fórmula generalmente empleada para expresar que el marco arquitectónico es el adecuado para el desarrollo de las funciones religiosas exigidas por los nuevos tiempos (89). Pero a los obispos de las distintas diócesis no sólo les resulta difícil hacer cumplir los mandatos referidos al estado material de las iglesias. En numerosas visitas se encuentran órdenes destinadas a enmendar la moralidad de los rectores y de la población. M.R. González Peiró describe la situación del clero a mediados del siglo XVII, es decir, bastantes años después de que se empiecen a aplicar las reformas propiciadas por Trento. Las cifras que aporta de clérigos que incumplen sus obligaciones, son todavía elevadas. Entre 1620 y 1630, el 32% de las parroquias de la archidiócesis de Tarragona están regidas por vicarios sustitutos. En Lérida, la cifra se eleva al 34% y en Gerona al 25%. En la diócesis barcelonesa, de las 26 suspensiones ministeriales entre 1602 y 1628, el 10% son por concubinage, el 15% por problemas económicos, y el 30% por denuncias de incumplimiento de los deberes eclesiales (90). N. Sales nos muestra la descripción que de los rectores de parroquias realizan las visitas pastorales al valle de Aneu y al valle de Arán en pleno siglo XVII y XVIII: los evocan iletrados, armados de pistolas, bebedores, violentos, practicantes de supersticiones y celebrantes de festividades profanas (91). Y en el obispado de Barcelona, las obligaciones de residencia a párrocos absentistas, las amonestaciones a clérigos concubinarios, los mandatos de contraer matrimonio a parejas que cohabitan, las multas por blasfemias o por entrar animales en el templo, las prohibiciones de disfrazarse de santos y ángeles, etc. demuestran la supervivencia de costumbres y actitudes que forman parte de una cultura alternativa, difíciles de erradicar (92).

Pero si seguimos con las obligaciones de reparación o reconstrucción de iglesias, capillas, rectorías, etc. no sólo son necesarias dos o tres visitas para que una misma orden llegue a realizarse. En algunos casos, los mandatos deben repetirse cuatro, cinco, seis y hasta ocho veces para que se empiecen a ejecutar las obras exigidas. En el decanato del Penedés, para reparar el tejado, la bóveda, y toda la obra de la iglesia de Santa Magdalena de Pontons, se emiten cuatro órdenes desde 1566 a 1597. En las dos últimas, la pena impuesta por incumplimiento de mandato es de excomunión (93). Igualmente se necesitan cuatro amonestaciones de 1566 a 1588 para la mejora de la fábrica de la iglesia de Santa Fe... (94). Y en San Pedro del Gornal, los sucesivos visitantes van amenazando durante veinticinco años -de 1569 a 1594- un total de cinco veces a los obreros del templo, para que vayan reparando la iglesia, diversas capillas y la rectoría, y para que cambien las campanas y realicen una escalera

para subir al campanario (95). En el oficialato, la primera orden documentada para reparar el techo de la iglesia y el campanario de San Andrés de la Barca aparece el 21 de febrero de 1568 (96). En la misma también se dicta la ejecución de una sacristía, y de una escalera para subir a la torre de las campanas. El 17 de noviembre del mismo año, todavía no se han ejecutado los mandatos:

"Item providet que reparetur tectum Ecclesie et cooperiant turris campanarii Intra unum annum vci provisum fuit In precedenti visita ad pena IIII L. ex exequat pena Incursa II L. Item providet que fiant Janve ad portam quad ascendit ad turris campanum Intra tres menses vci provisum fuit in precedenti visitatione ad penam XX L. et exequantur pena Incursa X L." (97).

Diez años más tarde, el 17 de junio de 1578, el deplorable estado del templo continúa, y el visitador ordena repararlo en su totalidad, así como rehacer la rectoría (98). Y diez años después, el 26 de septiembre de 1588, todavía no se han llevado a cabo las reformas (99).

También en otras diócesis son necesarias varios mandatos para que los trabajos exigidos por el visitador se lleven a cabo. El visitador del arzobispo de Tarragona, Bartomeu Sebastià, ordena en 1568 a los jurados de la Selva del Camp que realicen una nueva iglesia. La parroquia de San Andrés es demasiado pequeña para el número de habitantes y en ella no pueden oírse los oficios divinos con la quietud, reposo y silencio adecuados. El plazo que tienen para empezar las obras es de seis meses, y la pena impuesta por el incumplimiento del mandato asciende a 50 libras. Hasta 1578 no se vuelve a hablar de la nueva iglesia. El consejo municipal propone llamar al maestro de obras que está construyendo la iglesia de Constantí, con el fin de encontrar algún remedio para la de la Selva. Pero un año más tarde, todavía no han empezado los trabajos. El 12 de noviembre de 1579, el rector de la parroquia presenta a los jurados el cartel correspondiente a la última visita pastoral: el entonces arzobispo de Tarragona, Antonio Agustín, concede a los jurados el plazo de un mes para designar el lugar más idóneo para la realización de la nueva iglesia; y desde aquel día, tienen tiempo hasta la siguiente Pasqua de Resurrección para emprender las obras. La pena impuesta por no cumplir la orden es de 200 libras y excomunión. Ante la fuerte amenaza, los representantes de la población de la Selva deciden consultar los hechos con los abogados de Tarragona y suplicar al Sr. Arzobispo que se digne a alargarles los plazos. Este ruego se repite nuevamente el 5 de junio de 1580, antes de la finalización del tiempo prescrito. Y los trabajos de construcción de la nueva parroquia de San Andrés, no comienzan hasta finales de 1582 (100).

La nueva iglesia de San Jaime de Ulldemolins se realiza gracias a la iniciativa de la población, pero también a los persistentes mandatos del arzobispo de Tarragona. Así lo

manifiesta el acta del consejo municipal del 2 de septiembre de 1582, en la que los jurados acuerdan desplazarse a la ciudad para suplicar a la máxima autoridad eclesiástica la ampliación del periodo de tiempo impuesto:

"Vé a Ulldemolinis, un Mestre d'Obres que ha mirada la construcció de la nova Esglesia, i diu que no es pot fer que vé naixi, si no que comensi de nou. S'hacorde que s'anvii a Tarragona per suplicar a l'Arquebisbe se els consedeixi ampliar el plaç de les obres" (101).

El 12 de febrero de 1583, todavía hay problemas para comenzar la nueva construcción, pues no se han adquirido los patios necesarios. Por esto el consejo decide de nuevo desplazarse a Tarragona:

"...que el temps s'acurse de comensa l'Esglesia, que es vagi a Tarragona per suplicar al Arquebisbe le sia placent de rellevar les penes" (102).

El arzobispo Antonio Agustín, personaje riguroso a la hora de aplicar los decretos tridentinos en la archidiócesis, ha debido imponer en Ulldemolins una pena parecida a la alta suma exigida en la Selva del Camp. Una cifra implícita en una serie de mandatos que desgraciadamente no han sido hallados, pero cuya existencia viene confirmada en la orden definitiva de construcción de la nueva parroquia, expedida el mismo día que el tracista Jaume Amigó realiza las capitulaciones de la obra, el 23 de mayo de 1583:

"Com que la parroquia y villa de Ulldemolins, Diocesis de Tarragona, necessita per aumentar lo poble y la vila crescuda, edificar iglesia nova, que sia capas de tots los habitants d'ella, y moltes voltes si estat determinat que dita vila fer dita iglesia y cumplir els manaments del Ill. Rm. Arquebisbe de Tarragona, per est efecte esmanar en la visita y altrament e com en lo lloch determinat y a assignat hont se ha de edificar dit temple o esglesia..." (103).

Por tanto, gracias a la constante labor de seguimiento de las iglesias por parte de visitantes pastorales, se van realizando en Catalunya un gran número de reformas y templos de nueva planta. Una serie de obras que, a pesar de la resistencia inicial de las poblaciones, consiguen materializarse o por lo menos, iniciarse.

LA OPERATIVIDAD DEL CONTROL EPISCOPAL: LA NUEVA PARROQUIA DE SAN MARTIN DE CERDANYOLA.

A pesar de las altas cifras de incumplimiento de mandatos episcopales, y a pesar también de las dificultades en hacer penetrar la política tridentina en la sociedad catalana de finales del siglo XVI, el constante control de las parroquias propicia en muchos casos la mejora de su estado material y moral. Y es precisamente la persistencia del representante del obispo la que provoca que los mandatos puedan llegar a cumplirse. Una de las parroquias que necesita más órdenes para que su iglesia se llegue a construir de nuevo, es el de San Martín de Cerdanyola. Durante veinte años se efectúan como mínimo ocho visitas, hasta que finalmente los jurados deciden a empezar a edificar y el obispado de Barcelona concede la licencia. El primer mandato documentado en el que se ordena reparar la fábrica de la iglesia, aparece el del 8 de junio de 1574 (104). El 12 de diciembre de 1580, ante el mal estado del templo, el visitador considera necesario que se construya de nuevo:

"Item visitavit fabricam dicte ecclesie quam Invenit tota desfeta per la cuberta del altar maior fins al sol de la yglesia Ideo providet que paretur Et quia Indiget tali reparatione que providet que faciant vel construant aliam novam in commodori loco pro ut Jam fuit provisum In precedenti visitatione Et que Infra octavas ... vessant tres vel quatuor Egle? Dicte parrochiali ad sufragendum tempus Intra quod dicta Ecclesia debent construi Et que pro tundi? habeant jam locum assignatum Et loc ad penam X L." (105).

Dos años más tarde, las paredes se han separado de los contrafuertes y caen piedras de los arcos. La opinión del maestro de obras que ha revisado el edificio es que éste no se puede reparar. Ante el peligro de ruina y la indecencia que esto supone para el Santo Sacramento, se repite la orden de construir un nuevo templo y se aumenta la pena impuesta:

"Item fabricam dicte ecclesie que invenit tota desfeta y la cuberta del altar maior fins al sol de la iglesia y en altres parts que les parets estan desesperades dels sperons que una ma ne passaria y pedras dels archs que estan y a caure y com estiga en gran perill y descentia del sanct sactament/ providet epeo quia In alia visitatione fuit provisum sub pena X lls. ut construerent ecclesiam novam In medio parrochi In loco decenter et habito consilio parrochianorum In pátiam Rdi. domini Onofri pauli cellers J.v.d. officialis ... Rdu Barch. episcopus facta visura magistorum domorum ut non poterat ecclesiam reparari habito consilio sanior et maior pars parrochianorum potuerunt ut construerent ecclesiam novam et non fuit ad Impletum quinimo vilipendunt visitationes ecclesiam fortam per Rm. dominum martini martines de villar ... que et visitationem ad opose corro/ providet dictus Rdu. dominus visitator sub pena XX ducatorem Juri provite ecclesiam novam ibi ubi assignata fuit ex

visitatione domine corro ... visitatoris Infra sex meses a die p̄ti computandes ..." (106).

En la siguiente visita documentada, con fecha 17 de diciembre de 1586, las obras no han comenzado. El representante episcopal manda ejecutar la última pena impuesta de 24 ducados, y amenaza con cobrar 50 más, si en el plazo de seis meses no se empieza la nueva fábrica, tal como se ha diseñado (107). El 15 de enero de 1589 se ordena a los obreros de la iglesia, Montserrat Cerda y Gabriel Fetio, comparecer ante la autoridad eclesiástica al no haber realizado nada de lo dictado tres años antes (108). En 1590, la visita ordena ejecutar una pena de 50 ducados y prohíbe celebrar misas y otros oficios divinos ante el peligro y el gran escándalo que supone el mal estado del templo (109). El documento del 15 de diciembre de 1591 es largo y conciso. El nuevo templo debe ser suficientemente grande para albergar el gran número de parroquianos; el emplazamiento donde debe construirse ha sido designado por el visitador: se trata de un lugar llamado "lo pla", cerca del camino real, al que se puede acceder cómodamente desde distintas zonas de la población; las obras deben comenzar antes de la siguiente Pasqua del Espíritu Santo, y deben durar un máximo de cuatro años; mientras duren los trabajos, ha de construirse una capilla donde alojar el Santísimo Sacramento, los retablos, las fuentes bautismales y los ornamentos; y las nuevas penas impuestas consisten en el pago de 100 ducados y en el subsidio de excomuniòn:

"Item fabricam ecclesie in qua nulla ratione possunt divina officia celebrari neque in ea manea sanctissimum sacramentum abque maximo periclete et scandalo già ipsa .. iam crucis et ni missali sit et illis est plena sicut fuerat ia in aliis visitationibus provisum. Perço vist lo perill notable de haver de danyar prompiament sens dupte en alguna persona que facilment com de cada dia cauen molts trossos de la boveda y lo gran escandol que poria fer que cahent dita iglesia o part della porie pendre lo St. Sagrament retauls y ornaments de la dita iglesia per esta y altres moltes rahons y causes dit señor visitador feu vistes y examinades proveheyx y mane que hayen de fer los syndichs jurats y obres y tots los singulars y parrochians de la present parrochia una iglesia parrochial nova per a esta y totes les sobredites coses ab la seguretat y desencia qual se deu y necesit lo culto divino y si aya de fer la grandaria conforme lo numero dels parrochians y proveheyx que per quant ha fet visura personal dit Señor visitador de tot lo districte de la present parrochia y ha trobat que un loch ques diu lo pla y a designat per a fer la dita iglesia serca del cami real qui va a St. Cugat de voltes esser en lo mix de la parrochia y mes acomodat al mayor numero de les cases de la present parrochia y tambe per haver judicat los mestres de cases que per ser dit loch molt pla y acomodat y serca del cami real a vinent de tot que se fara ab molt manchio? gosio que en ninguna altra part per ço proveheyx y mana que la sobredita iglesia de assi a pasqua del Sprit Sant mes prop vinent y tota haya de ser acabada de assi ha quatre anys.

E considerant dit Señor visitador que y ha perill en tardar a caure lo sanctissim sagrament retaulas reliquies fons baptismals de la iglesia vella per y rahons ia dites perço proveheix que en lo entretant que se fara la iglesia parrochial nova hayan de haver feta en lo loch hont a de ser fossar de la iglesia nova fahedora en lo pla una capella ahont puga estar lo St. Sagrament les fons y altres coses necessaries que vuy estan en la iglesia vella de assi a pasqua del St. Sperit ab la desensia qual se deu y custodia que requereix lo S^{mo}. Sagrament hayan de ser vista per lo Senor Bisbe o dit Senor visitador y totes les coses sobredites se mane que hayen de ser fetes ab pena de cent ducats pagadors de bens propis y en subsidi de excomunicacio, quant moltes de les coses sobre dites ya eren estades manades en altres visites y nunca havien obeit" (110).

A pesar de esta larga y amenazadora advertencia, el 6 de noviembre de 1592 todavla aparece otro documento en que se ordena de nuevo la construcción del nuevo templo:

"Item computa ecclesie & fabricam ecclesie preveheix que sia feta la sglesia conforme mana la visita passada sots la mateixa pena y los deutes que paguen conforme los constenguts en lo memorial de la visita passada sots pena de 50 lls. y en subsidi de excomunicacio" (111).

Esta parece ser la última amenaza que profiere el episcopado. El 23 de marzo de 1593 los jurados de la población contratan la obra del nuevo templo por 2.350 libras con el maestro de obras Pere Pomés, residente en Terrassa. En este documento, reproducido por M. Carbonell, se estipula que el edificio debe ser terminado en un plazo de ocho años. En él también se describen minuciosamente las características constructivas y formales de todas las partes de la nueva obra: cimientos, paredes, contrafuertes, bóvedas, capillas, campanario, ventanas, portales, pavimentos, materiales, etc. Y también aparecen las medidas totales de la iglesia:

"Primerament lo dit mestre Pere Pomes conve y en bona fe promet als dits y sobrenomenats sindichs com a mayor part dels constituits obres en tants tot a la parroquia y consell dels parroquians de aquella de fer e fabricar la dita isglesia del glorios St. Marti des dels fonaments de aquella fins acabada tenint de tou quatre canes y sis palms cana de Bar. de ample y quatorze canas set palms de llargaria de tou sens les gruxes de les parets y de altaria vint canas cana de Bar. prenent del mitg del payment de la isglesia fins al mitg de la volta, parets, payment, capellas, voltas, campanar, sparons, tronas, segons lart de architectura y bon mestre se pertany..." (112).

Por tanto, ante la perseverancia de las visitas pastorales efectuadas de 1574 a 1592, los jurados de Cerdanyola deciden empezar el nuevo templo. Una vez contratadas las obras, los responsables del gobierno municipal solicitan el permiso

pertinente al obispado. La licencia les es concedida el 12 de febrero de 1594, y en ella ya se manifiesta la construcción de una nueva capilla en la que se han transferido los objetos sagrados desde el antiguo templo en ruinas, tal como exigía el visitador:

"Nos Joannes Dimas Loris Dei et Apostolice Sedis Gratia Barcinonensi Episcopus et de Consilio Sancte Cathalonie et Regie Maiestatis Dilectis Nobis in Christo Juratis operariis et singularibus parrochiter Sancti Martini de Cerdenyola vos devotione moti cupitis ecclesiam parrochiale[m] noviter In loco vocato lo Pla construere et edificare eamque omnipotenti deo beatissimeque martino confessare dedicare subque eius vocablo erigere et primum lapidem In eadem ponere Sanctissimumque sacramentum fontes baptismales alia sacra vasa de la parrochiali ecclesia veteri ad capellam noviter ad eius latus edificatam transferii si noster ad Id suffragetur assensus..." (113).

Y el mismo documento episcopal, además de la orientación que debe tener el edificio y el lugar dónde debe ubicarse, señala las medidas totales de la planta:

"... Et roni consonis benigne annuctes habita prius relatione a dilecto nobis in Chisto Joanne Calvo presbitero S.J.D. rectore parrochiales ecclesie Ste. Eulalie de Hospitaletto dicte nostre barcinonensis diocesis cui per nos honor? negocium specialiter fuerat commissum locum ad dictam ecclesiam construendam Et edificandam per vos destinatum et designatum aptum Idoneum et decentum esse quem locum (ut ipse asserit) personaliter visitavit et recognovit ut que caput ipsius ecclesie In quo altare majus est erigendum edificabitur pro ut designatum esistit versus ... circum et portale majus versus meridium que que dicta ecclesia continebit Inse quindecim canas longitudinis et quinque canas latitudinis ultra locum pro capellis at sacristia edificandis destinatum Id cirio tenore putium vobis distam ecclesiam parrochiale[m] noviter in dicto loco vocato lo Pla fabricandi construendi Et sub dicto nou? Et vocablo Gloriosi confessoris martini erigendi..." (114).

Quince canas barcelonesas de largo por cinco canas de ancho (24 m. de longitud por 8 m. de anchura) son las medidas que describe la licencia del Ordinario, frente a las catorce canas y siete palmos de largo por cuatro canas y seis palmos de ancho (23,8 m. de longitud por 7,6 m. de anchura) estipuladas por el contrato. No se menciona en ningún momento la altura total del templo, y tampoco existe referencia alguna a la forma y a los materiales que deben componer el resto de partes de la iglesia. A la máxima autoridad episcopal sólo le interesa el lugar donde se ubica el edificio, la orientación, y las medidas de la planta. Unos datos que conviene considerar, ya que constituyen prácticamente las únicas características de los nuevos edificios que son remarcadas en las múltiples licencias que a lo largo de más de cincuenta años se van concediendo desde los distintos obispados del país.

Las obras van avanzando, pues el 25 de febrero de 1597 se concede una licencia para pedir en préstamo 400 libras destinadas a la nueva fábrica:

"... pro fabrica et edificatione parrochiali ecclesie eiusdem Sti. Martini de Cerdenyola quo de novo constructur Et fabricatur vobis desunt est sunt necessarie quadringentur libre monete barcinone quas alio meliori modo habere non valetri que per via onoracionis censualis mortui super bonis dicte ecclesie manu levandi Et que ad illas manulevandas licentiam vobis concedere dignemur ..." (115).

Según deduce M. Carbonell, el nuevo templo debe estar acabado hacia 1605, pues éste mismo año se contrata la finalización de la nueva rectoría (116).

El ejemplo de San Martín de Cerdanyola es significativo porque demuestra cómo el constante control de las iglesias de las diócesis promueve la construcción o remodelación de un gran número de edificios religiosos en mal estado, a pesar de la oposición de los gobiernos locales. La resistencia a comenzar una operación de tal envergadura se debe fundamentalmente a motivos económicos. La construcción de una nueva parroquial suele prolongarse bastantes años, y durante este tiempo la población ha de ir sufragando los continuos gastos que generan las obras. Por tanto, si los habitantes de un municipio atraviesan por un momento difícil, muchas de estas construcciones se interrumpen temporalmente, y a veces pueden llegar a quedar incompletas. De nuevo gracias a la perseverante acción del visitador pastoral, algunas de estas obras provisional o definitivamente suspendidas, se ven obligadas a continuar. En el decanato del Vallés, por ejemplo, encontramos que en la visita del 2 de septiembre de 1567 a Santa María de Palautordera, se ordena realizar la cubierta de la iglesia que se está construyendo (117). En San Cristóbal de Llisà d'Avall, el 15 de septiembre de 1586, se ha de acabar la construcción del campanario en un plazo de tres años (118). El 24 de octubre de 1588, el visitador de San Pedro de Vilamajor amenaza con una multa de 100 ducados y con pena de excomunión, si no se continúan las obras de la iglesia (119). Lo mismo ocurre el 26 de octubre del mismo año en San Feliu de Codines. En este caso, además de la excomunión, la pena impuesta es de 50 libras si no se acaban los trabajos en un plazo de dos años. A pesar de estas amenazas, en la visita del 24 de octubre de 1604, se comprueba que la nueva iglesia parroquial no se ha terminado. El representante episcopal ordena recaudar 50 libras y pagar la talla de la cal para poder continuar las obras (120). En San Vicente de Mollet, la orden del 22 de noviembre de 1588 para acabar el campanario va dirigida al maestro de obras:

"Item providet que dintre dos mesos lo mestre que ha empres de fer lo campanar de dita iglesia se tinga de posar y comense de hobar dit campanar y dins quatre mesos del dit de a de dos mesos endavant comptadors haja de haver acabat aquell que tots dits dos

terminis son sis mesos/ altrament si lo contrari sera fet seyntencia a coneguda de dit reverent Sör visitador y passat dit termini sera prehit contra les fermances y dit mestre de cases donades" (121).

En el oficialato, el 9 de noviembre de 1586 se dictamina la continuación de la nueva fábrica de la iglesia de San Vicente de Castellbisbal, con el fin de terminarla en el plazo de un año (122). En San Pedro y San Pablo del Prat, a partir de la concesión de la licencia en 1586, aparecen diversas advertencias para acelerar las obras del nuevo templo (123). En la última de ellas, el 4 de noviembre de 1592, el visitador manifiesta su satisfacción con el nuevo edificio, pero ordena acabar los trabajos con toda brevedad para poder trasladar el Santísimo Sacramento:

"Item visitavit fabricam ecclesie que de novo constructur et etiam lampades cereos stant decenter pro nunch providet tamen que en tota la brevetat que puguen acaben la dita sglesia porque en ella ab millor decencia pugue estar lo St. Sacrament y celebrar les misses" (124).

En Santa Eulalia de Hospitalet, el 19 de octubre de 1586, se fija el plazo de un año para terminar la cabecera y la cubierta de la nueva iglesia. Cuatro años más tarde, el 13 de noviembre de 1590, se vuelve a insistir en la necesidad de acabar el nuevo templo (125). La misma urgencia para completar los trabajos de edificación reflejan la visita del 23 de noviembre de 1590 a Santa María de Castellbisbal (126), y la del 13 de noviembre de 1592 a San Vicente de Llavanes (127). Y en el Santo Espíritu de Terrassa, una iglesia cuya construcción comienza en 1574 y no finaliza hasta 1617, el 22 de noviembre de 1592, se amenaza con sacar el Santísimo Sacramento del antiguo templo si no se terminan las obras del nuevo edificio:

"Item visitavit fabricam ecclesie. Item mane dit Sor visitador que a pena de vint y cinc scuts los habitants en la present villa agen de acabar dins breu temps y de prompte y se hayen de posar a hobra la sglesia que abuy se fa nova en dita vila de altra manera sino se beuran degudes diligentias en dita obra attes que la sglesia del St. Spirit sta ab poca desentia y tota enderrocada. lo Sr. bisbe los treura lo St. sacrament de dita sglesia y los manara que noy digan missa" (128).

El resultado de la insistencia y de las amenazas de los visitadores pastorales queda reflejado igualmente en el mapa de las iglesias parroquiales construidas en Catalunya desde mediados del quinientos hasta la segunda década del seiscientos (fig. A). La densidad de construcciones de nueva planta aparece mucho más intensa en las cercanías de las sedes episcopales que en los lugares remotos y apartadas del control del obispo. En los alrededores de ciudades como Barcelona, Gerona, Vic, Tarragona o Tortosa, se construyen un gran número de templos; y aunque en el

mapa no queda plasmada, resulta igualmente importante la cantidad de reformas que se llevan a cabo, y la multiplicación de pequeñas construcciones como capillas, oratorios privados o rectorías. De todas formas, también debe considerarse la prosperidad económica de la que gozan estas zonas del Principado durante la segunda mitad del XVI, un hecho que contribuye en gran medida a la proliferación de edificios tanto de tipo religioso como civil (129). Pero si comparamos la ubicación por zonas de las iglesias del clero secular con el asentamiento y construcción de los conventos del clero regular durante el mismo período de tiempo, veremos que el constante control de los visitadores pastorales sobre las zonas cercanas a la sede episcopal o arzobispal, contribuye en gran manera a la edificación de nuevos templos parroquiales. A diferencia de las iglesias del clero secular, los nuevos conventos se concentran en las grandes ciudades y en las poblaciones más importantes, y sólo órdenes religiosas como capuchinos o carmelitas descalzos, fundan algunas de sus casas en lugares muy apartados (fig. 8).

EL CONTROL EPISCOPAL DE LAS NUEVAS OBRAS: LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LOS OBISPADOS.

Si en la licencia de San Martín de Cerdanyola el obispo se limita a mencionar la ubicación, la orientación y las medidas de la planta del nuevo templo, en el resto de los documentos expedidos por el obispado de Barcelona entre 1552 y 1616 no se expresa un interés mucho mayor por las características formales y constructivas de las parroquias que deben ser reformadas o reconstruidas. Una vez más, los decretos dictados por el Concilio de Trento y los Concilios Provinciales, disponen que sea el ordinario el que controle los permisos de construcción de los cenobios de su diócesis. Y son lo suficientemente inconcretos para que cualquier obispo con algún interés en materia arquitectónica, pueda dictar normas específicas que afecten a su formalización. El capítulo III de la sesión XXV de la tercera etapa tridentina reza lo siguiente:

"Todos los monasterios ... pueden poseer bienes raíces: débeseles asignar número de individuos según sus rentas, ó en proporción á las limosnas que reciben: no se erija ninguno sin licencia del obispo ... ni en adelante se han de fundar semejantes casas á no obtener antes la licencia del obispo, en cuya diócesis se han de establecer..." (130).

Y en el Concilio Provincial Tarraconense presidido por Joan Terés en 1587, se redacta un capítulo dedicado al control que debe tener el obispo sobre todas las edificaciones y obras que se ejecutan en su diócesis:

"... que nadie en el futuro sin la facultad del Obispo, del Ordinario, o de su Vicario general, funde capillas o se atreva a edificarlas; y que ni los rectores ni los curados permitan que se hagan o se construyan en sus parroquias, bajo pena de diez libras. Mandamos a los Obispos, y a los otros Ordinarios, que no concedan tal facultad a nadie sino manifiesta suficiente capacidad para la reparación y conservación de las mencionadas capillas y de sus ornamentos: lo mismo decimos que debe entenderse sobre la restauración de las capillas ya destruidas" (131).

Pero en general, los obispos catalanes se limitan a interesarse solamente por aspectos relacionados con la capacidad, la funcionalidad y la adecuación del edificio a las exigencias de la liturgia. De las 159 licencias expedidas por el obispado de Barcelona entre 1552 y 1616, 56 son para edificar una o varias capillas interiores, 14 para la construcción de capillas de nueva planta o ermitas, 18 determinan reparaciones de una iglesia, 10 son permisos para levantar una sacristía, 7 son monasterios, 3 corresponden a rectorías, 2 a campanarios, 1 equivale a un cementerio, 14 son bendiciones de edificaciones recién construidas y 44 de ellas se refieren a la ampliación o reconstrucción de la totalidad de un templo. Y los motivos por los que deben realizarse estas obras son el deteriorado estado físico del edificio, y sobre todo, la poca capacidad para albergar el número de habitantes de la población. En estos casos, el documento episcopal nombra expresamente la necesidad de reconstruir el templo de manera decente, y de aumentar su longitud y amplitud para poder albergar en él al máximo número de parroquianos. Las licencias de San Esteban de la Garriga (18.2.1559), San Saturnino de la Roca (5.12.1559), San Julián de Palou (1559), Santa Susana del Montseny (1566), San Saturnino de Subirats (1566), San Andrés de Orrius (23.3.1569), San Juan de Sanata (7.6.1574), San Esteban de Olzinelles (17.6.1573), el Santo Espíritu de Terrassa (17.6.1574), San Martín de Teià (10.9.1574), San Julián de Argentona (12.4.1575), San Cristóbal de Begues (17.11.1575), Santa Eulalia de Ronsana (2.8.1577), Santa María de Caldes de Montbui (14.4.1579), Santa María de Martorell (30.10.1579), Santa Eulalia de Hospitalet (17.11.1579), San Vicente de Castellbisbal (9.4.1580), San Andrés de la Barca (4.2.1581), Santa María de Llinars (31.3.1581), San Pedro de Vilamajor (2.5.1581), Santa María de Cardedeu (18.5.1581), San Miguel de Montwell (11.1.1582), San Juan de Espi (2.5.1583), San Pedro y San Pablo del Prat de Llobregat (29.8.1586), Santa María de Capellades (16.6.1587), San Pedro de Premià (10.9.1588), San Ginés de Pachs (22.9.1588), Santa María de Olesa (18.6.1589), San Vicente de Llaveneres (11.6.1591), San Pedro de Vallcarcara (6.6.1592), San Cristóbal de Selma (28.8.1592), San Pablo de Montmany (3.7.1593), San Martín de Cerdanyola (15.2.1594), San Cristóbal de Lliçà de Vall (25.5.1594), Sant Ginés de Torrelles de Foix (12.10.1594), San Ciprián de Furirosos (1.4.1596), San Pedro de Riudebilles (16.10.1597), Santa María de Bellvey (19.5.1602), Santa María de Vilalba (16.12.1609), y San Julián de

Altura (13.6.1612), manifiestan la necesidad de reconstruir el lugar sagrado porque se encuentra en ruinas o muy deteriorado, pero también para aumentar su longitud y su amplitud y que en él quepa bien la población (132). De esta manera se aseguran de que todos los feligreses puedan ver bien al oficiante y puedan oír claramente las ceremonias celebradas por él.

Santa María de Caldes de Montbui, por ejemplo, debe reedificarse. El campanario amenaza ruina, pero el nuevo edificio debe ser más grande porque en el antiguo no caben los fieles:

"... dicta parrochialis ecclesia sit parva et vetusta et campanarium dicte ecclesie minatur ruinam et attento que populi multitudo In dies auget et acresit In dicta villa ob quod et ats cupitis aliam ecclesiam magnam Juxta et ad latus dicte ecclesie vetustam rehedificare sub invocatione eiusdem et dictam ecclesiam vetustam ats campanarium predictum diruere terramque ubi dicta ecclesia magna edificabitur er primum lapidem In eadem ponendum ..." (133).

La cabecera del templo de San Andrés de la Barca se ha derrumbado y el resto del edificio se encuentra también en peligro. La nueva iglesia debe volver a edificarse con un tamaño mayor porque el número de feligreses ha aumentado:

"... cum capud ecclesie parrochialis dicte parochia sit dirutum et residua pars dicte ecclesie minatur ruinam et ne sequeretur aliquod scandalum per nos vobis sit in Iuctum et mandatum quats dictam ecclesiam parrochiale edificare et construere curaretis Et volendo parere provisuis mandato nostro presenute attento populi multitudo In dies augetur et acresentatur In dicta parochia ob quod et ats cupitis aliam ecclesiam magis magnam In eodem loco construere et edificare sub eiusdem Invocatione Sancti Andree ..." (134).

En San Pedro de Vilamajor, se ha de reconstruir de nuevo la parroquia porque es demasiado vieja y la población no cabe en los días festivos, no pudiendo asistir bien a los oficios. Por ello se debe aumentar la longitud y la anchura de la nave, ocupando el nuevo edificio parte del cementerio:

"... que cum dicta ecclesia parochia parrochialis Sti. petri de vilamajor sit vetusta et minime capax multitudinis populi etiam eam dominicis et festivis diebus ad audienda divina officia accedit et ob Iotas causas ... mandatum aliam novam eccam. parrochiale ampliorem et longiorem ad multitudinem populi capiendam sufficientem construi et edificari ... sub eiusdem Invocationem Sancti Petri et partem cementerii pro edifficatione dicte nove ecce. ocupatam in alia parte condecenter extendere et ampliare ..." (135).

Santa María de Capellades se encuentra en mal estado y aprovechando su reparación, debe aumentar su longitud:

"... dictam eccliam. parrem. attento est parva partem eiusdem eccle. diruere seu dirui facere et eam augere tam In longitudineque ats terramque fundamentors dicte eccle. exportare In torrente vulgo dicto lo Torrent de Cucullada fatis prope dictam eccliam. parrem. ..." (136).

San Ginés de Pachs ha de volver a edificarse porque se encuentra sin techo y amenaza ruina. Además, con ello se aumentará el culto divino:

"... pro divinis cultus augmento & pro reparatione dicte Ecclesie parochialis que ruina minatur derevistis tectum sine tectudinem ipsus Ecclesie diruere Et de novo iterum Edificare & construere ..." (137).

En el permiso de construcción de una nueva iglesia en Esparraguera se exige orientar la cabecera hacia oriente y el portal mayor hacia occidente. Además, vienen citadas las medidas de la planta: 36 canas de largo por 9 canas y 6 palmos de ancho (57,6 m. por 15,6 m.). Unas dimensiones muy generosas para un templo que estará situado junto al camino real que conduce a Montserrat, y que deberá albergar a un gran número de feligreses (138):

"... que caput Ipsiue ecclesie in quo altare maius est erigendum edificabitur prout designatum constit versus orientem et portalem maius versus occidentem que? dicta ecclesia colmabit Ipse trignito sex cannas longitudinis novum cannas et sex palmos latitudinis ut hab? cum pro capellis & sacristia edificandis ..." (139).

También en la licencia de Santa María de Olesa aparecen las dimensiones que debe aumentar la planta: 6 canas de longitud por dos canas de latitud (9,6 m. de largo por 3,2 m. de ancho). En esta iglesia, las medidas son dictadas por el comisario especial del obispo, Joan Matoses, quien ha visitado el templo y ha considerado que resulta demasiado pequeño para el número de parroquianos; y al asistir a los oficios divinos, éstos se encuentran incómodos:

"... cum nobis constit en relatione facta per vener Joannem Matosas presbiterum rectorem parochialis ecclesie beate Marie Ville Appiarie et decanum nostrum cui nōs ats visitationem et recognitionem Infrascriptorum spetiali et expresse commisserimus ecclesiam parochialem dicte ville Olesie secundum numerum parrochianorum et aliorum ad illam ad audiendum divina offitia convenientium tam parvam esse que vir in ea populus potest manere nec commodese cum magna Incommoditate divina officia audire Et que dicta ecclesia est augenda in longitudine sextem cannas et in latitudine duas prout dictus decanus noster nobis ut predicatur retulet Idonneus..." (140).

Y San Pablo de Montmany debe volver a edificarse aumentando su longitud y latitud, de manera que los fieles quepan cómodamente y puedan oír bien el mensaje del oficiante. Unas consideraciones establecidas por el enviado especial del obispo, Antic Magrell, quien ha determinado que la iglesia es demasiado pequeña para la población y que su mal estado provoca que los feligreses se encuentren incómodos en ella:

"... cum nobis constat Et relatione facta per Rdu. Antichum Magrell presbiterum D. D. rectorem parochialis ecclesie Sti. Petri de Bigiis decanumque nostrum vallensi cui nos ats visitationem et recognitionem Infrascriptors specialiter et Expreste commiserimus ecclesiam parochialem Sti. Pauli de Monmany secundum numerum parochianors et aliors In illam ad audiendum divina officia convenientium tam parvam esse tamque veteram quod vir In ea populus potest manere nec commode seu cum magna Incommoditate divina officia audire Et quod dicta ecclesia est augenda In longitudine et etiam In latitudine pro ut dictus decanus noster nobis ut predicatur retulet..." (141).

El puntual interés del obispado en las medidas de la planta de algunos templos como los de Esparraguera, Olesa, o el ya mencionado de Cerdanyola, refleja la visión medieval que las altas esferas del clero secular tienen de las nuevas edificaciones. Una visión que va a coincidir con la de gran parte de la sociedad que encarga y financia estas obras, y con la de los maestros encargados de llevarlas a cabo. Una manera de entender la arquitectura por disociación, aislando las partes con el fin de manipularlas y darles la forma más conveniente, para finalmente agruparlas de nuevo. O como en este caso, para considerar sólo aquellas que interesa destacar. Porque para la máxima autoridad de la diócesis, resultan primordiales las medidas de la planta puesto que aseguran la capacidad del templo que se debe reedificar. Una capacidad que ha de ser suficientemente generosa para albergar a la totalidad de los parroquianos y a todos aquellos visitantes que acceden a los templos con motivo de festividades locales o de acontecimientos extraordinarios. En ningún momento se hace referencia a la altura de la nave, al sistema constructivo, a los materiales, al efecto espacial del interior, o a la composición de la fachada. Los hábitos mentales de las altas esferas eclesiásticas, no han evolucionado en materia arquitectónica: a pesar de poseer una cultura y una educación que los diferencia del resto de la población, siguen concibiendo los edificios de manera medieval.

La preocupación por parte del obispo o de sus representantes de hacer participar a toda la población en las ceremonias religiosas de la parroquia, coincide con la necesidad de aumentar el culto divino impuesta por la política contrarreformista. Una de las principales directrices de Trento es precisamente la instrucción religiosa de los fieles. Ante la degradada situación moral del alto y bajo clero, pero también de la población, el Concilio tridentino insiste en la educación tanto de sacerdotes

como de seculares. Y el templo es el marco más adecuado desde el cual, los sermones de un nuevo clero cultural y teológicamente instruido, deben llegar claramente a los feligreses. La predicación y la enseñanza catequética es impuesta como deber a los párrocos todos los domingos y fiestas de guardar. Durante la misa se obliga al oficiante a pronunciar un sermón para orientar religiosamente a los presentes. Para ello se instrumentalizan nuevas ayudas, y se difunden libros como el Catecismo Romano o la Doctrina Cristiana (142). Con el fin de que estas instrucciones lleguen con claridad al pueblo, deben anularse las barreras que presentan algún impedimento: los coros de los templos ya no se construyen en medio de las naves, y se disponen sobre la entrada del edificio, es decir, elevados respecto al nivel del público. Una solución que ya se adopta durante el siglo XIV en las iglesias de franciscanos y dominicos, dos órdenes que intentan acercar la religión al pueblo, y que edifican templos mucho más aptos para la predicación. Además, en muchas iglesias de nueva planta o reformadas aparecen tribunas de prédica adosadas a los contrafuertes centrales, equidistantes tanto del altar como del acceso principal, para facilitar la llegada del sermón a todos los presentes.

Pero si las barreras materiales han de eliminarse, también deben desaparecer las barreras lingüísticas: el Concilio de Trento recomienda a los sacerdotes predicar en lengua vernácula y no en latín, para hacerse más entendedores a los fieles. El Concilio Provincial tarraconense de 1591 apoya la necesidad de que el idioma utilizado en las predicaciones y en el adoctrinamiento sea el catalán. Y aunque en los Sínodos Diocesanos de Barcelona, Ager y Tortosa se establece la obligatoriedad de enseñar el catecismo en lengua vulgar -sin precisar si ésta ha de ser el catalán o el castellano-, los Sínodos de Urgell y Solsona manifiestan la exigencia de predicar en catalán (143).

Además de la mejora del estado material del edificio y del aumento de las dimensiones de su planta para asegurar el crecimiento del culto, lo más importante para el obispado es que los oficios divinos sigan ejecutándose con el debido respeto. Mientras duran las obras, los objetos sagrados deben permanecer en un lugar decente, y si el antiguo templo no puede salvaguardarlos con suficiente dignidad, debe construirse una capilla provisional para ello. Esto es lo que se exige en la ya mencionada licencia de San Martín de Cerdanyola, y en San Vicente de Castellbisbal. El permiso de construcción de ésta última dice lo siguiente:

"... etiam Jutus spacium dicte ecclesie nove erigende seu Jutus dictum cemeneterium novum construere capellam novam et altare facere Illumque benedici ut In ea Sanctissimum Sacramentum fontes baptismales retabula . altaria et campanas dicte ecclesie parrochialis vetuste possuit et valeat transferri ... et facta dicta ecclesia parrochialis nova dictam capellam novam sit ut

predictur et ad dictum opus fabricatam posteu diruere et denostare ..." (144).

En Santa María de Martorell se ordena que la custodia se traslade del altar mayor a una capilla en la que pueda estar instalada decentemente (145). En San Ginés de Pachs se insiste que el antiguo templo sin techo no puede albergar el Santísimo Sacramento, sino que ha de ser trasladado a la rectoría y debe restar siempre iluminado y encerrado bajo llave hasta que se acaben las obras de cobertura de la iglesia:

"... nec non etiam quia ipsa Ecclesia discohoperta remanebit Sanctissimum Eucharistie Sacramentum reservatum tenere & custodire In quadam studio domorum Rectorie ipsius Ecclesie dummodo decenter & semper cum lumine ac Jutus sacrarium Clave clausum maneat donech dicta Ecclesia cohoperta sit taliter que In Eadem commode & decenter reservatum tenere possit ..." (146).

En Santa María de Igualada, a causa de las obras de la nueva iglesia, todo se encuentra fuera de lugar. Por tanto, se exige que las ceremonias y las servidumbres de los beneficios se realicen siempre en el altar que alberga el Santísimo:

"Attes que dita Iglesia se esta fabricant de nou y la major part de les coses de la vella estan enterra y fora de son lloch per causa de dita obra y fabrica Perço Provehim y manam que durant dita fabrica y obra les servituts dels beneficis se haien de fer axí en lo altar major, com en les demes capelles y altars ahont respectivament staven fondats se fassen durant dita fabrica en lo altar ahont esta reservat lo Sm. Sagrat. y en los altres que resten en dita Iglesia en los quals comodament se pot selebrar" (147).

Además de la buena custodia de los objetos sagrados, los obispos insisten en la correcta ejecución de la liturgia. Porque el refuerzo de las fórmulas litúrgicas colectivas, y por tanto, de la vivencia comunitaria de la religión es también uno de los objetivos del Concilio de Trento. Ante la individualización de la experiencia religiosa formulada por los movimientos protestantes (148), el tridentino propugna una exteriorización del culto y una participación de todos los fieles en el nuevo ceremonial católico. Y el lugar idóneo donde deben llevarse a cabo los actos litúrgicos dirigidos por un clero convenientemente instruido, es la iglesia parroquial. Un espacio que debe ser suficientemente amplio para dar cabida a todos los feligreses y que debe también encontrarse ornamentado y provisto de los instrumentos necesarios para el desarrollo de las nuevas ceremonias. Unas ceremonias que deben llevarse a cabo con toda corrección, desde la colocación de la primera piedra del nuevo edificio -un acto colectivo que debe realizarse con las fórmulas adecuadas-, hasta la bendición del templo por un capellán o por un miembro del alto clero. Y estos requisitos son repetidamente exigidos en las licencias de obras redactadas por el obispado. Como también en estos documentos

viene manifestado el motivo principal por el que las nuevas iglesias han de ser erigidas: en ellas se han de poder celebrar misas y oficios divinos. Es decir, han de constituir el marco arquitectónico adecuado para albergar la liturgia colectiva de la nueva Iglesia reformada. Así lo manifiestan las licencias de San Esteban de Olzinelles (17.6.1573), del Santo Espíritu de Terrassa (17.6.1574), y de San Cristóbal de Begues (17.11.1575):

"... et primum lapidem in eadem ponendum benedicere altariaque In ea erigere predictaque ecclesiam et altaria erecta benedicere et In Illis missas et divina officia celebrare ..." (149).

En Santa María de Caldes de Montbui, el Ordinario exige que la ceremonia de bendición se realice con la fórmula del "Ordinario" barcelonés:

"... dicte ecclesie benedicendi primum lapidem In edificatione ponendum atq[ue] predictam postq[ue] edificata fuerit servatis serimoniis Iuxta formam ordinarii barcinonensi benedicere et munus benedictionis Impendere ..." (150).

Y lo mismo ocurre en Santa María de Martorell (30.10.1579), Santa Eulalia de Hospitalet (17.11.1579), San Vicente de Castellbisbal (9.4.1580), San Miguel de Montmell (11.1.1582) y Santa Eulalia de Esparraguera (12.12.1587).

En San Andrés de la Barca debe trasladarse el Santísimo Sacramento con la máxima reverencia al nuevo edificio, y también los retablos, las fuentes bautismales y el resto de objetos sagrados. La ceremonia de bendición de la primera piedra también se ha de realizar según el "Ordinario" barcelonés:

"... et primum lapidem In eadem ponendum per rectore dicte ecclesie parochialis Iuxta formam ordinarii Barcinonensi benedici et munus benedictionis Impendi Et postq[ue] capud dicte ecclesie nove et altare edificabitur fuerit sanctissimum sacramentum cum Illa qua officia celebrare fontesque baptismales altaria retabula dicte ecclesie parochialis vetuste In capire ecclesie nove erigendi mutare ..." (151).

Las mismas exigencias las expresan los permisos de nueva construcción de San Pedro de Vilamajor (2.5.1581), San Pedro y San Pablo del Prat de Llobregat (29.8.1586), y San Martín de Cerdanyola (15.2.1594).

El "Ordinarium Barcinonense", es ordenado imprimir en 1569 por el obispo de Barcelona Guillem Cassador -sucesor y sobrino de Jaume Cassador-. De acuerdo con los designios del Concilio de Trento, su finalidad es ayudar a los sacerdotes en su triple acción pastoral: la instrucción de la población, la administración de sacramentos y la celebración de los oficios divinos. En los seis volúmenes de los que consta el "Ordinarium", este obispo reformista y participante en el Concilio de Trento,

va describiendo los usos y costumbres de la diócesis y va instrumentalizando la liturgia con las nuevas fórmulas redactadas por el tridentino. El "Llibre primer", dedicado al aspecto catequético, contiene el Credo, el Pater Noster y los mandamientos. El "Llibre segon" habla de los sacramentos y se ofrecen fórmulas muy parecidas al ritual actual. Los diálogos son siempre en catalán, mientras que las oraciones son en latín. Y las rúbricas se redactan también en lengua romance para que todos puedan entenderlas. El "Libre tercer" contiene el rito de la celebración de la Santa Misa, el mismo que el del nuevo Misal Romano. El cuarto contiene las procesiones que se han de realizar en todas las parroquias de la diócesis; el quinto está dedicado a las bendiciones más infrecuentes y a los exorcismos; y el sexto contiene un tratado sobre canto con las entonaciones más comunes de la vida litúrgica (152). Por tanto, la utilización del "Ordinario" y del "Breviario" -igualmente publicado por Guillem Cassador-, por parte de los religiosos catalanes, garantiza el seguimiento de las nuevas fórmulas trentinas que establecen ceremonias válidas para todo el mundo católico. Con ello se intentan anular los rituales propios de cada población, eliminar las fiestas y los santos locales, dando paso a las fiestas y santos de la iglesia universal, y hacer participar a toda la población de los actos litúrgicos.

Por tanto, para las altas esferas eclesiásticas de Catalunya, la función de los templos consiste básicamente en albergar a cuantos más feligreses mejor para hacerlos participar colectivamente de los actos religiosos, en custodiar decentemente el Santísimo Sacramento, las fuentes bautismales, los retablos y demás objetos y utensilios sagrados, y en erigirse en el lugar donde se celebran las misas y los oficios divinos. El aumento de la religiosidad, la decente disposición de todo "lo sagrado" y la correcta ejecución de la liturgia son los factores predominantes a los cuales ha de servir la obra arquitectónica que va a llevarse a cabo. Si se compara la minuciosidad con que se redacta el "Ordinario barcelonés" y las precisas instrucciones sobre la liturgia que contiene, con las licencias de obras que se expeden desde el mismo obispado, es evidente la aceptación de las formas arquitectónicas existentes, la permisividad respecto a los proyectos de los nuevos templos. Una vez que la máxima autoridad episcopal se asegura a través de la licencia que el estado de los viejos cenobios va a ser mejorado con su reforma o reconstrucción, que las dimensiones de los nuevos recintos van a ser suficientemente generosas para albergar a la población del lugar, y que su visibilidad y audición están bien resueltas para que el mensaje del oficiante llegue con claridad a todos los feligreses, el resto de características del edificio parece darse por supuesto. Es más, muchas veces el propio documento afirma que se dejan a criterio de los jurados o de los obreros de la población todas las decisiones concernientes a la obra que se va a llevar a cabo. La licencia para ampliar la capilla de Santa Alia en Santa Susana del Montseny, después de afirmar que los trabajos van a servir para aumentar la devoción de los fieles, manifiesta lo siguiente:

"... licentiam et facultatem vobis concedimus et impartimur quatenus possitis dictum sacellum dicte Ecclesie diruere et factis? propre? vobis bene vise adquare ..." (153).

"Vobis bene vise" o "vobis bene visum" es una expresi3n que aparece frecuentemente en estos permisos. La mayorfa de obras de reforma o de nueva construcci3n de iglesias parroquiales, capillas, sacristfas, rectorfas, campanarios, etc. van a ser realizadas "seg3n el buen criterio" 3 "seg3n el buen parecer" de aquellos que se encargan de llevarlas a cabo. Asf aparece en la licencia de ampliaci3n de San Saturnino de la Roca (5.2.1559), en el permiso de edificaci3n de San Juli3n de Palou (1560) y de San Saturnino de Subirats (1566), en la licencia de construcci3n de una capilla en Santa Eulalia de M3rida de Barcelona (13.1.1567), en la de ampliaci3n de la capilla de San Crist3bal de Barcelona (13.10.1568), en la sacristfa de San Esteban de Vilanova de la Roca (18.4.1572), en la construcci3n de dos nuevas capillas en San Vicente de Mollet (10.7.1572), en la capilla de Santa Marfa de San Vicente dels Horts (10.12.1574), en la ampliaci3n de San Juli3n de Argentona (12.4.1575), en la reconstrucci3n de la ermita de Santa Marfa del Corredor en San Andr3s del Far (8.5.1576), en la capilla de San Francisco en Santa Eulalia de Sarri3 (15.3.1577), en la capilla de los Desamparados en Santa Margarita del Pened3s (4.6.1577), en la reparaci3n de San Fructuoso (7.5.1579), en la reconstrucci3n del campanario de San Saturnino de Montorn3s (19.8.1579), en la capilla del Rosario de Santa Marfa de Palautordera (6.5.1580), en la capilla eremflica de Santa Marfa del Corredor de Llinars (31.1.1582), en la ampliaci3n de la parroquia de San Juan de Espf (2.5.1583), en la construcci3n de la capilla del Rosario y en la ampliaci3n del cementerio de San Juli3n de Alfou (14.5.1587), en la ampliaci3n de San Pedro de Riudebitlles (16.10.1597), en la ampliaci3n de Santa Marfa de Vilalba (16.12.1609), y en la reedificaci3n de Sant Juli3n de Altura (13.6.1612) (154).

En Santa Eulalia de M3rida de Barcelona, antes de dejar bajo el criterio de los cofrades de San Roque la totalidad de las caracterfsticas de la nueva capilla, el obispo ordena que las im3genes del retablo sean piadosas, y dicta las dimensiones en planta:

"... possitis et valeatis quoddam sacellum et in eo altare cum ara consecrata et retrotabulo novo cum piis historiis sub vocabulo seu Invocatione beati Rochi, longitudinis nempe et latitudinis Duorum Cannarum et quatuor palmorum canne Barc. et altitudinis vobis bene vise erigi construi et edificari ..." (155).

Dos canas y cuatro palmos -4 mts.-, son las medidas establecidas para la longitud y la amplitud de la nueva construcci3n. Y sin embargo, la altura se deja al "buen parecer" de quienes han de ejecutarla. Por tanto, excepto la planta, el resto de caracterfsticas de la capilla no importan. De nuevo

prevalecen los hábitos mentales medievales, la visión compartimentada de la arquitectura, el proceso por disociación. Y de nuevo se privilegian los parámetros que más interesan: aquellos que contribuyen al buen funcionamiento y a la suficiente capacidad de la nueva construcción.

La ubicación de una nueva sacristía en San Esteban de Vilanova de la Roca se deja también al "buen criterio" de los obreros de la parroquia:

"... que parte[m] quandam parietis dicte parochialis ecclesie[m] perforare sine rumpere et juxta dicta parietem vel als in decenti loco honorifice ut vobis videbitur melius expedire ad decorem dicte ecclesie[m] sacristiam facereat fabricare seu fieri et fabricari facere libere et licite possitis et valeatis ..." (156).

En la edificación de dos capillas en la iglesia de San Vicente de Mollet, el obispado da preponderancia al aumento del culto divino. Los encargados de la obra son los que decidirán "según su buen parecer" la ubicación y la forma de las nuevas construcciones:

"... et divini cultus procurare augmentum quats in dicta parochiali ecclsia. Sancti Vinc. de Mollet duos sacellos seu capellas construere et seu iam Inceptas perficere in locis dicte ecclesie vobis bene visis pro ornamento dicte parochialis ecclesie et ad pre dictum effectum parietem dicte parochialis ecclesie perforare seu diruere ..." (157).

Y lo mismo ocurre, entre muchas otras, en la capilla del Santo Cristo de San Julián de Argentona:

"... et divinis cultis procurare augmentum quats In dicta ecclesia parochialis Sancti Juliani de Argentona unam capellam seu sacellum sub Invocatione Sancte Crucifixii construere in locis dicte ecclesie vobis bene visis pro augmento dicte parochialis ecclesie[m] ..." (158).

En la reparación de la iglesia de San Fructuoso, se deja a criterio de los obreros el nuevo emplazamiento del altar:

"... dictam ecclesiam Sancti Fruitos adeo vetusta reparare retabulumque et altare dicte ecclesie In loco vobis bene viso In dicta ecclesia mutare solumque reficere campanariumque In eadem edificare ..." (159).

En la reconstrucción del campanario de San Saturnino de Montornés, la licencia episcopal aconseja que se realice en el lugar más cómodo. Por tanto, la intervención del obispado en la ubicación de este elemento, también es nula:

"... ut possitis et valeatis dictum campanare diruere et de novo fabricare In loco comodo ..." (160).

En la ampliación de la capilla eremítica de Santa María dels Corredors, las medidas de la planta -además de la altura de la nueva construcción-, se dejan a disposición de los parroquianos. Y también queda bajo su criterio el derribo de la antigua ermita:

"... possitis et valeatis dictam capellam heremiticam b. M. dels Corr. tam In longitudine que In latitudine ats etiam altitudine augere et augmentare ut vobis bene visum fuerit et dictam capellam vetustam si opportuerit diruere ..." (161).

La construcción de la capilla del Rosario y la ampliación del cementerio de San Julián de Alfou se realizarán "según bien vean" el rector y los obreros de la fábrica:

"... possitis et valeatis capellam sub invocatione B. M. de Rosario in dicta ecclia. parrochli. S. J. de F. de novo edificare simenteriumque eiusdem eccle. augere acrescere et augmentare ut vobis benevisum ..." (162).

En la ampliación de San Pedro de Riudebitlles y en la construcción de dos capillas nuevas la licencia permite que se haga todo lo necesario según se crea conveniente:

"... Illam ampliare augere et si opus fuerit aliquas capellas de novo fabricare et alia facere que circa predictam ampliationem necessaria fueritit si noster ad Id accedat assensus... In Illaus si vobis videbitur capellas de novo facere et fabricare et alia omnia predicta ampliationem ..." (163).

Y en la reconstrucción de San Julián de Altura, se deja a criterio del rector y de los obreros todos los pormenores de la obra:

"... ut parietem tenius seu partem illius necessariam demoliri dictamque ecclesiarum aperire et de novo reedificare & opera vobis bene vissa construere & facere ..." (164).

Pero aunque se deje a criterio de rectores, parroquianos u obreros la mayoría de los pormenores de las nuevas obras, el obispado tiene conocimiento de todas las construcciones que se llevan a cabo bajo su jurisdicción. Y por muy insignificantes que sean los trabajos, se necesita el permiso de la máxima autoridad episcopal para realizarlos. Así, entre 1552 y 1616, existen licencias para derribar una pared, realizar un armario, o cambiar de lugar un retablo. En Santa Cristina de la Bisbal, por ejemplo, se necesita la licencia del obispo para derribar el porche (165); y también es necesario el permiso del ordinario para derribar una pared y volverla a edificar en la capilla de San Bartolomé de Caldes de Montbui (166), para reconstruir un portal en la ermita de Santa María del Remedio de la misma población (167), para derribar un altar y cambiar de lugar el retablo de San Ginés de Plegamans (168), para trasladar el retablo de la antigua a la nueva capilla de la cofradía del Rosario de Vilafranca del

Penedés (169), para perforar un muro en la iglesia de San Martín de Torrelles de Foix (170), para trasladar un portal en San Mamet de Corró d'Amunt (171), para realizar una nueva puerta en San Félix de Sabadell (172), para aumentar las medidas del altar de San Jaime y San Roque en la parroquia de San Esteban de la Garriga (173), etc.

Por tanto, siguiendo los dictados del Concilio de Trento y de los Concilios Provinciales tarraconenses, los obispos catalanes controlan perfectamente todas las actividades constructivas que se realizan en sus territorios. Pero este control se limita a llevar la cuenta de las obras que se van ejecutando en el Principado y a exigir, en algunos casos, que las características de las nuevas construcciones respondan a unas determinadas necesidades funcionales y que no entren en contradicción con los designios del tridentino. La forma, los materiales y el sistema constructivo de todas aquellas iglesias, capillas, rectorías, etc. que van apareciendo en Catalunya entre 1563 y 1620, van a quedar bajo el criterio de aquellos que las encargan, financian, o construyen. Unos clientes y unos maestros de obras inmersos en una sociedad y en un sistema de producción continuistas con la tradición medieval, que van a seguir exigiendo y ejecutando la misma arquitectura que la realizada durante los siglos XIII y XIV. Sin embargo, este tipo de arquitectura anclada en el pasado, se adecúa perfectamente a los requerimientos ideológicos y funcionales del Concilio de Trento. Las plantas de muchas de las iglesias góticas catalanas son de nave única, carecen de transepto y poseen las capillas laterales entre los contrafuertes. No existe por tanto ningún rincón u obstáculo en su interior que impida una buena visibilidad y audición. Además, las medidas y proporciones de las iglesias barcelonesas más significativas construidas durante los últimos siglos del Medioevo, se adaptan perfectamente a las exigencias de capacidad dictadas por muchas de las licencias antes analizadas. Y la permanencia de la tradición, además de coincidir con algunos aspectos de la ideología contrarreformista, garantiza la ausencia de problemas funcionales o constructivos, y también la poca presencia en la arquitectura de iconografías paganizantes.

EL CONTROL FORMAL DE LAS NUEVAS IGLESIAS EN ALGUNAS DIOCESIS DEL TERRITORIO CATOLICO.

Si el Concilio de Trento realiza un esfuerzo de "modernización" en el sentido de exigir la centralización del control de las actividades constructivas que se llevan a cabo en un obispado, en Catalunya este seguimiento sólo se lleva a cabo parcialmente. Debido a la permisividad de las máximas autoridades episcopales en materia arquitectónica, y a causa también del fuerte peso de la tradición gótica local y de su adecuación a los designios del tridentino, en el territorio catalán no ocurre como

en otras diócesis en las que el criterio de los obispos resulta preponderante a la hora de formalizar las distintas edificaciones religiosas que se han de construir. Cristina Gutiérrez-Cortines afirma que en el territorio español no se ha encontrado ningún documento en el que se impongan principios estéticos o condicionantes formales por parte de la jerarquía eclesiástica, pero la elección de un determinado Maestro Mayor en una diócesis, constituye muchas veces el instrumento decisivo para introducir nuevas tendencias. La expansión de las ideas estéticas de Diego de Siloe en Granada o de Andrés de Vandelvira en Jaén se explica desde la trama institucional que les proporciona su cargo, a través del cual se presencian como tracistas o asesores en todos los rincones del obispado. Y lo mismo ocurre en Murcia con Francisco Florentín, Jacobo Florentino y Jerónimo Quijano (174). A. Rodríguez de Ceballos cita la existencia de un tratado redactado por el obispo de Valencia, Isidoro de Aliaga, publicado a mediados del siglo XVII, en el que se determinan con minuciosidad una serie de reglas referidas a la construcción de nuevos templos (175). Pero debido a su alejamiento cronológico de la finalización del Concilio de Trento, la repercusión que puede tener en la edificación de las iglesias derivadas de la aplicación de la política conciliar es prácticamente nula.

El ejemplo más significativo de control formal y constructivo por parte de un obispo post-tridentino lo tenemos en la archidiócesis de Milán. Carlo Borromeo, primo de Francisco de Borja, escribe el "Instrucciones Fabricae et supellectilis ecclesiasticae", un libro en el que subraya la forma que debe adoptar la arquitectura sacra para adecuarse a las necesidades litúrgicas. A diferencia de los múltiples tratados de pintura religiosa que aparecen antes y después del Concilio de Trento, -antes, como respuesta a los ataques iconoclastas de los protestantes, y después, como consecuencia de las reglas dictadas en el "Decreto sobre las Imágenes"- (176), el escrito de San Carlo es considerado el único que aplica este decreto tridentino al problema de la arquitectura. Borromeo, como tantos otros obispos católicos, encuentra en sus territorios un gran número de iglesias y capillas abandonadas o en estado deplorable que deben ser reparadas. Fiel seguidor de los designios de la Contrarreforma que recomiendan el incremento del culto, se halla en la necesidad de fundar nuevos templos y de convertir en parroquias muchas de las capillas de su archidiócesis, con el fin de que en ellas se puedan celebrar los oficios divinos. Por tanto, su libro se presenta en principio como un manual para todos los que han de abordar las tareas de reparación, ampliación o reconstrucción de iglesias y capillas. Sin embargo, el tratado de Borromeo no es una obra preconcebida, escrita "a priori" del comienzo de su acción reformadora. Publicada en 1577, catorce años después de la finalización del Concilio de Trento, es más bien el resultado de la experiencia, la consecuencia de un sinfín de visitas pastorales. -Visitas en las que San Carlo demuestra un especial interés por el arte y la arquitectura al redactar las órdenes: en ellas no duda en descender a los detalles más nimios

a la hora de decretar la conservación de un monumento, la restauración de un cuadro o una estatua, o el refuerzo de un muro. Por tanto, el "Instrucciones ..." se erige también como síntesis de todos aquellos decretos prescritos en las distintas visitas pastorales efectuadas hasta entonces (177).

El tratado, en algunos aspectos arquitectónicos, se presenta profundamente pragmático en sus consideraciones. Respecto a la capacidad de los templos, Borromeo señala que ha de existir una correlación entre el tamaño, la suntuosidad y la disponibilidad económica de la obra, pero primordialmente, las medidas deben adecuarse al número de habitantes de la población y a los posibles fieles que puedan acudir de otros lugares. La fórmula que determina la superficie de la planta, responde al cálculo que concede un codo y ocho pulgadas al cuadrado por feligrés:

"... la amplitud del sitio de la iglesia debe ser de tal modo que pueda contener no sólo a la multitud del pueblo que habita el lugar donde quedará la edificación de la iglesia... sino también a la concurrencia de hombres que a veces asisten a las solemnidades. Al respecto, no debe descuidarse esta razón: que para cada hombre pueda haber tanto espacio cuanto es la medida de un codo y ocho pulgadas por cada lado; y esto además del espacio que contienen las columnas o pilastras y las paredes" (178).

Además de la resolución de los requerimientos funcionales, Borromeo concede también gran importancia a la conservación de los edificios religiosos. El nuevo templo debe garantizar el aislamiento térmico, debe disponer de sistemas de desagüe y ha de ser dotado de suelos debidamente protegidos para impedir la humedad. La cubierta cobra especial relevancia en este tema, pues es una fuente constante de reparaciones. Los materiales de construcción deben ser firmes y duraderos, y han de ser aplicados con el debido celo. De esta manera se trata de impedir el deterioro tanto del edificio, como de todos los objetos sagrados que se albergan en su interior: altares, tabernáculos, sepulcros, etc.:

"Y ya que debe tenerse gran cuenta del techo porque protege a todo edificio, porque si éste está mal confeccionado y mal sostenido, la madera se pudre, se tambalean las paredes e insensiblemente se debilita toda la estructura, ciertamente al techar la iglesia que se levanta para perpetuidad con sacras imágenes y todo ornato pío y aparato religioso, se requiere diligente y singular industria del arquitecto. Este, cualquiera que sea la forma del techo, o displuviado, o abovedado, o artesonado, vea en primer lugar que sea firme tanto en materia ligera de construcción, es decir, las maderas, los cabrios, las viguetas y otras cosas de este género, de las cuales consta aquél, así como de toda contigüación.

Pero como el procedimiento de cubrir el techo es diverso tanto por el uso de las regiones como por la medida de los edificios, él mismo verá cuál procedimiento de cubrir el techo es el más apropiado para el levantamiento de la iglesia. Pero al cubrir los techos de las iglesias que se edifican con estructura insigne y son de hacienda amplia, convendrá que se empleen tejas, si no de bronce, como antiguamente, al menos de plomo" (179).

En principio por tanto, se recomienda seguir la tradición constructiva del lugar en cuanto a la forma que debe adoptar la cubierta del templo, resultando primordial la calidad de la construcción. Pero a pesar de ello, otros aspectos de este mismo apartado revelan la predilección del arzobispo de Milán por la arquitectura de los primeros cristianos y por la necesidad de tomar como modelos las principales basílicas de la ciudad de Roma. Respecto a los materiales de cobertura, por ejemplo, se recomienda el uso de tejas de bronce o plomo. Dos materiales con los que, según Onofrio Panvino, algunos papas renuevan las basílicas de San Pietro y San Giovanni in Laterano (180). Y los artesonados y abovedados interiores por los que Borromeo apuesta, también se encuentran en muchas iglesias edificadas en los albores del cristianismo:

"Que en las iglesias se construyan techos artesonados, tanto enseña el uso de ciertas basílicas romanas, como aconseja la significación del misterio; sin embargo, según la costumbre de los lugares no será extraño que se hagan abovedados, para que los edificios estén más a salvo de incendio, como en efecto se aprecian techos con obra abovedada en basílicas insignes y antiguas de la urbe y de la provincia milanesa. Pero en ello deberá emplearse esta precaución: que de tal modo se haga un saledizo del techo, con el cual se aparten las goteras de la parte baja de las paredes, o queden lejos; y que esto se haga apta y decentemente, en la medida que se pueda con determinada obra de estructura, con el cuidado del arquitecto" (181).

También en el tipo de planta que deben adoptar las nuevas iglesias, Carlo Borromeo recomienda un modelo paleocristiano: planta basilical de una, tres o cinco naves, con crucero. Un tipo que se contrapone a las plantas centrales producto de la antigüedad romana, que no resultan aptas para la celebración del nuevo ritual católico. Unas formas cuya aplicación queda relegada a partir de ahora a baptisterios y oratorios:

"Y, por cierto, basta acerca del sitio de la iglesia; sigue la forma de edificarla. Como ésta puede ser múltiple, el obispo deberá, realmente, emplear el consejo de un arquitecto perito para elegirla, según la naturaleza del sitio y la amplitud de la edificación. Mas, sin duda, es mejor aquel criterio de este edificio -casi siempre trazado ya desde tiempos apostólicos- que exhibe forma de cruz, como se observa por las sacras basílicas romanas mayores, erigidas de este modo. Por cierto, aquella especie de edificio redondo estuvo antiguamente en uso en los templos de los ídolos, pero menos usada en el pueblo cristiano...

Y esta misma iglesia, a semejanza de una cruz, o bien que vaya a tener solamente o una, o tres, o cinco, como dicen, naves, puede constar tanto de otras proporciones múltiples y medidas, como de ésta única: con dos capillas naturalmente fuera del ingreso de la capilla mayor, construidas a uno y otro lado, las cuales, trazadas a similitud de brazos, sobresalgan de todo el edificio de la iglesia, según su amplitud, y por fuera sean algún tanto prominentes, según el tipo de arquitectura" (182).

El arzobispo de Milán por tanto, no propone soluciones nuevas en sus dictados, sino que confla plenamente en la tradición implícita en los antiguos templos, precisamente aquellos que se alejan de todo aspecto "paganizante". Pero además, existe otro aspecto que conviene destacar: el tratado de Borromeo está impregnado de valores entendidos que se refieren a la arquitectura y al arte como signos litúrgicos de la historia eclesiástica. A través de su escrito destaca el constante respeto a las tradiciones antiguas de la Iglesia y a la autoridad de los Santos Padres. También son múltiples las referencias a San Ambrosio, San Jerónimo, San Crisóstomo, etc. Igualmente se consideran los decretos de antiguos concilios -el niceno, el cartaginés, el de Bari y el agatense-, y la necesidad del empleo del "Ritual" y del "Pontifical" para solucionar funcionalmente la liturgia y conceder el debido realce al culto (183).

El origen de esta preocupación por adecuarse no sólo al nuevo ritual católico sino a los contenidos de las Sagradas Escrituras, debemos buscarlo en el propio Concilio de Trento. Es precisamente el tridentino el que especifica claramente en algunos de sus decretos, como en el de las Imágenes de la Sesión XXV, el apego a las tradiciones de la Iglesia:

"... al representar las sacras imágenes no se emplee nada falso, nada profano, nada deshonesto, nada al revés, nada no rectamente y en orden, en primer lugar los obispos cuiden esto: que no se pinte o se esculpa algo que sea contrario a la verdad de las Escrituras, de las tradiciones, o de las historias eclesiásticas..." (184).

Y Borromeo extiende este precepto a la arquitectura y a todos los objetos y utensilios necesarios para la realización de las nuevas liturgias.

El libro de Borromeo se presenta por tanto como un compendio de preceptos prácticos que indican claramente aquello que el artista debe cumplir: se precisan los tipos, las medidas, los materiales, y se sugieren los inconvenientes que la experiencia ha revelado. Pero además se indica explícita e implícitamente la finalidad de la nueva arquitectura: el cumplimiento de la liturgia y la ambientación de los símbolos consagrados de la tradición de los Padres y de los escritores eclesiásticos. Y en algunos de estos aspectos, al igual que en las consideraciones pragmáticas respecto al tamaño y conservación de los lugares

sagrados, la arquitectura de la diócesis de Milán coincide con la de las nuevas iglesias catalanas y con las del resto del mundo católico. Si en gran parte de la Catalunya post-tridentina, y de otros países como Alemania por ejemplo, se construyen muchos de los nuevos templos siguiendo la tradición gótica, es debido entre otras muchas cosas, a la inexistencia de una personalidad como Borromeo, pero también a la adecuación de las arquitecturas locales a la recuperación de la tradición -implícita en algunos decretos tridentinos-, y a su capacidad para responder a las necesidades del nuevo ritual católico. En el Principado no existe, a diferencia de los estados italianos, una presencia arquitectónica que pueda influir en la forma de las nuevas construcciones de manera que las aleje de la función o de los símbolos para los que han de edificarse. La arquitectura medieval se adapta perfectamente a los nuevos requerimientos funcionales, su larga experimentación la libera en principio de problemas constructivos, y asimismo carece de contenidos contrarios a la nueva política contrarreformista.

El clima pre y post-tridentino sí va a influir sobre la producción arquitectónica de Roma y de otras ciudades italianas desde la primera mitad del quinientos hasta finales del seiscientos. A partir de Pablo III, los arquitectos van a ir eliminando el experimentalismo formal presente en los siglos XIV y XV, para ir centrándose en el ejercicio "práctico" de la profesión. Van dejar de lado todo subjetivismo, toda infiltración neoplatónica o "paganizante", para limitarse a repetir esquemas recuperados de la antigüedad romana y de las arquitecturas paleocristiana y medieval. Un arquitecto como Antonio da Sangallo il Giovane, va a re-inventar esquemas tipológicos que funcionan perfectamente para la ejecución de la liturgia y resuelven tanto requerimientos acústicos y visuales como de especialización y jerarquía espacial. La planta de iglesia de nave única con capillas alojadas entre los contrafuertes, cubierta con bóveda de cañón -proveniente de las antiguas aulas romanas-, por ejemplo, va a ser repetida durante años por otros profesionales como Domenico Fontana o Carlo Maderno. Porque Antonio da Sangallo, a diferencia de arquitectos contemporáneos como Peruzzi o Rafael, convierte la antigüedad romana en una guía operativa para proyectar según una reglamentación aceptada. Como explica A. Bruschi, este arquitecto y los distintos grupos sociales que emergen en la Roma pre y post-tridentina relegan los aspectos y contenidos de la arquitectura a la esfera de la "utilitas" vitruviana. Y su interés por la imagen del proyecto se limita a la utilización de la "venustas" unida al término de la "dignitas": una suma de conceptos equivalentes a la definición de "decoro", es decir, a lo más adecuado a la función de edificio, a lo más representativo social y religiosamente, a lo que mejor expresa los valores de la colectividad. El arquitecto se convierte así en un intérprete que es requerido por su profesionalidad y técnica, y no tanto por sus habilidades creativas personales. Y en este ambiente contrarreformista, la idea humanista de convergencia entre antigüedad y cristiandad queda obsoleta (185).

La ausencia de instrucciones precisas en materia arquitectónica entre los decretos conciliares, es otro factor que contribuye en muchos casos a la reafirmación de la tradición. Los decretos tridentinos no determinan en ningún momento qué forma, qué sistema, o qué materiales se han de utilizar para construir los edificios que deben albergar a los miembros de la nueva Iglesia reformada. A diferencia de otros aspectos de la vida de la diócesis en que se puntualizan con mucha precisión todos los pormenores que deben seguirse, el aspecto arquitectónico de los nuevos templos pasa a un plano secundario y se coloca en primer lugar el buen funcionamiento del edificio, su construcción decorosa y correcta -para impedir el deterioro tanto del lugar como de los objetos sagrados- y su adaptación a la nueva política religiosa. Y si la arquitectura ya existente en la tradición local proporciona mecanismos suficientemente válidos para el cumplimiento de los principales puntos de la política reformista -fortalecimiento de la fe y aumento del culto-, no tiene por qué cambiar.

El aumento de la religiosidad es un punto importante, por tanto las nuevas iglesias han de ser lo suficientemente grandes para albergar cómodamente a la población. Los sermones en lengua romance deben ser entendidos por los feligreses, en consecuencia los templos deben tener una buena audición. Si son demasiado largos y desde el altar no se oye bien al sacerdote, se deben construir púlpitos de predicación en el centro de la nave, desde las cuales las palabras del oficiante se dirijan más equilibradamente a todos los presentes. Deben eliminarse las "deambulaciones y confabulaciones" por el interior del templo, por tanto el oficiante debe tener una buena visibilidad de la nave. La importancia que Trento concede a la práctica de los sacramentos también tiene sus consecuencias artísticas y arquitectónicas. En muchas de las visitas pastorales se exige la construcción de la pila bautismal, del confesionario -a partir de ahora cerrado y con rejillas-, de la sacristía, etc. El culto a la divinidad, a la Virgen y a los Santos, y el decreto sobre las imágenes del mismo Concilio propugna también la construcción y reparación de multitud de retablos. Y con la exigencia de controlar todos los aspectos de la vida parroquial, aparecen libros en los que se registran los bautismos, matrimonios y defunciones de la iglesia, así como libros de cuentas y de obras de la misma.

Sólo en determinadas diócesis en que la personalidad de un obispo o de un arquitecto de confianza del mismo obliga a unificar la construcción de los nuevos cenobios con unas determinadas formas, se puede hablar de una cierta política post-tridentina en materia arquitectónica. A pesar de todo, una guía operativa como la de Carlo Borromeo no tiene una resonancia generalizada. En los estados italianos, después de 1577, no prevalece el tipo determinado de iglesia dictado por el arzobispo de Milán, sino que las distintas preferencias de los patronos y de las diversas órdenes religiosas varían ampliamente (186). Y es

que los decretos conciliares son lo suficientemente ambiguos para que toda iniciativa en este aspecto quede a merced de la política religiosa de cada una de las distintas diócesis. En Catalunya, a través de las visitas pastorales, se puede comprobar que los requerimientos funcionales y la correcta construcción de las nuevas iglesias para impedir su deterioro, interesan a las altas esferas eclesiásticas. Pero ni en los Concilios Provinciales ni en los Sínodos Diocesanos existe norma alguna que determine la forma de los nuevos edificios. La jerarquía eclesiástica parece delegar estas decisiones a los profesionales de la construcción o a los comitentes encargados de financiar el edificio.

Precisamente esta voluntad fijada en los aspectos prácticos de la arquitectura, en la funcionalidad del templo, en su buena conservación y en su estado decente y decoroso va a persistir durante mucho tiempo. En 1725, bastantes años más tarde de la finalización del Concilio de Trento, el obispo de Girona ordena publicar un manual destinado a los sacerdotes de la diócesis, en el que se incluyen una serie de instrucciones referidas al estado material de las iglesias. Un libro que pretende realizar las funciones que el tratado de Borromeo asume en 1577, pero en el que no existe ninguna recomendación destinada a la elección de una determinada arquitectura. Don Josep de Taverner y d'Aidena, a diferencia del arzobispo de Milán, no dispone la forma que deben adoptar los templos, las capillas, los campanarios o las sacristías. Ni tampoco exige una especial tipología. Si insiste en la durabilidad de los materiales, en la revisión de pavimentos y tejados, en la limpieza anual de todo el edificio, en el buen enyesado y blanqueado de los paramentos, en el acristalamiento de las ventanas, en el cerramiento de los cementerios, en la resistencia de las puertas, en la dotación de escaleras para el coro y el campanario, etc. (187). Aspectos de conservación y funcionamiento que han continuado vigentes durante casi un siglo y medio, y que no afectan a la composición y estructuración de la forma arquitectónica.

Pero ante todo debe destacarse que gracias al celo y al rigor de gran parte del alto clero, en la Catalunya Moderna se construyen un número importante de edificaciones religiosas. Obispos y arzobispos que se muestran sensibles a todo intento de reforma, y responden con eficacia en la aplicación de los decretos tridentinos. Los Concilios de Tarragona, por ejemplo, son los únicos que se celebran con regularidad durante siglos en toda la provincia. En el resto de España tienen lugar los Concilios de Toledo, Santiago, Valencia, Zaragoza y Granada. El último se celebra en Zaragoza en 1614, y no se llevará a cabo ninguno más hasta el siglo XIX. Y en el resto de países ocurre algo parecido. También en Catalunya aparecen los primeros intentos de fundación de seminarios, aunque su consolidación no se consigue hasta bien entrado el siglo XVII (188).

Las altas esferas eclesiásticas del país, permisivas y prácticas en materia arquitectónica, pero también firmemente determinadas a no alejarse de los requerimientos establecidos en Trento, juegan un papel preponderante en el impulso y en la supervisión de las cientos de construcciones religiosas que van apareciendo en las distintas circunscripciones. Su perseverante control de los lugares religiosos y el marco establecido por Trento del que se erigen portavoces, actúan de manera indirecta sobre las formas de la nueva arquitectura. Pero en las características que estructuran cada uno de los nuevos edificios de la Catalunya post-tridentina contribuyen también otros factores. Y éstos son los que se van a considerar en los próximos capítulos.

CAPITULO 1. NOTAS.

- (1) ADB: Visitaciones Pastorales de annis 1554, 1555 & 1562. Vol. 40, fol. 40.
- (2) ADB: Visitaciones Pastorales de annis 1554, 1555 & 1562. Vol. 40.
Las órdenes de reparación de la fábrica de la iglesia visitada se encuentran normalmente al final del texto. Su fórmula suele ser muy sencilla:
"... providet reparet In necessariis Intra ... annos sub pena ... librarum".
Entre las iglesias que necesitan ser reparadas entre 1554 y 1555 se encuentran San Miguel de Castellvell, Santa Eulalia de Esparraguera, San Cornelio de Collbató, Abrera, San Pedro de La Llacuna, Santa Maria de Bellver y Santa Maria del Far.
Entre las rectorías cuya reparación ordena Antoni Codina están las de Santa Maria de Martorell, San Saturnino de Subirats, Santa Eulalia de Esparraguera, San Cornelio de Collbató, San Pedro de La Llacuna y Santa Maria del Far.
- (3) ADB: Visitaciones Pastorales de annis 1554, 1555 & 1562. Vol. 40.
Entre las iglesias visitadas en los años 1554 y 1555 cuya fábrica se encuentra en buen estado a tenor del criterio del visitador Antoni Codina encontramos Santa Maria de Martorell, San Pedro de Gelida, San Saturnino de Subirats y San Lorenzo de Ortons.
- (4) ADB: Visitaciones Pastorales de annis 1566, 1567, 1568 & 1569. Vol. 42, fol. 56'. Ecclesia Beate Marie de Palautordera. 2.9.1567.
- (5) J. BADA: Situació religiosa de Barcelona en el segle XVI. Barcelona, 1970, págs. 55-60 y págs. 76-79.
- (6) ADB: Visitaciones Pastorales, vols. 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.
- (7) J. SANABRE: Los Sínodos Diocesanos en Barcelona. Barcelona, 1930, págs. 27-33.
J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 64-66 y págs. 97-106.
- (8) T. de AZCONA: La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos. Madrid, 1960, págs. 201-228 y págs. 229-265.
- (9) M. BATLLORI: Prólogo a la obra de J. BADA (1970), págs. 7-12.
- (10) J. BADA, 1970. Obr. cit. pág. 108 y págs. 121-128.
- (11) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 105-115.
- (12) J. BADA, 1970. Obr. cit. Apéndice documental no. 4: Decret de visita pastoral promulgada per don Jaume Cassador. 12 de Setembre de 1548. págs. 263-264.
- (13) J. TEJADA Y RAMIRO: El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento (en latín y en castellano). Madrid, 1853, pág. 77. Sesión VI. Decreto sobre la Reforma. Capítulo IV.

- (14) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. pág. 109. Sesión VII. Decreto sobre la Reforma. Cap. VIII.
- (15) J. BADA, 1970. Obr. cit. pág. 119.
- (16) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. pág. 222. Sesión XXI. Decreto sobre la Reforma. Cap. VII.
- (17) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. págs. 256-257. Sesión XXII. Decreto sobre la Reforma. Cap. IX.
- (18) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. págs. 338-340. Sesión XXIV. Decreto sobre la Reforma. Cap. III.
- (19) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. pág. 339. Sesión XXIV. Decreto sobre la Reforma. Cap. III.
- (20) El rechazo de la mayoría de los sacramentos es común a las diversas corrientes protestantes:
 Lutero afirma que los sacramentos son utilizados por la jerarquía romana para dominar las almas. Reconoce sólo el Bautismo, la Comunión y la Penitencia.
 Zuinglio acepta el Bautismo y la Comunión como ceremonias simbólicas, y niega todo valor al resto de sacramentos. Los anabaptistas aceptan sólo el Bautismo de los adultos. Calvino rechaza la idea de que los sacramentos puedan ser fuente de gracia, y admite solamente el Bautismo y la Comunión.
 Para estudiar los distintos movimientos protestantes ver:
 M. JEDIN: Manual de Historia de la Iglesia. Tomo V: Reforma, Reforma Católica y Contrarreforma. Barcelona, 1966.
- (21) M. TUÑÓN DE LARA: Historia de España. Tomo 5: La frustración de un Imperio (1476-1714). Barcelona, 1982, págs. 213-319.
 M. JEDIN, 1966. Obr. cit. págs. 667-679.
 Para el estudio de todo el desarrollo del Concilio de Trento son imprescindibles los siguientes escritos:
 H. JEDIN: Historia del Concilio de Trento. 4 volúmenes. Pamplona, 1972.
 H. JEDIN: El Concilio de Trento en su última etapa. Crisis y conclusión. Barcelona, 1965.
- (22) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 179-180.
- (23) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. págs. 439-440. Sesión XXV. 3-4 Noviembre 1563. Decreto sobre la Reforma. Cap. II.
- (24) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. págs. 334-338. Sesión XXIV. 11 Noviembre 1563. Decreto sobre la Reforma. Cap. II: "Celébrese de tres en tres años sínodo provincial, y todos los años diocesano. Quiénes deben convocarlos y quiénes asistir".
- (25) J. BOSCH: Els Agustí Pujol i l'escultura a la Catalunya del seu temps. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona, 1994. Vol. I, págs. 3-17.
- (26) La intromisión de Felipe II es el motivo por el cual debe interrumpirse el Primer Concilio provincial post-tridentino de la tarraconense. Para profundizar en el tema ver:

- J. BADA: "El Concilio de Trento y Barcelona". Miscelánea Barcinonensia nos. XI, XII y XIII (1966). No. XI, págs. 127-131.
- (27) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 197-201.
 J. BADA, 1966, Obr. cit. No. XII, págs. 109-110.
 J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 201-204.
 H. KAMEN: Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714. Madrid, 1984, págs. 294-295.
- (28) O. VON SIMSON: La catedral gótica. Nueva York, 1956/ Madrid, 1980, págs. 220-222.
- (29) Sobre la función simbólica de las catedrales ver, entre otras, las siguientes obras:
 O. VON SIMSON, 1956/1980: Obr. cit.
 G. DUBY: Tiempo de catedrales. Paris, 1976/ Barcelona, 1983.
- (30) La irrupción de las formas de la "devotio moderna", la renovación de las actitudes religiosas medievales, la vulgarización y secularización de la espiritualidad, y la relación de todo ello con las formas artísticas, se encuentra muy bien explicado en:
 G. DUBY, 1976/1983. Obr. cit. págs. 117-183, 244-245, 283-312.
- (31) J. COSTA Y BORRAS: Obras. Tomo V: Constitutionum Provincialium Tarraconensium. Barcelona, 1866. Liber Primus. Tit. XII, cap. III, págs. 125-127. Ver apéndice documental no. 2.
- (32) J. COSTA Y BORRAS, 1866. Obr. cit. Liber Tertius. Tit. XXIX, cap. III, págs. 288-289. Ver apéndice documental no. 2.
- (33) J. SANABRE, 1930. Obr. cit. págs. 33-50.
- (34) J. SANABRE, 1930. Obr. cit. págs. 41-42.
- (35) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 168-178.
- (36) H. JEDIN, 1966. Obr. cit. págs. 768-771.
- (37) Las funciones atribuidas a las imágenes por Santo Tomás de Aquino son el instruir religiosamente a la gente sin cultura, grabar en la memoria los misterios de la Encarnación y las vidas de los Santos, y ayudar visualmente a encender sentimientos devotos. Tanto en la arquitectura románica como en la bizantina, esta experiencia mística la suscitan los frescos, los mosaicos y a menudo los tapices que decoran los muros interiores de los templos, representando escenas de la vida de Cristo y de santos y mártires. Durante los siglos XII y XIII, escultores y vidrieros reproducen en las catedrales programas artísticos inspirados en relatos vivos de los Evangelios sinópticos, y muestran a Cristo con toda su humanidad, exponiendo los distintos episodios de su pasión y muerte.

Respecto a los ornamentos, distintos pasajes del Antiguo Testamento -referidos a los templos de Salomón y Exequiel-, citan la necesidad de enriquecer y embellecer el interior de los lugares de culto.

Estas ideas son recuperadas por Suger de Saint Denis, que utiliza las riquezas de su monasterio para componer un marco espléndido para el desarrollo de las liturgias. Contra poniéndose a los defensores de la pobreza total, se basa en los textos bíblicos que muestran un templo reluciente, repleto de los más costosos ornamentos.

Respecto a las reliquias, las criptas de las abadías de la alta Edad Media contienen restos de santos y mártires. Los cruzados traen de Oriente nuevas reliquias. La máxima proliferación se produce después del saqueo de Constantinopla. Para proporcionarles un asilo digno, se se levantan y embellecen durante el siglo XIII nuevas capillas. En el siglo XIV, las reliquias salen del templo: la irrupción de prácticas laicas hace aumentar la devoción privada, y los relicarios se llevan sobre el propio cuerpo o adquieren forma de pequeños muebles.

Ver:

O. VON SIMSON. 1956/1980. Obr. cit. págs. 30, 210-220.

G. DUBY, 1976/1983. Obr. cit. págs. 130, 204-207, 296-298, 339.

- (38) J. BOSCH: Els Tallers d'Escultura al Bages del Segle XVII. Manresa, 1990, págs. 21-22.
- (39) Ver apéndice documental no. 1: resumen de las órdenes de reparación de iglesias y rectorías del obispado de Barcelona.
ADB: Visitaciones Pastorales, vols. 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.
- (40) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 16; vol. 48, fol. 247.
- (41) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 19; vol. 42, fol. 26''.
- (42) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 54; vol. 42, fol. 40''.
- (43) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 55; vol. 42, fol. 46''; vol. 45, fol. 210.
- (44) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 63; vol. 42, fol. 10''.
- (45) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 64; vol. 42, fol. 9'.
- (46) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 65; vol. 49, fol. 175.
- (47) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 37''.
- (48) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 51, fol. 182.
- (49) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 51, fol. 384.
- (50) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 48''; vol. 49, fol. 230.
- (51) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 206; vol. 49, fol. 208; vol. 51, fol. 107.
- (52) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 223; vol. 51, fol. 156.
- (53) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 243; vol. 51, fol. 459.

- (54) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 262; vol. 49, fol. 179.
- (55) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 34'; vol. 44, fol. 18.
- (56) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 68; vol. ?, fol. 123.
- (57) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 81; vol. 45, fol. 139; vol. 48, fol. 180.
- (58) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 126; vol. 48, fol. 157; vol. 52, fol. 118.
- (59) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 137; vol. 49, fol. 122.
ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 63, fol. 22.
- (60) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 157.
- (61) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 109.
- (62) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 52, fol. 7.
- (63) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 146; vol. 52, fol. 61.
- (64) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 75'; vol. 44, fol. 105.
- (65) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 81'; vol. 45, fol. 250.
- (66) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 85'.
- (67) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 187.
- (68) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 81'.
- (69) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 128'; vol. 44, fol. 22.
- (70) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 130'; vol. 44, fol. 27.
- (71) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 158'; vol. 49, fol. 58.
- (72) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 167'; vol. 49, fol. 193'; vol. 44, fol. 3.
- (73) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 87; vol. 50, fol. 104; vol. 50, fol. 450.
- (74) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 1; vol. 50, fol. 339.
- (75) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 224; vol. 50, fol. 384.
- (76) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 301; vol. 50, fol. 444.
- (77) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 44, fol. 128; vol. 45, fol. 318; vol. 45, fol. 358.
- (78) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 261; vol. 45, fol. 316.
- (79) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 271; vol. 45, fol. 362.
- (80) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 312; vol. 45, fol. 361.
- (81) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 274; vol. 45, fol. 296; vol. 45, fol. 343.
- (82) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 292; vol. 45, fol. 340.

- (83) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 299; vol. 45, fol. 347.
- (84) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 325; vol. 45, fol. 355.
- (85) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 327; vol. 45, fol. 349.
- (86) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 321; vol. 45, fol. 352.
- (87) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 323; vol. 45, fol. 353.
- (88) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 329; vol. 45, fol. 364.
- (89) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 52.
- (90) M.R. GONZALEZ-PEIRO: "El estamento eclesiástico en la Guerra dels Segadors (1640-1646)". Pedralbes, 4, 1984.
- (91) N. SALES: Història de Catalunya. Vol. IV: Els segles de la decadència, s. XVI-XVII. Barcelona, 1989, pàg. 217.
- (92) ADB: Visitaciones Pastorales. Vols. 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52.
- (93) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 33: la primera orden es del 29.10.1566.
ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 31': la segunda orden es del 3.10.1569.
ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 51, fol. 450: la tercera orden es del 13.11.1595.
ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 51, fol. 517: la cuarta orden es del 29.10.1597.
- (94) ADB: Visitaciones Pastorales:
Vol. 42, fol. 49: 13.11.1566.
Vol. 42, fol. 19': 10.7.1569.
Vol. 48, fol. 272: 25.6.1586.
Vol. 49, fol. 191: 6.11.1588.
- (95) ADB: Visitaciones Pastorales:
Vol. 42, fol. 40': 21.10.1569.
Vol. 45, fol. 183: 12.9.1578.
Vol. 48, fol. 284: 2.7.1586.
Vol. 49, fol. 221: 15.11.1588.
Vol. 51, fol. 184: 25.10.1594.
- (96) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 158'.
- (97) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 186'.
- (98) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 255.
- (99) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 31.
- (100) J. PIE: Annals inèdits de la vila de la Selva del Camp de Tarragona. Tarragona, 1908-1910/1984, pàgs. 513-514.
J.F. RAFOLS: Pere Blay i l'Arquitectura del Renaixement a Catalunya. Barcelona, 1934, pàg. 31.
- (101) Llibre d'Actes del Concell d'Ulldemolins. Tomo II. Años 1571-1583.
Reproducido por M.A. ALOGUIN en: Jaume Amigò y el Renacimiento en el Camp de Tarragona. Tesis de licenciatura. Universidad de Barcelona, 1975. Apéndice documental, pàg. 26.

- (102) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental no. 6, pág. 170.
- (103) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental no. 2, pág. 131. 23 de mayo de 1583: Orden de construcción de una nueva iglesia en Ulldemolins.
- (104) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 44, fol. 113.
- (105) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 45, fol. 25.
- (106) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 44, fol. 279.
- (107) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 142.
- (108) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 97.
- (109) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 127.
- (110) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 306.
- (111) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 448.
- (112) M. CARBONELL: L'arquitectura classicista a Catalunya (1545-1659). Tesis doctoral. Universitat de Barcelona, 1989. Vol. II. Apéndice documental, págs. 840-846.
- (113) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 63, fol. 98: Licentia noviter erigendi et edificandi ecclesiam parrochiale[m] Sti. Martini de Cerdenyola.
- (114) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 63, fol. 98.
- (115) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 63, fol. 218.
- (116) M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. págs. 564-567.
- (117) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 42, fol. 56'.
- (118) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 181.
- (119) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 119.
- (120) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 123; vol. 52, fol. 100.
- (121) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 49, fol. 148.
- (122) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 129.
- (123) ADB: Visitaciones Pastorales:
Vol. 48, fol. 95: 15.10.1586.
Vol. 49, fol. 82: 14.10.1588.
Vol. 50, fol. 165: 12.11.1591.
- (124) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 343.
- (125) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 48, fol. 114; vol. 50, fol. 35.
- (126) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 224.
- (127) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 461.
- (128) ADB: Visitaciones Pastorales. Vol. 50, fol. 412.
- (129) Ver capítulo 2.
- (130) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. pág. 406. Sesión XXV. 3-4 de Diciembre de 1563. Decreto sobre la Reforma. Cap. II.
- (131) J. COSTA Y BORRAS, 1866. Obr. cit. Liber Tertius. Tit. VI, cap. I, págs. 202-203. Ver apéndice documental no. 2.
- (132) ADB: Registrum Gratiarum: Extracto de las licencias de obras expedidas por el obispado de Barcelona entre 1552 y 1616. Vols. 55-64. Ver apéndice documental no. 3 y 4.
- (133) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 41.
- (134) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 148 (4.2.1581).
- (135) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 156.
- (136) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 61, fol. 105.

- (137) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 62, fol. 5 (22.9.1588).
 (138) Ver parte 3, cap. 3.1.2.
 (139) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 61, fol. 146 (12.12.1587).
 (140) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 62, fol. 35.
 (141) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 63, fol. 73.
 (142) H. JEDIN, 1966. Obr. cit. págs. 762-765.
 (143) R. GARCIA CARCEL: Historia de Catalunya s. XVI-XVII. Barcelona, 1985, págs. 98-105.
 (144) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 98 (9.4.1580).
 (145) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 77 (30.10.1579).
 (146) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 62, fol. 5 (22.9.1588).
 (147) AEV: Visites Pastorals. Vol. 1213 c. fol. 283. (21.11.1620).
 (148) La interiorización de la religión viene reivindicada por diversos movimientos protestantes. Lutero, por ejemplo, afirma que el Reino de Dios está en nuestro interior. Y los anabaptistas aseguran que sólo puede ser cristiano el que efectúa una conversión personal. Ver:
 H. JEDIN, 1966. Obr. cit. Tomo V.
 (149) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 77 (30.10.1579)?
 Vol. 58, fol. 44 (17.11.1575)?
 (150) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 41 (14.4.1579).
 (151) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 148 (4.2.1581).
 (152) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 79-86.
 (153) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 57, fol. 20 (1566).
 (154) ADB: Registrum Gratiarum. Vols. 55-64.
 (155) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 57, fol. 21 (13.1.1567).
 (156) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 57, fol. 47 (18.4.1572).
 (157) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 57, fol. 61 (10.7.1572).
 (158) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 58, fol. 4 (12.4.1575).
 (159) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 44 (7.5.1579).
 (160) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 69 (19.8.1579).
 (161) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 60, fol. 3 (31.1.1582).
 (162) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 61, fol. 90 (14.5.1587).
 (163) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 63, fol. 253 (16.10.1597).
 (164) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 64, fol. ? (13.6.1612).
 (165) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 58, fol. 41 (26 Octobriis 1575): Licentia diruendi la porxada o baracha Sancte Crestine termini de la Bisbal diocesis barcinonesi.
 (166) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 58, fol. 41 (16 Octobriis 1575): Licentia concessa pro diruendo et de noviter fabricando quodam parietem et altare in capelle Sancti Bartholomei villa Calidars de Montebovino.
 (167) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 58, fol. 126 (14 Junii 1577): Licentia concessa fratri ... Parededa pro de novo rehedificando quodam portalem in ecclesiam seu capellam heremiticam Beate Marie del Remey ville Calidari de Monte Bovino diocesis Barcinone.
 (168) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 12 (28 Augustii 1578): Licentia concessa rectori et operariis ecclesie parochialis Sancti Genesii de Plegamans diruendi altare et de novo facere et retabulum altiori loco ponere.

- (169) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 96 (17.3.1580).
- (170) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 59, fol. 158 (11.5.1581).
- (171) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 60, fol. 7 (12.2.1582).
- (172) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 61, fol. 154 (10.2.1588).
- (173) ADB: Registrum Gratiarum. Vol. 62, fol. 97 (4.9.1590).
- (174) C. GUTIERREZ-CORTINES: Arquitectura, economía e iglesia en el siglo XVI. Bilbao, 1987, pág. 10 y págs. 18-24.
- (175) Sobre la pastoral del arzobispo de Valencia, Isidoro de Aliaga, referida al modo de construir las iglesias y de aparejarlas con los utensilios litúrgicos y eclesiásticos, ver:
- A. BELLOCH POVEDA: "Tipología de arquitectura religiosa: un tratado valenciano del Barroco". Estudios. Revista d'Història Moderna, 1989. No. 15, págs. 93-103.
- A. RODRIGUEZ G. DE CEBALLOS: "Las capillas de Comuniòn de la Comunidad Valenciana". Actas del Primer Congreso de Historia del Arte Valenciano, Mayo 1992. Valencia, 1992, págs. 287-297.
- Història de l'Art Valencià. Vol. II. Valencia, 1988, págs. 139-141:
- M.A. CATALA: "Arquitectura i escultura del s. XVII".
- (176) En la Sesión XXV del Concilio de Trento se dicta el "Decreto sobre las Imágenes". Y estas normas juegan un papel crucial en el desarrollo del arte sacro de la Contrarreforma. Para proporcionar a los artistas una serie de preceptos que se adapten a la política tridentina, surgen durante estos años un considerable número de tratados. Entre ellos cabe destacar:
- N. HARTSFIELD: Dialogi sex. 1566.
- N. SANDERS: De typica et honoraria sacrarum imaginum adoratione. Lovaina, 1569.
- G. PALEOTTI: Discorso intorno alle imagini sacre et profane.
- J. MOLANO: De picturis et imaginibus sacris liber unus. Lovaina, 1570.
- Pero antes de la finalización del Concilio, ya aparecen diversos escritos defendiendo el valor de las imágenes. Ver:
- J. BOSCH, 1994. Obr. cit. págs. 175-181.
- (177) SAN CARLO BORROMEO: Arte Sacra: "De Fabrica Ecclesia". Milano, 1952.
- Para estudiar con más detenimiento la figura de San Carlo Borromeo y la arquitectura existen, entre otras, las siguientes obras:
- E.C. VOELKER: Charles Borromeo's "Instructiones Fabricae et supellectilis ecclesiasticae", 1577. Tesis doctoral, Septiembre, 1976. Biblioteca Herziana. Roma.
- G.B. MADERNA: Le instructiones Fabricae et Supellectilis Ecclesiasticae di Carlo Borromeo e la loro applicazione nella Diocesi di Milano dal 1590 al 1650. Milano, 1969.
- (178) C. BORROMEO: Instrucciones de la fábrica y del ajuar eclesiásticos.

- Introducción, traducción y notas de B. Reyes Coria. Milano, 1577/ México, 1985. Libro I, I: "Del sitio de la iglesia": "De la amplitud del sitio de la iglesia", págs. 6.
- (179) C. BORROMEEO, 1577/1985. Obr. cit. Libro I, V: "Del techo", págs. 9-10.
- (180) C. BORROMEEO, 1577/1985. Obr. cit. Notas adjuntas a cargo de Paola Barocchi, traducidas de su libro: Trattati d'arte del cinquecento V. III. Bari, 1962. Nota 21, págs. LVI. Los libros a los que esta autora hace referencia son los siguientes:
-Di F. Onofrio Panvinio Veronese Augustiniano Le Sette chiese Principale di Roma. Roma, 1570.
-Rationale Divinorum Officiorum a R.D. Guglielmo Durando (+ 1296)... concinnatum. Venetiis, 1572.
- (181) C. BORROMEEO, 1577/1985. Obr. cit. Libro I, V: "Del techo", págs. 9-10.
- (182) C. BORROMEEO, 1577/1985. Obr. cit. Nota preliminar de E.I. Estrada de Gerlero, págs. XXIII-XXIV.
- (183) Concilio de Trento. Sesión XXV. 3 y 4 de diciembre 1563. Decreto sobre las Imágenes. Traducido en el libro: Instrucciones de la fábrica y del ajuar eclesiásticos. Obr. cit. 1577/1985. Nota preliminar, págs. XVII-XIX. Nota 46, págs. LXV-LXVI.
- (184) C. BORROMEEO, 1577/1985. Obr. cit. Libro I, II: "De la forma de la iglesia", págs. 6-7.
- (185) A. BRUSCHI: "Identità di Antonio da Sangallo il Giovane dall' Umanesimo alla Controriforma". Dentro de: Antonio da Sangallo il Giovane. La vita e l'opera. Roma, 1986, págs. 21-43.
A. BRUSCHI: "Religious Architecture in Renaissance Italy from Brunelleschi to Michelangelo". Dentro de: The Renaissance from Brunelleschi to Michelangelo. The representation of architecture. Milano/London, 1994, págs. 122-181.
- (186) A. BRUSCHI, 1994. Obr. cit. págs. 122-181.
- (187) J. de TAVERNER Y D'AIDENA: Instrucció pastoral per lo bon govern de las parroquias del bisbat de Gerona, disposada per lo Illustringissim y Reverendissim Senyor Don Joseph de Taverner y D'Aidena, per la Gracia de Deu, y de la Santa Sede Apostolica, Bisbe de Gerona, del Consell de Sa Magestat, en la segona Visita General de son Bisbat. Gerona, 1725.
I. Iglesias, sacristias, y ornamentos de ellas, págs. 1-14.
- (188) M. FERNANDEZ-CONDE: España y los Seminarios Tridentinos. Madrid, 1948, págs. 9-67.

CAPITULO 2:

ENCARGO, FINANCIACION Y ARQUITECTURA.

LA DISPOSICION DEL COMITENTE ANTE LA OBRA RELIGIOSA.

La consciente aplicación de la política conciliar tridentina no es el único factor que propicia la realización de un gran número de construcciones religiosas en la Catalunya de finales del siglo XVI. Una serie de fenómenos paralelos a la rigurosa acción pastoral, facilitan en gran manera que los decretos relativos a la mejora de los lugares sagrados puedan llegar a materializarse. En general, la buena disposición de los gobiernos locales y de los habitantes de una población, sería uno de estos factores básicos que permitirían entender el relativo éxito del cumplimiento de los designios dictados por los visitadores pastorales. Una buena disposición de la sociedad laica ante toda obra de reforma y embellecimiento de los lugares de culto, que se deriva de la fuerte presencia de la religión en cualquier aspecto de la realidad cotidiana. A. Pladevall y A. Simón explican cómo los habitantes de la comarca de Osona recurren a la divinidad para solucionar los problemas que afectan sus tierras: participan en ceremonias destinadas a exorcitar la plaga de la langosta, celebran procesiones para suplicar la lluvia y salvar la recolección, e intervienen en procesos de excomunión de tropas sacrílegas profanadoras de iglesias (1). N. Sales cita el caso de la Comuna del Camp de Tarragona: para intentar finalizar con la abundante pluviosidad que azota villas y pueblos a principios del XVII, sus habitantes consiguen en 1617 una bula papal. En ella se autoriza a los sufragáneos a bendecir campos y posesiones; igualmente se libra a los fieles de censuras, interdicciones, excomunicaciones y maldiciones en las que hubieran podido caer, y se concede una absolución general con el fin de que cesen los motivos que pueden provocar las lluvias: el pecado y la poca justicia (2). J. Bada demuestra cómo se entrecruzan constantemente los órdenes cívico y religioso en la Barcelona del quinientos. La jerarquía eclesiástica participa en la mayor parte de actos públicos de la ciudad, pero a la vez, muchos de los aspectos de la vida ciudadana adquieren connotación religiosa. Fenómenos como la peste o la necesidad de lluvia originan procesiones con reliquias de santos, turnos de oración sin interrupción decretados por el "Consell" de la ciudad, y medidas extremas como la edificación de una capilla, la peregrinación oficial a Santiago o a Montserrat, o algún acto determinado de religiosidad pública: en 1558 se ordena que toda la población debe arrodillarse al toque de las campanas. La procesión anual para la recepción de la bula de la cruzada, la proclamación de jubileos y las procesiones de costumbre, son otras manifestaciones religiosas en las que participa el gobierno municipal. Especial importancia tiene la procesión de Corpus, pues los "consellers" son los encargados de organizar y subvencionar las distintas representaciones. Son también las autoridades civiles las que muchas veces trasladan oficialmente algunas fiestas porque a efectos laborales no se pueden celebrar. E igualmente desde el gobierno de la ciudad se llegan a adoptar medidas moralizadoras, como la prescripción de asistencia a una

lección diaria de filosofía moral, impartida en la casa de la villa (3).

El interés por la atención moral y espiritual de los ciudadanos lleva a algunos municipios a apoyar e incluso a solicitar el asentamiento de determinadas órdenes religiosas en sus territorios. La proliferación de nuevos conventos en los núcleos urbanos o en las afueras de las ciudades más importantes de la Catalunya de finales del quinientos y principios del seiscientos así lo demuestra (fig. 8). Órdenes reformadas -como capuchinos y carmelitas descalzos-, u órdenes nuevas -como jesuitas-, reciben terrenos y edificios para su establecimiento en una población. A cambio, las autoridades tienen la garantía de que el pueblo va a ser asistido espiritualmente sin ánimo de lucro. Pero también la ayuda recibida es de tipo material, ya que los miembros de estas órdenes suelen ocuparse de los trabajos sociales más desagradables: atención a enfermos, cuidado de ciudadanos afectados por la peste, y albergue y alimentación de clases marginadas -vagabundos y miserables-. La orden capuchina, por ejemplo, recibe en 1570 de los "consellers" barceloneses la capilla de Santa Madrona situada en la falda de Montjuich; y en 1578, un caballero de la ciudad les ofrece un terreno para construir un convento en la parte occidental de Sarrià, con una capilla dedicada a Santa Eulalia (4). En Vich, el ayuntamiento les entrega la capilla del Angel Custodio, construída a principios del siglo XVI, para que en 1607 instituyan su residencia (5). La población de Igualada solicita en 1595 que la orden capuchina se instale en la población, pero el capítulo provincial rechaza la petición. En 1609, al ser aprobada la solicitud, el monasterio es construído por la gente del pueblo (6). En Vilafranca del Penedés, el gobierno municipal costea el nuevo edificio de la orden, cuyas obras comienzan en 1582 (7). Las autoridades de Girona, admiradas de la austeridad de vida que observan los capuchinos, convidan a los padres a fundar un convento en la ciudad. En 1581 les ceden una antigua ermita situada a dos millas del casco urbano, y sufragan los gastos de las edificaciones (8). También la universidad de Olot y la comunidad de la iglesia parroquial, resuelven la instalación de frailes capuchinos en la villa. En 1625, después de obtener el beneplácito del padre provincial, recaudan casi 3.000 ducados de limosnas entre la población para la construcción del edificio (9). En 1608, los consejeros de Cervera hacen cesión a los capuchinos de la iglesia y el hospital del Milagro, añadiendo terrenos para huertos y patios. Y como las limosnas son copiosas, las obras se terminan en poco tiempo (10). En Solsona, el convento fundado en 1582 se encuentra situado en un lugar solitario. Gracias a las instancias del obispo y del municipio, se logra que en 1624 la comunidad se traslade a un convento que la ciudad les ha levantado cerca de la villa (11). En Sant Celoni son los mismos consejeros los que el 9 de mayo de 1582 piden permiso al obispo de Barcelona para construir un convento de la orden en el territorio municipal, junto a la capilla de Nuestra Señora de Belliter (12). Y en Tortosa, debido a la insistencia de

la ciudad, los capuchinos obtienen la autorización del Consejo General de la orden en 1605. Cuatro años después, reciben el permiso para aceptar una casa y unos terrenos de un particular, Andreu Ribelles, doctor en Leyes y ciudadano honrado (13).

También la Compañía de Jesús goza muchas veces de los favores de particulares y de comunidades locales para su asentamiento en una población. La marquesa de Aitona les cede la Santa Cueva de Manresa en 1603 (14). Y la ciudad de Tortosa, agradecida por la misión que tres padres realizan en 1632, les brinda la casa y la iglesia de la cofradía de la Sangre para que se establezcan en ellas (15).

Los carmelitas descalzos logran edificar el convento de Barcelona gracias al apoyo del gobierno de la ciudad y del "conseller" Dalmau, miembro también del Real Consejo. El Santísimo Sacramento se coloca en 1586. El mismo José Dalmau y su mujer, determinan a principios del XVII contribuir a la fundación de un nuevo cenobio de la orden en Gracia (16). El convento de Mataró se construye a instancias del párroco de la villa, pues encontrándose desbordado de trabajo, decide que los miembros de esta orden le ayuden en las tareas espirituales. La licencia es concedida por el obispo de Barcelona en febrero de 1588 (17). En Tarragona, los carmelitas descalzos pueden instalarse a finales del siglo XVI gracias al legado testamentario de Don Juan Roca, y a la generosa limosna de 20.000 ducados del arcediano de la catedral, Rafael Llorens (18). También el convento de Reus es financiado por un particular: Francesc Robuster y Sala, obispo de Vich e hijo de la villa. A cambio, el ilustre mecenas exige ser enterrado en el lugar, y que la comunidad reciba treinta frailes: tres para confesiones, dos para prédicas y el resto para auxilio de enfermos; igualmente ordena que en sus aulas se enseñe filosofía, y todos los domingos catequesis. La fundación tiene lugar en 1606, y trece meses después muere el fundador. Sus restos son trasladados al cenobio en 1609 (19). Don Rafael Ripollés, natural de la Selva del Camp, es el fundador de la casa de la orden carmelita en esta población del Campo de Tarragona. Dispone que en sus aulas se enseñe gramática, filosofía y teología, y concede la cantidad de 40.000 ducados (20).

Capuchinos, jesuitas y carmelitas descalzos, entre otros, contribuyen a la asistencia espiritual de las poblaciones, realizan tareas educativas, y a la vez liberan a los ayuntamientos de algunas de las labores sociales más desagradables. Y el reconocimiento del pueblo se traduce en la ayuda económica y en el ofrecimiento del propio trabajo para la construcción y adecentamiento de casas y conventos.

La necesidad que para las clases dirigentes supone la asistencia espiritual de la población, lleva en algunos casos a solicitar la presencia de un párroco absentista, o a denunciar las irregularidades en el comportamiento de un rector ante la autoridad episcopal. En Igualada por ejemplo, a finales del siglo

XV y principios del XVI, los rectores no suelen residir en la parroquia. Como muchos de ellos tienen altos cargos dentro de la jerarquía eclesiástica, se hace imposible su presencia en la ciudad y arrendan rentas y emolumentos a otro sacerdote. Para impedir que éste se ausente y deje a los feligreses sin guía espiritual -cosa que ocurre frecuentemente debido a la pluralidad de beneficios-, los "consellers" de Igualada intervienen en algún negocio de arrendamiento, con el fin de que se resuelva a favor de religiosos originarios de la villa (21).

Igualmente, para garantizar la participación de los habitantes de una población en los oficios religiosos, el lugar sagrado ha de encontrarse en buenas condiciones y debe ser accesible desde todos los lugares del término municipal. El incumplimiento de estas condiciones lleva a las autoridades de algunos pueblos a impulsar la reforma o la construcción de un nuevo templo parroquial. Este es el caso de la iglesia del Santo Espíritu de Terrassa. Como la antigua parroquia de San Pedro está situada extramuros del casco urbano, para acceder a ella los habitantes de la población han de recorrer una cierta distancia y deben descender y subir por el torrente de Vallparadis; esto dificulta el cumplimiento de los deberes religiosos. En 1543, un consejo de parroquianos ya expresa la intención de estudiar la construcción de una iglesia dentro de los muros de Terrassa, considerando que Sant Pere se encuentra muy apartada:

"Fonch tingut consell general de tots los parroquians de la vila y parròquia de Sanct Pere de Tarrassa... la qual congregació feren per tractar e veure si ferien una altre sglesie parrochial dins la present vila de Tarrassa, considerant que, per star aquella apartada vuy en dia com stà de la present vila, se segueixen molts danys y scàndols y axí per no poder star y habitar los capellans en aquella ni fer la sevitud com són obligats a ferla, com encara per les persones posades en decrepitud y malaltia y no poder anar a hojr los oficis divinals ni complir a la obligació tenen..." (22).

Pero a pesar del interés de los habitantes en construir un nuevo templo en el interior del casco urbano, la iniciativa no prospera. Intramuros de la ciudad se encuentra el hospital del Santo Espíritu con su pequeña iglesia, sede de la cofradía del mismo nombre -también llamada del Santísimo Sacramento o de la Minerva-, autorizada por el papa Julio III en 1551. Con el tiempo esta cofradía, rica en bulas papales e indulgencias prelaticias, adquiere mucha fama, y de ella forman parte la mayoría de los habitantes de la población. Considerando el éxito que posee la pequeña capilla del Santo Espíritu, y su insuficiente capacidad para albergar a la multitud de fieles que acuden a ella, las autoridades municipales estudian la posibilidad de ampliarla para que pueda llegar a realizar las funciones de una parroquia. Después de diversas tentativas, finalmente en 1572 se reúne toda la universidad y a una sola voz conceden plenos poderes a los consejeros para poder comprar los patios y el terreno necesarios

para realizar una iglesia nueva junto a la capilla. El 25 de noviembre de 1573 se redne el consejo definitivo que impulsa la construcción del nuevo templo (23), y el 17 de junio de 1574, el obispo de Barcelona concede la licencia de obras. Un documento en el que también aparece reflejada la voluntad de la población de trasladar el lugar sagrado al interior del casco urbano, para poder cumplir con los deberes religiosos:

"Martinus Martinez ets Dilectis nobis in Christo consilio siis. universitatis et singularibus hominibus ville de Tarrasie nostre Barcinonesi diocesis salutem in domino oblata nobis pro vestri parte petitio continebat que cum in dicta villa de Tarraria tam propter multitudinem populi et ecclesia parochialis sub Invocatione Sancti Petri distantiam grm. que Intendantius aquis tempore pluviali propter cuius dam torrentis transitum colingere soleat non posse parochianos ecclesiam Ipsam parochialem a dire et officiis Interesse et pariter e venire Infantes sine Baptismate aliquando de redere et mortuos sepellicere confestim non posse... (24).

Las obras van avanzando lentamente. Las considerables dimensiones del templo -56 m. de largo por 15 m. de ancho más las capillas laterales-, y la majestuosidad de su fábrica, representan un esfuerzo económico importante para una población de 2.500 habitantes. A pesar de ello, el interés por continuar celebrando los oficios divinos, lleva a las autoridades municipales a considerar el traslado del Santísimo Sacramento a la nueva iglesia. La pequeña capilla del hospital se encuentra en peligro de derrumbarse, y el único sitio céntrico donde se pueden llevar a cabo ceremonias litúrgicas -la capilla del Rosario-, también está en muy mal estado. Por esto, el gobierno de la ciudad requiere la presencia del visitador de la curia episcopal, quien el 20 de noviembre de 1593 accede a otorgar la licencia para cambiar de lugar la Eucaristía (25).

Los trabajos todavía no han finalizado en 1597, pero de nuevo gracias a las instancias de los vecinos de Terrassa, el Papa Clemente VIII expide un breve con el cual faculta al obispo de Barcelona de disponer el cambio de parroquialidad del antiguo templo de San Pedro al nuevo del Santo Espíritu. Cuatro años después, el 24 de marzo de 1601, el obispo barcelonés Alfons Coloma dicta el decreto por el cual se erige en parroquia la iglesia del Santo Espíritu, y se suprime la de San Pedro (26). La perseverancia de los gobernantes de la ciudad, junto con el natural interés de las autoridades episcopales, es la que en este caso consigue la materialización de la nueva iglesia. Un edificio cuyas obras se interrumpen diversas veces y que finalmente es bendecido en 1621.

No sólo en Catalunya existen ejemplos del interés de las clases dirigentes en levantar nuevos templos. C. Gutiérrez-Corrales afirma que tanto en la diócesis de Murcia como en algunas parroquias castellanas y aragonesas, resulta sustancial

la influencia de los consejos y vecinos en la decisión de construir iglesias de nueva planta. Y al iniciarse la crisis económica del XVII, existen casos en que las autoridades de la diócesis llegan a oponerse a la remodelación o construcción de templos impulsados por los municipios por motivos económicos: consideran que el esfuerzo financiero es imposible de abordar (27).

La preocupación por el asentamiento de órdenes religiosas reformadas -y por tanto con una moralidad acorde con los tiempos contrarreformistas-, en la recuperación de párrocos absentistas, en la rectitud del comportamiento del rector, y en la ampliación o reconstrucción del templo parroquial, demuestran la necesidad que tienen las oligarquías locales de dotar a la población de un marco adecuado y de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Pero también, el interés de las clases dirigentes de algunos municipios generalmente prósperos de edificar una nueva iglesia realizando una majestuosa fábrica, de ornamentarla y aparejarla con ricos y costosos objetos litúrgicos y eclesiásticos, manifiesta la voluntad de expresar el orgullo de la colectividad, la fortuna urbana, el florecimiento económico de la población. Porque como en la Edad Media, en la Catalunya del quinientos el prestigio y el auge de una ciudad y de sus habitantes residen en gran medida en el elemento religioso. Y la iglesia parroquial es su mejor exponente. En las iglesias post-tridentinas -como en los templos medievales, pero de forma más controlada por las autoridades eclesiásticas-, cada una de las corporaciones laborales o religiosas de la ciudad adquiere su propio espacio, financiando la construcción y ornamentación de una capilla o simplemente sufragando los gastos de un altar o una vidriera. Los espacios privados de culto en el interior del templo son igualmente ocupados y aparejados por la burguesía local, como manifestación de su fortuna privada, como exponente de su prestigio social. Como también son adquiridos por las familias nobles o prósperas del lugar, los derechos de sepultura en algún lugar de la iglesia para la fabricación de monumentos funerarios.

Igualmente, el edificio eclesiástico del quinientos actúa como elemento imprescindible en la estructuración del espacio urbano. Como en el Medioevo, su ubicación convierte a sus alrededores en centros de reunión, en áreas de mercado, en concentraciones de ferias con motivo de festividades religiosas, en puntos clave en las concentraciones intermitentes de la vida económica de la periferia campesina o de regiones enteras. Por tanto, reconstruir una iglesia y situarla en el centro de la ciudad se erige en una necesidad fundamental para algunas comunidades. Una necesidad que por una parte se vincula al cumplimiento de los deberes religiosos, a la participación de la comunidad en los actos litúrgicos, al aumento del culto. Pero por otra, la edificación de una majestuosa fábrica y su situación en un lugar estratégico del casco urbano se supedita a requerimientos de prestigio colectivo, a manifestaciones de prosperidad individual, y también

a la supervivencia de ciertas actividades mercantiles que propician el auge económico de la vida ciudadana.

LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES DE LA RELIGIOSIDAD POPULAR.

Si el interés que demuestran las clases dirigentes hacia los intentos de mejora del estado material y moral de las parroquias puede llegar a convertirse en algo palpable, se debe también al apoyo que en este sentido reciben de la mayor parte de la población. Para comprender la gran cantidad de obras que se realizan durante estos años es importante considerar la voluntad y los intereses de las oligarquías locales, pero también la actitud de la mayoría de los ciudadanos hacia la religión. Sin el apoyo general hacia toda obra de tipo religioso, sin la contribución económica de la población, es prácticamente imposible comprender cómo se pueden llevar a cabo en la Catalunya de finales del XVI, este elevado número de objetos artísticos y de construcciones arquitectónicas.

La religiosidad popular se presenta de diversas maneras. Desde la actitud personal de algunos ciudadanos, reflejada en los escritos de viajeros de la época o en algunos diarios privados, hasta las manifestaciones colectivas en forma de cofradías devocionales o gremiales. R. García Cárcel afirma que el sentimiento religioso de los catalanes es exaltado con frecuencia por visitantes y cronistas foráneos. Respecto a Castilla por ejemplo, parece que la conducta moral en el Principado es menos relajada, sobre todo en las mujeres (30). Pere Gil, jesuita autor del primer libro de geografía de Catalunya, subraya en 1600 la piedad y devoción catalanas. Su escrito muestra un país en el que han penetrado profundamente los principales objetivos de la Contrarreforma y la población cumple con sus deberes cristianos. Un lugar en el que además, se están contruyendo un elevado número de obras de tipo religioso:

"... son los Cathalans Pios y devots: molt donats tots à las cosas de la fe catholica y Religio christiana; y culto exterior, y reverencia y devocio al Sm. Sacriffici de la Missa, als Sts. Sacraments; als officis Sagrats de la Iglesia, a la reverencia y devocio dels temples, y matges y llochs pios: a la estima y reverencia a las religions, y persones Ecclesiasticas y Religiosas... Tant que de sinquanta anys en esta part, se son edificades de nou, ò renovades moltissimes Iglesias en Cathaluña de Religiosos, y Religiosas, y de Capellans: y se son fundats molts monestirs de different Religions y no se son desfetas Iglesias algunas o molt poques... Totes les quals cosas son argument que la nacio Cathalana es molt inclinada a la obsevancia de la pietat, fe y Religio christiana" (31).

A. Pladevall y A. Simón, reproducen el diario de Joan Guàrdia, un payés bienestante de la Catalunya de principios del seiscientos. Y en sus escritos se expresan claramente sus sentimientos religiosos, su respeto hacia la institución eclesiástica, y la presencia del rector de la parroquia en los actos más importantes de su vida (32). M. Sales describe la implicación de las familias catalanas más poderosas con el clero: los Cardona, por ejemplo, tienen preladados -no sólo curas- entre su séquito, reparten docenas de "somades" o cargas de sal semanales entre monasterios y colegiats a cambio de misas perpétuas, y fundan múltiples beneficios. Pero también las clases medias contraen compromisos con la Iglesia. Payeses y menestrales económicamente estables instauran -sobre todo a partir de mediados del XVI-, uno o dos beneficios, y tienen un sacerdote a su cargo en la casa. E igualmente instituyen beneficios destinados a un altar determinado de la parroquia, o beneficios permanentes a los que inscriben censales o frutos de alguna heredad (33). La familia de Jaume Amigó, rector de Tivissa y autor de muchas obras en Tarragona y su provincia, funda en Ulldemolins un beneficio destinado a sufragar los estudios de jóvenes que deseen seguir la carrera eclesiástica. Las 300 libras y 300 sueldos provenientes de censales han de bastar para "los estudis de grammatica, llogica, philosophia y sacra Theologia per temps de deu anys". En caso de no existir ningún candidato, el beneficio se destinará a cubrir la dote de las doncellas que quieran casarse (34).

La institución de beneficios y la fundación de causas pías son prácticas frecuentes durante la Edad Media. Y es que estas manifestaciones de religiosidad popular no aparecen repentinamente debido tan sólo a la influencia de la política tridentina. Muchas de ellas reflejan la continuidad de hábitos medievales, de costumbres religiosas que tienen su origen en los siglos XIII y XIV. Hábitos y costumbres que son reconducidos y vigilados por las altas esferas eclesiásticas después del Concilio de Trento, que aprovechan su impacto popular para utilizarlos como instrumentos para aumentar el culto y fortalecer la fe. Los libros más leídos por las clases populares del quinientos, por ejemplo, son en general de temática religiosa. Ejemplares de gran difusión son los "franselms i baseroles", la "Oració de Sant Miquel" (35), los "Llibres d'Hores", los "Llibres de la Nostra Dona", "Els set psalms penitencials", el relato de la Pasión según los cuatro evangelistas, los devocionarios (recomendaciones para la preparación a la confesión y para el seguimiento de la misa), la "Doctrina Christiana utilissima a tots los feels", los "Vita Christi" de Isabel de Villena, de Ludolf de Sajonia y de Sant Buenaventura, el "Spill de la vida religiosa", "De imitatione Christi" de Tomas de Kempis, "De contemptu mundi" de Joan Gerson, y las vidas de santos como San Agustín, San Jerónimo, San Buenaventura, San Onofre, San Vicente Ferrer, Santa Catalina de Siena, etc. (36). Igualmente a partir del Concilio de Trento se naturalizan postillas domésticas, devociones privadas y estampas piadosas (37). Entre los escritos publicados entre 1600

y 1650 abundan los temas relacionados con la práctica de la piedad y con las vidas ejemplares de santos y varones ilustres. Temas que cuentan con un mercado amplio y proporcionan beneficios económicos suficientes para salvaguardar las gravosas condiciones en que se editan los trabajos (38).

Pero ¿de dónde proviene esta proliferación de libros piadosos, esta afición por los temas relacionados con la superación personal, con la salvación del alma, con los modelos de vida de santos y mártires? El interés que la población demuestra hacia la literatura encaminada a mejorar su comportamiento desde el punto de vista cristiano, viene propiciada en gran parte por la aplicación de la política tridentina. Pero también entronca directamente con las formas de piedad privada que empiezan a surgir en el siglo XIV. Con la insistencia en preparar el alma para sus encuentros con el Espíritu, para conducirla en sucesivos grados hacia la perfección, para prevenirla en el momento decisivo de la muerte contra los peligros del tránsito, la "devotio moderna" generaliza el uso de libros sagrados, el contacto directo del pueblo fiel con textos que hasta entonces han sido patrimonio de los monjes. Libros y postillas que con los años adoptan un lenguaje y unas formas que los hacen más inteligibles a las clases populares. Trabajos que gracias a la imprenta tienen gran difusión, y que ya antes de Trento, pero sobre todo después del Concilio, van a ser controlados y supervisados para impedir cualquier contaminación paganizante. Pero que igualmente van ser aprovechados para contribuir a mejorar de forma privada la vida de los feligreses.

Las cofradías son otra de las manifestaciones de la piedad popular que persisten desde el Medioevo y que van a ser recuperadas e impulsadas de nuevo por la política contrarreformista. Debido precisamente al auge que obtienen a partir de la finalización del Concilio de Trento, y a la cohesión que muchas de ellas representan para los miembros de una comunidad rural, son utilizadas por el clero como instrumento para mejorar la moral de la población. Porque además de estimular la lealtad a la parroquia, estas asociaciones procuran el aumento de la piedad y la devoción de sus miembros. Para conseguir las indulgencias, a los cofrades, además de la almoína pertinente destinada al altar o a la obra de la capilla, se les exige la práctica de la confesión y de la comunión: con ello se pretende favorecer la frecuentación de los sacramentos decretada por Trento. Otras obligaciones de los miembros de algunas cofradías son la amonestación a los cofrades que juran -existe una cofradía especialmente encaminada a la lucha contra la blasfemia, en la que se multa con una cierta cantidad de dinero a los infractores-, la asistencia semanal a una misa en honor a la Virgen, a algún santo, al nombre de Jesús o a la Eucaristía, la ayuda mutua, la práctica de determinadas devociones, la asistencia a procesiones y peregrinaciones, etc. A cambio, los cofrades pueden gozar de ciertos favores espirituales: obtener indulgencia plenaria en determinadas fiestas, ser absueltos de

sus pecados previa confesión, o poder permutar alguno de sus votos (39). De esta manera, con la confianza en el valor meritorio de las obras, la población pretende huir de la presencia ineludible del infierno y del purgatorio, e intenta asegurar la salvación eterna de su alma. Porque las cofradías devocionales -y también las profesionales-, agrupadas muchas veces en el altar o en una de las capillas de la iglesia parroquial, se reúnen periódicamente para la plegaria. Desarrollan, como en la Edad Media, una liturgia privada, con misas celebradas en honor a los miembros del grupo: a los miembros vivos, pero también a los difuntos. Y como en el siglo XIV, para los hombres de la Epoca Moderna ingresar en una cofradía conlleva entre otras cosas, asegurarse unos funerales bien organizados y las oraciones perpétuas de las futuras generaciones (40).

Pero con el impulso que reciben de la política tridentina, las cofradías toman nuevo auge, y además de consolidarse las ya existentes, aparecen de nuevas. Las devociones más frecuentes bajo cuya invocación se erigen muchas de estas asociaciones surgidas durante la segunda mitad del siglo XVI son la de la Santa Cruz, la del Santísimo Sacramento, la de la Purísima Sangre, y la de San Isidro. Pero sobre todo, entre las devociones de más éxito, se encuentra la de la Virgen del Rosario. Gracias a la connotación propiciada por los dominicos, y principalmente a partir de la batalla de Lepanto (1571), el rezo del Rosario constituye el puntal de la lucha anti-herética; y desde estas fechas, en casi todas las parroquias catalanas, se refuerza o se instituye la cofradía dedicada a esta devoción mariana.

En general, la fundación de una nueva cofradía significa la construcción de una ermita o de una capilla donde los miembros de la institución puedan practicar el culto y recoger las almojinas destinadas a su altar. Y después de la edificación del marco arquitectónico, se procede al encargo de la imagen o del retablo referido a la divinidad, al santo o a la virgen invocados, y de todos aquellos objetos e instrumentos necesarios para el altar y para la correcta realización de la liturgia. Si la cofradía no consigue recaudar suficientes fondos como para construir una edificación exenta, suele obtener el permiso pertinente para ocupar una capilla en el interior de la iglesia parroquial. Ya en el siglo XIV, estas asociaciones consiguen un espacio en los templos de franciscanos y dominicos, generalmente situado entre los contrafuertes de los muros. E igualmente las cofradías devocionales de finales del siglo XVI, se convierten en uno de los principales impulsores de la construcción o reforma de las capillas interiores de las iglesias parroquiales, y en importantes comitentes de arte devocional. En el obispado de Barcelona, por ejemplo, entre 1575 y 1615 se conceden un mínimo de 35 licencias para edificar o bendecir capillas destinadas al Rosario, a San Juan Bautista, al Santo Crucifijo o a la Purísima Sangre. Pero el mayor número de permisos son para la restauración o la construcción de la capilla del Rosario. En Martorell, el 18

de marzo de 1578 se concede la licencia a los administradores de esta cofradía para derribar uno de los muros de la parroquia recientemente construída y colocar el altar de la Virgen en la capilla correspondiente (41). Entre las siete capillas que deben edificarse el 2 de mayo de 1579 para ampliar lateralmente la iglesia de Mataró, se encuentra una dedicada a Santa María del Rosario, y una a San Juan Bautista (42). También en Santa María de Badalona los administradores de la cofradía del Rosario obtienen el 24 de noviembre de 1579 la licencia para trasladar el altar de de Miguel y sustituirlo por el de la Virgen (43). La cofradía del Rosario de Vilafranca del Penedés obtiene la licencia para realizar un nuevo altar y un nuevo retablo el 17 de marzo de 1580 (44). Y lo mismo ocurre el 6 de mayo de 1580 en Santa María de Palautordera (45). El obispado de Barcelona concede el permiso para construir una capilla bajo la invocación de Santa María del Rosario en San Bartolomé de Puigtiñós, el 2 de junio de 1582 (46). En la licencia de ampliación de San Juan de Espí, expedida el 2 de mayo de 1583, se incluye también la construcción de dos capillas: una dedicada a la Virgen del Rosario y otra a San Miguel (47). En la parroquia de San Andrés de Samalós se concede el permiso de bendición de la nueva capilla del Rosario el 24 de mayo de 1584. En el documento se puede leer también que se ha fabricado un altar y un retablo dedicado a la Virgen (48). La devoción de los feligreses de la parroquia de Santa María de Martorell, les lleva a obtener el permiso de construcción de la capilla del Rosario el 7 de junio de 1584:

"Nos Joannes Dimas Loris... Rectori eccl. parr. Beate Marie de Martorellis nostre Barc. diocesis probis hominibus et parochianos dicte parochie salutem In domino humili supplicatione coram nobis oblata et puntata pro vestri parte deductum extitit que vos devotione moti cupitis ad latus eiusdem facere quandam capellam Sub Invocatione beate Marie de Rosario murumque eiusdem ecclesie parochialis pro dicta capella edificanda rumpere seu rumpi facere...(49).

Y lo mismo ocurre en San Martín Sarroca el 15 de octubre de 1585 (50). En San Esteban de la Costa, la licencia del 25 de enero de 1586 para construir la sacristía y el retablo mayor incluye también la edificación de dos capillas: la de la Virgen del Rosario y la de San Juan Bautista (51). En Santa María de Martorell, el 11 de febrero de 1586 se concede un segundo permiso con relación a la capilla del Rosario. La antigua construcción es demasiado vieja, y debe realizarse otra de mayor tamaño:

"... pro vostra parte nobis oblata deductum extitit que capella sub eiusdem Invocatione beate Marie de Rosario ad latus eccle. parochialis Beate Marie de Mart. noviter fabricata est parva et cupitis aliam magnam capellam de novo fabricare seu fabricare facere ad latus eiusdem eccle. parochialis et dictam capellam fabricatam diruere terramque ubi dicta capella edificabitur et primum lapidem In eadem ponendum aliquem presbiterum aprobatum benedici facere si noster ad id suffragetur assensus..." (52).

La cofradía del Rosario de San Vicente de Jonqueres obtiene la licencia de fabricación de una capilla el 28 de marzo de 1586 (53). Los feligreses de San Julián de Alfou, la consiguen el 14 de mayo de 1587 (54), y los de Santa María de Cornellà el 21 de enero de 1588 (55). En Santa Engracia de Montcada se permite la bendición de la nueva capilla bajo la invocación de Santa María del Rosario el 22 de enero de 1588 (56), y los administradores de la misma cofradía de la parroquia de Santa Eulalia de Ronsana pueden edificar la capilla dentro de la iglesia a partir del 2 de septiembre del mismo año (57). Los operarios y feligreses de Santa María de Castelldefels obtienen la licencia el 5 de diciembre de 1588 (58), los de San Pablo del Ordal, el 1 de octubre del mismo año (59), los de San Juan de Olesa de Bonesvalls, el 18 de marzo de 1591 (60). Los de San Pedro de Vallcarcara, el 6 de junio de 1592 pueden reedificar la capilla del Rosario y a la vez se les recomienda ampliar la iglesia longitudinalmente:

"Onofrius Paulus Cellers... operariis ecclesie parroch. Sancti Petri de Vall carcara dioce. barc. et singularibus hominibus... vos devotione moti cupiti ad latus dicte eccl. parr. Sancti Petri de Vall carcara de novo edificare seu edificare facere capellam sub Invocatione Beate Marie de Rosario murumque seu parietem dicte parrochialis ecclesie diruere seu dirui facere pro dicta capella edificanda eandemque ecclesiam parrochiale si oportuerit In longitudine crescere seu cresci facere..." (61).

Entre las cuatro capillas que se pueden bendecir en San Antonio de Vilanova de Cubelles a partir del 6 de agosto de 1592, se encuentra la de Santa María del Rosario y la del Santo Cristo (62). Los obreros de San Pedro de Premià consiguen la licencia de construcción de la nueva capilla del Rosario el 27 de agosto de 1592 (63), los de San Pedro y San Félix de Font-Rubí, el 29 de abril de 1593 (64), los de Santa María de la Bisbal, el 18 de septiembre de 1596 (65), los de la Santa Cruz del Orde, el 28 de mayo de 1597 (66), los de Santa Coloma de Marata el 22 de noviembre de 1597 (67), los de San Pedro de Ribes, el 23 de enero de 1598 (68), los de Santa Oliva, el 16 de febrero de 1599 (69), los de San Lorenzo de Hortons, el 9 de mayo de 1602 (70), y los de San Ciprián de Valldoreix, el 13 de mayo de 1604 (71).

Un mínimo de 30 licencias son expedidas por el obispado de Barcelona, todas ellas referidas a una nueva capilla del Rosario. Pero aunque esta devoción mariana sea la de más éxito entre las parroquias catalanas, en algunas también se solicita el permiso para la construcción de una capilla dedicada a San Juan Bautista, donde se suele colocar la pila bautismal, un elemento obligatorio en toda parroquia y por ello repetidamente exigido en las visitas pastorales (72). Y también, entre las cofradías más populares, se encuentra la de la Purísima Sangre. En Sabadell por ejemplo, la iglesia parroquial de San Félix es incapaz de albergar a la multitud de cofrades que profesan esta devoción, y por esto el procurador de la cofradía solicita construir una gran capilla. La licencia se concede el 31 de marzo de 1615:

"... Philippus de Pladella medicina doctorem & procurem confratria purissima sanguinis domini nostri Jesu Christi ville Sabadelli petitionis feties continebat que seu? dicta confraternitas per penderet anima que volutaret mente que revolveret populi dicte ville multitudinem parvitudinemque & incapacitatem ecclesia producta que confratres dicta confratria capere non potest nisi fieret dicta ecclesia amplianda quedam capella eiusdem Invocationis In cuobus? diruni? augmentum cederet triumque tam conglaturum que dicta villa Incolarum beneficium publicum Ideo nobis humiliter supplicatum fuit quats licentiam & facultatem dictis confratribus & confratrie dictam capellam In dicta ecclesia construendi..." (73).

Pero la religiosidad popular tiene también aspectos que intentan ser frenados por la política tridentina; aspectos y formas de vivencia de la religiosidad que se arrastran desde la Edad Media. Costumbres y actitudes que a pesar de los intentos de reconducción o eliminación por parte de la Contrarreforma, en algunos casos continúan e incluso se exacerban, llegando hasta los siglos XVII y XVIII. La masiva concurrencia de la población a las procesiones, por ejemplo, las convierte muchas veces en fiestas profanas. El excesivo celo con que se respeta la Eucaristía u otros objetos sagrados conlleva en algunas ocasiones situaciones extremas que rozan el ridículo. Los abusos en las relaciones hombre-mujer provocan la separación de sexos en el interior de las iglesias: a veces, el desmesurado rigor lleva a un rector a construir una pared entre las dos partes del templo. La blasfemia continúa practicándose, a pesar de la insistencia de las cofradías (74). Persisten los contenidos sociales de ciertas manifestaciones religiosas, como en el caso de las procesiones y banquetes fúnebres (75). También sigue latente -e incluso va en aumento- la superstición y la brujería. N. Sales explica que entre 1618 y 1622 se ejecutan más de doce mujeres acusadas de brujas en Viladrau (una población de 70 u 80 fuegos), y unas veinte en Perpignan. Igualmente se trafica y negocia con reliquias de santos y mártires traídas de tierras lejanas, y con objetos diversos dotados de supuestos poderes benéficos (76). A pesar de que estas vertientes impuras, folklóricas e incluso paganas de la religiosidad popular son censuradas por la Iglesia, en muchas ocasiones la misma jerarquía las intenta emplear para promover algunos aspectos de la tradición religiosa, consciente de su utilidad como válvula de escape si son integradas dentro del ceremonial católico (77). Pero aunque el clero procure canalizar o eliminar determinados aspectos de la religiosidad popular, muchos de ellos prevalecen durante todo el siglo XVII y XVIII. Porque a pesar del dirigismo que sufre la población tanto por parte de la Iglesia como de los gobiernos locales -dirigismo que alcanzará su punto álgido en el Estado ilustrado y en el liberal- (78), el impacto real de estos proyectos ideológicos no debe ser exagerado. En muchos casos la actitud de las comunidades no refleja una total pasividad -ni ante la autoridad episcopal ni ante la civil-. Y es gracias a su consciente contribución económica y a su trabajo personal, que se levantan la gran mayoría de iglesias parroquiales del país.

LA INFLUENCIA DE LA SITUACION ECONOMICA EN LA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA.

A pesar de la generalizada predisposición de las clases dirigentes y de los habitantes de una población en emprender la construcción de un edificio religioso -sea por mandato episcopal o por iniciativa propia-, el esfuerzo económico que esto supone es uno de los factores que más dificulta tanto el comienzo de la obra como su finalización. Una circunstancia que favorece la iniciación de la reforma o reconstrucción de muchas de las iglesias parroquiales post-tridentinas, es la relativamente próspera situación económica del Principado durante la segunda mitad del siglo XVI. Pere Gil describe Catalunya como un país rico, habitado, con ríos bien aprovechados, con numerosas materias primas que lo convierten en autosuficiente, exportador tanto de productos naturales como manufacturados (79). La prosperidad del campo catalán es alabada por varios viajeros de la época, la mayoría extranjeros. Aunque algunos autores explican que la realidad es menos feliz que la reseñada por estos testimonios: la difusión del regadío es escasa, predominan las técnicas de cultivo rudimentarias y continúa practicándose el barbecho (80). Sin embargo no puede hablarse de un fenómeno generalizado, puesto que son distintas las situaciones comarcales. La sociedad agraria de Cornellà por ejemplo, se encuentra a finales del XVI en una etapa próspera. En este periodo se construyen grandes masías, se levantan terraplenes comunales para defenderse de las aguas del río, y se amplía la iglesia parroquial. En el Prat de Llobregat, la evolución del contenido de algunas residencias de payeses bienestantes, demuestra que su nivel de vida va en aumento: a diferencia de años anteriores, las masías del quinientos poseen planta baja y piso, sala, tres, cuatro y hasta doce habitaciones, "cellers", "golfes", portales con dovelas, puertas dobles con paño; están bien provistas de muebles, objetos domésticos y muchas contienen armas nobles, herramientas variadas, instrumentos de medida, de pesca, etc. Durante el siglo XVII un gran número continúa ampliándose, y algunas llegan a construir capilla propia. A pesar de ello, este elevado nivel sólo es disfrutado por un grupo de privilegiados, una minoría de familias prósperas. La mayoría de habitantes viven en casas y barracas con apenas provisiones, que nada tienen que ver con las edificaciones descritas (81).

En las ciudades catalanas la economía se encuentra igualmente en un periodo próspero. En ellas se fabrican diversos productos y se incrementa la producción textil. Las mercancías que se exportan según las Cortes de 1599 son aceites, frutos secos, cereales, tejidos, hierro, vino, pesca salada, sombreros, platos, cazuelas, cuero, corcho y mulas. En Barcelona, el tráfico marítimo se encuentra en su punto álgido de 1572 a 1584. Aunque según Pierre Vilar, a pesar de continuar siendo la cabeza del país, esta ciudad no se encuentra en el primer plano de la vida catalana. Poblaciones comarcales como Vic, Valls, Manresa o

Mataró se erigen en las "fuerzas vivas" de los tiempos modernos: ejercen un papel intermediario entre el núcleo urbano y la población dispersa de los alrededores, son centros de un área de mercado, nudo de comunicaciones, sedes de obispados, arzobispados y decanatos, y agrupan diversos gremios. La mayoría de ellas duplican e incluso triplican el número de fuegos, llegando a superar los 1000 habitantes: Calaf pasa de 128 a 214 fuegos, Moià de 140 a 291, Igualada de 179 a 325, la Seu d'Urgell de 227 a 400, Puigcerdà de 377 a 450, Cardona de 206 a 450, Berga de 178 a 450, Solsona de 345 a 700, Manresa de 350 a 900 (82). En total son 38 las poblaciones que según el fogaje de 1553 superan los 200 fuegos. Sólo en el Campo de Tarragona, Valls tiene en el siglo XVI 3.325 habitantes, Reus 2.700, la Selva 1.855, Constantí 1.170, Riudoms 1.120 y Alcover 1.105 (83). Este fuerte incremento de la población, sumado a la favorable coyuntura económica, ayuda igualmente a impulsar la construcción de numerosas iglesias parroquiales. Ante el crecimiento del número de habitantes, la capacidad del templo parroquial resulta insuficiente; y éste constituye uno de los motivos por los cuales o las altas esferas eclesiásticas ordenan la ampliación o reedificación de un templo, o los mismos jurados de la población solicitan la licencia. Pero también el aumento de la cifra de residentes, contribuye a repartir de manera más equitativa los fuertes gastos que generan las obras. Y la actividad que genera una construcción de estas características, procura la ocupación de modo directo o indirecto a un gran número de trabajadores, en su mayoría habitantes de la ciudad.

La relativa estabilidad económica de estas villas comarcales y de las poblaciones cercanas a ellas suele generar una actividad constructiva importante. En numerosos lugares del Principado no sólo se trabaja en la construcción de la nueva parroquia. También se levantan conventos, casas de pisos, ayuntamientos, se restauran y amplían masías, etc. En Valls, la economía esencialmente agrícola y el renaciente oficio de la trapería y blanquería originan un gran impulso constructor. Después de la edificación de la nueva parroquia (1570-1583), se comienzan la capilla del Rosario (1588) y el ayuntamiento (1591). Y durante éstos años, la villa va cediendo a los frailes capuchinos diversas capillas, hasta que definitivamente se instalan en 1586 en el Santuario de la Virgen de Lledó (84). En Alcover, la producción industrial pionera es la textil. Se fabrican tejidos de lino, lana y cáñamo, pero también jabón, botones, turrón, alfarería, aguardientes, etc. La actividad constructiva a finales del XVI y principios del XVII es también muy intensa: en 1578 se empiezan las obras de la nueva parroquia de la Asunción, que no es bendecida hasta 1630; en 1582 se instalan en la villa los franciscanos recoletos y la universidad costea su primer convento; en 1591 se edifica el ayuntamiento; en 1618, se levantan dos importantes residencias privadas: la casa Cosme i Vidal, y la futura rectoría; y a partir de 1634, empiezan los trabajos de la capilla de la Inmaculada Concepción (85). En Reus, una villa igualmente próspera gracias al comercio de

aguardientes, a la alfarería, a los tejidos de lana y a la platería, también se llevan a cabo diversas obras. La parroquia de San Pedro se edifica de 1559 a 1569, pero de 1601 a 1603 se completan los trabajos, y se ejecutan el coro y la fachada. En 1601 (o 1610) se levanta igualmente la nueva fachada del ayuntamiento. Entre 1605 y 1620 se construye el convento de carmelitas descalzos de San Juan Bautista; la financiación corre a cargo del obispo de Vic, Francesc Robuster i Sala, hijo de la villa, pero el municipio cede el terreno. La primera capilla de la Sangre es edificada en 1577, y en 1614 se rehace por completo. Y de 1594 a 1602 se construye el primer santuario de la Misericordia, que es reformado casi totalmente de 1652 a 1683 (86). En la Selva del Camp, la nueva iglesia parroquial de San Andrés se empieza a construir en 1583, y las obras continúan hasta mediados del XVII. Mientras tanto, financiado por un particular, se levanta el convento de los agustinos (1598-1636), y a partir de 1636 se empiezan las obras del convento de San Rafael de carmelitas descalzos (87). Los franciscanos recoletos se instalan en Riudoms en 1582. El primer convento se construye gracias a la capilla cedida por la villa. De 1588 a 1606, en la misma población se levanta la nueva parroquia de San Jaime. Y el año 1600 se empieza a edificar el Hospital de Santa María (88). Terrassa, una villa próspera económicamente gracias a la industria textil, acusa también un fuerte crecimiento de la población. Esto impulsa la construcción de una nueva iglesia intramuros de la ciudad. El nuevo templo del Santo Espíritu se comienza en 1574 y no es bendecido hasta 1621. Y mientras se llevan a cabo las costosas obras de este gran edificio, en 1609, llamados por el municipio, se instalan en Terrassa los franciscanos recoletos. La población acuerda pagar a esta orden 100 libras anuales durante diez años, para que pueda sufragar la fábrica de su nuevo convento (89). En Caldes de Montbui se construye la parroquia de Santa María de 1579 a 1622. Y al mismo tiempo, a principios del XVII, se levanta el nuevo ayuntamiento (90). En Igualada, la principal fuente de riqueza es la industria textil y la del cuero. A partir de 1594 se reconstruye el convento de San Agustín, aunque las obras no terminan hasta 1670. En 1595 la villa pide a los capuchinos que se instalen en la población, pero el capítulo provincial de la orden rechaza la petición; ésta se aprueba en 1609, y de 1610 a 1618 se construye el convento. Y al mismo tiempo, en 1617, se coloca la primera piedra de la nueva iglesia parroquial, un gran templo que se construye en dos fases, la primera de las cuales termina en 1627, y la segunda en 1696 (91).

En otras ciudades igual o mayores que las citadas, a pesar de no reconstruirse por completo la iglesia parroquial, se van realizando ampliaciones o reformas; pero paralelamente a estos trabajos, se llevan a cabo otras edificaciones. En la basílica de Santa María de Manresa, se reconstruye a partir de 1548 el último tramo de la bóveda de la nave central. Entre 1574 y 1578 se lleva a cabo la cripta, y a mediados del XVI se comienza el campanario, que no es finalizado hasta mediados del XVII. Al mismo tiempo,

los capuchinos se establecen en la ciudad y construyen un primer convento entre 1582 y 1583, que es reconstruido de 1611 a 1616. Las monjas dominicas comienzan el convento de Nuestra Señora de los Angeles en 1602. En 1603, un particular cede a los jesuitas la Santa Cueva; la ciudad igualmente hace donación de diversas residencias, hospitales y capillas, hasta que en 1660 edifican el nuevo convento sobre la Cueva de San Ignacio. Los mínimos construyen el convento de San Francisco de Paula entre 1625 y 1639. Y las capuchinas levantan el convento de la Asunción de 1638 a 1639, aunque la iglesia no se lleva a cabo hasta finales de siglo (92). En la catedral de Solsona se construye la capilla de Nuestra Señora del Claustro de 1600 a 1606. Entre 1623 y 1632 se amplía la nave gótica y se edifican el presbiterio y el vestíbulo. El primer convento de capuchinos de la ciudad se levanta en 1582. Treinta años después, en 1612, es reconstruido, y en 1623 se edifica uno nuevo. Y también durante la primera mitad del siglo XVII, se ejecutan las obras de adaptación y ampliación del colegio de San Miguel y San Gabriel (93). En la catedral de Vic se realizan pocas obras a finales del XVI: sólo se tiene noticia del portal de San Juan. Pero sin embargo, son numerosas las órdenes que reconstruyen o edifican por vez primera sus conventos. Cerca de la ciudad, los franciscanos conventuales reforman entre 1560 y 1578 gran parte del convento-colegio de Santo Tomás de Riudeperes, financiado por diversos miembros de la familia Cassador. Los carmelitas observantes empiezan el nuevo convento de Na. Sa. del Carmen en 1578 y terminan en 1588; reforman la cubierta de la iglesia en 1582, y renuevan la capilla mayor de 1619 a 1624. Los mercedarios construyen en 1580 el claustro del monasterio de la Merced -fundado en el siglo XIII-, y llevan a cabo diversas reformas durante el siglo XVII. Las monjas dominicanas reedifican el convento de Santa Clara -fundado en el siglo XIV-, entre 1590 y 1596. Los capuchinos levantan el convento del Angel Custodio de 1608 a 1612. Los jesuitas se establecen en Vic en 1621, y trazan los planos del nuevo edificio en 1628; pero las obras no empiezan hasta 1649. Y las carmelitas descalzas construyen el convento de Santa Teresa de 1637 a 1646. Igualmente en la ciudad se llevan a cabo diversas obras de carácter civil. Entre 1539 y 1547 se levanta un nuevo edificio para el Hospital de la Santa Cruz -fundado en 1348-; y a mediados del siglo XVI se ejecuta la fachada. Para el Estudio General de Vic -con antecedentes medievales, pero configurado como universidad a partir del Concilio de Trento-, se construye una nueva sede de 1569 a 1603. Y en 1588 se edifica la casa Galadles, cuyas obras continúan hasta mediados del XVII (94). En Mataró, además de los trabajos que se realizan en la parroquia de Santa María, entre 1587 y 1617 se construye el primer convento de capuchinos. El segundo y definitivo, se levanta de 1617 a 1620. El convento de San José de carmelitas descalzos se construye entre 1588 y 1589, pero igualmente se lleva a cabo otro de 1602 a 1615. En 1565 empiezan los trabajos de la casa Serra, una residencia privada que se continúa reformando durante la segunda mitad del siglo XVI. Y en 1635, se construye el ayuntamiento de la ciudad (95). En Granollers el convento de mínimos de San

Francisco de Paula se edifica de 1579 a 1580, o durante los primeros años del XVII. En 1584 los capuchinos empiezan el convento de la Asunción. Tres años antes, en 1581, se comienza a levantar la nueva casa consistorial. Y en 1588, el obispo de Barcelona concede la licencia para reedificar el nuevo hospital (96).

Y si en las poblaciones más importantes de Catalunya se lleva a cabo una intensa actividad constructiva, en villas situadas en lugares remotos, con economías modestas y con un número de habitantes bastante bajo, se construyen también nuevas iglesias y posteriormente se encargan costosos ornamentos y retablos.

LAS IGLESIAS PARROQUIALES Y LA COMPLEJA FINANCIACION DE LAS OBRAS.

La abundante actividad constructiva de muchas de las poblaciones del Principado refleja una situación económica relativamente próspera. Pero a pesar de ello, la variedad de situaciones comarcales y las fluctuaciones tanto de las cosechas como de las actividades industriales, conlleva que muchos de los edificios se vean interrumpidos temporalmente, sufran procesos constructivos que se prolongan durante años, o no lleguen a terminarse nunca. En general se encuentran en esta situación de inestabilidad todas aquellas obras que, como la mayoría de iglesias parroquiales, suelen ser sufragadas por la población.

Los sistemas de financiación de gran parte de los templos parroquiales catalanes, provienen de los habitantes de las villas. A pesar de que el Concilio de Trento recomienda que este tipo de obras sean costeadas por las rentas de las iglesias, y sólo se recurra al dinero de los feligreses en última instancia:

"... Cuiden también de reparar y reedificar las iglesias parroquiales así arruinadas, aunque sean de derecho de patronato, empleando para ello todos los frutos y rentas, de cualquier modo que pertenezcan a las mismas iglesias, y si no fueren suficientes, obliguen a ello con todos los remedios oportunos a los patronos, y a cuantos participan de frutos provenientes de dichas iglesias ó en defecto de éstos a los feligreses, sin que sirva de obstáculo apelacion, esencion, ni contradiccion alguna..." (97).

Sin embargo, el mismo traductor de los decretos del Concilio, J. Tejada y Ramiro, se decanta por los sistemas de financiación asumidos por el pueblo. En sus comentarios del decreto tridentino, menciona que en uno de los párrafos se especifica que para la restauración de las parroquias no deben tomarse los frutos que sirven para alimentar al párroco (98). Y también

explica que en muchas zonas de la Península, la costumbre es que la población se haga cargo de los gastos:

"... Tampoco puede darse una regla cierta aplicable á todos los casos sobre á quien pertenece la reparación de las iglesias parroquiales o catedrales: y aunque por regla general corresponde al rector, al obispo ó respectivamente á otro prelado; sin embargo, en muchas regiones, y mas especialmente en España, la fábrica tiene su dote o mesa distinta. En muchas partes la costumbre es, que lo haga la comunidad y el pueblo; y cesando esta práctica, deben tenerse en consideración las facultades de la iglesia, las de la mesa episcopal, ó las del rector; pues si las rentas no son bastantes despues de la manutención decorosa del mismo rector ó prelado, entonces la carga es del pueblo ó de los feligreses; y en suma, la decisión depende de la cualidad y circunstancias particulares del mismo." (99).

Sólo un concilio provincial de la iglesia española ratifica el capítulo VII de la sesión XXI del concilio tridentino. El Concilio Provincial de Toledo (1565-1566) decreta en la sesión II (De Reforma XXVII), que las obras de las iglesias nuevas que se erijan en los lugares apartados "se harán con los productos de los frutos que de cualquier modo pertenezcan á la iglesia matriz, con arreglo á los sagrados cánones que tratan de los gastos para edificar nuevas iglesias parroquiales" (100). Y la Sesión III (De Reforma VII), especifica que las parroquias utilicen los diezmos para la financiación de las fábricas, pero que es una buena costumbre que esta responsabilidad recaiga sobre el grueso de la población del lugar:

"En los lugares en que las parroquias no tienen parte en los diezmos ni otras rentas, ó éstas son tan cortas que no bastan para levantar las cargas necesarias, se les señalará y se entenderá desde ahora señalada de todos los diezmos, pertenezcan á quien quiera, y percibanse como sea, aquella parte que suele darse comunmente para la fábrica en las iglesias mas próximas de la misma diócesis, y que acostumbra ser gastada en utilidad de la misma fábrica. Y de no hacerlo así, quedará al arbitrio del ordinario reponer y reparar las parroquias, sacando el dinero de los diezmos en lo que necesitaren para obras ó ornamentos. Sin embargo, por esto no trata el santo concilio derogar las loables costumbres y otros derechos, en virtud de los cuales la plebe ó otros están obligados á reparar las iglesias ó á suministrar los ornamentos y otras cosas necesarias" (101).

Los concilios provinciales celebrados inmediatamente después de la clausura del tridentino -Tarragona (1564), Valencia (1565), Santiago de Compostela (1565), Zaragoza (1565)-, no hacen mención específica del decreto referente al modo en que deben sufragarse las obras de construcción de las parroquias. Se limitan simplemente a aprobar los dictados de Trento, y por tanto a no aportar ninguna norma concreta que se adapte a la especificidad de la provincia. Sólo en el Concilio tarraconense de 1587

presidido por Joan Terés, se menciona la necesidad de que cualquier beneficiado -sea del alto o bajo clero- debe mantener las casas pertenecientes a su beneficio en buen estado:

"Con razón ha de censurarse la avaricia, o la negligencia, de aquellos beneficiados que permiten que se derruyan, totalmente, o en parte, las casas de sus beneficios, y no se preocupan de repararlas con grave daño de los mencionados beneficios. Al cual daño deseando nosotros oponernos, mandamos a todos los beneficiados, ya tengan cura de almas, ya no, que si tuvieren algunas casas pertenecientes a sus beneficios, que las conserven como mínimo en aquel estado en que estaban cuando accedieron a los beneficios. Y si por negligencia del predecesor la casa se hubiera deteriorado, el sucesor en el beneficio muestre toda diligencia para reparar a partir de los bienes del predecesor, o a pagar a partir de los suyos, si (el predecesor) fuera negligente, de lo cual el visitador está informado en la visita..." (102).

Los concilios provinciales de Tarragona, sólo modifican los decretos tridentinos en cuanto obligan específicamente a los beneficiados a reparar sus posesiones. Pero esto ya se refleja en múltiples visitas pastorales anteriores, en las que se exorta al rector de la parroquia a reparar la rectoría aportando una determinada cantidad de dinero. El 23 de octubre de 1566, el visitador de Santa María de la Bisbal obliga a invertir 10 libras en la reparación de la casa del párroco (103). El 6 de noviembre del mismo año, se ordena reparar la rectoría de San Saturnino de Subirats gastando para ello un mínimo de 30 libras (104). Y lo mismo ocurre el 14 de noviembre en la iglesia de San Antonio de Vilanova de Cubelles, pero la cantidad que debe emplearse asciende a 40 libras:

"Item visitavit fabricam domus dicte Ecclesie providit que Intra sex menses reparetur In necessariis saltem usque ad quatitatem XL lls. pena IIL lls." (105).

En San Pedro de Ribes, el 15 de noviembre de 1566 se ordena por segunda vez que se empleen 10 libras en la mejora de la fábrica de la rectoría (106). Un segundo mandato también lo recibe el 21 de noviembre del mismo año el rector de San Pedro Molanta, el cual debe gastar en las obras de su residencia la cantidad de 35 libras (107). En Santa Eulalia de Corró d'Avall han de invertirse 20 libras en la rectoría (108); y en Santa María de Martorell, tal como demuestra la visita del 12 de octubre de 1567, la casa se encuentra en tan mal estado que el párroco no puede habitar en ella y ha de aportar un mínimo de 50 libras para su reparación:

"Item visitavit fabricam domorum rectorie totarum dirutorum at multio indigetium reparationibus tantum que iam psbri. non possunt In eisdem remanere Et quia In alia precedenti visitatione fuit remissum que reparentur In necessariis quod minime factum

fuit puidet quod exequant pena XX lls. In cursa Et quod sub ... per cuia ex pena reparentur dicte domus In necessariis saltum que fiant opere vesque ad quantitatem quinquaginta Librarum Infra unum annum" (109).

Este tipo de mandatos emitidos por el visitador pastoral se suceden durante años. En Sant Marfa de Caldes de Montbui deben gastarse 25 libras en la reparaci3n de la casa del vicario (110); en la rectoria de San Esteban de Parets (111) y en la de Lliçà d'Amunt (112) ha de fabricarse un armario para guardar los documentos, a expensas del rector; en San Andrés de Llavaneres debe repararse la rectoria empleando un mínimo de 25 libras (113); en Santa Marfa de Caldes d'Estrac la cantidad a sufragar por el rector asciende a 12 libras (114); en San Pedro Molanta son 5 las libras a gastar (115); en Santa Marfa de la Vid la cifra impuesta asciende a 30 libras (116); en San Martn de Teià, el 7 de mayo de 1574, el mismo día que se emite la orden de reconstrucci3n de la iglesia parroquial, el rector es exortado a gastar 100 libras en la rectoria:

"Item visitavit domos dicte parrochialis ecclesie que multis Indiget operibus providet Ideo que rector dicte ecclesie ponat In operibus dictus domorum centum libras monete bare. Infra duos annos pro xié. venturos sub pena duocecim librarum dicte monete Et que Infra mensem reparentur scala per quam ascenditur al comunidor sub pena XX lls. et que fiat Ibi quedam tabula Infra dictum tempus sub eadem pena necnon fiat porta ad fenestras de dit comunidor" (117).

En San Pedro de Premià son 25 las libras que debe emplear el párroco (118); en Santa Marfa de Corbera no se dicta ninguna cifra en concreto, pero se especifica que la reparaci3n de la rectoria debe ser a expensas del rector (119); en San Julià de Palou, el vicario ha de gastar 30 libras (120); en San Pedro del Gornal la cantidad asciende a 25 libras (121); en Santa Margarita del Penedés deben emplearse veinte libras (122); la amenaza a Santa Marfa de Martorell se repite el 22 de junio de 1578 y la cantidad asciende a 50 libras (123); en San Andrés de la Barca son 30 las libras a gastar en la reparaci3n de la casa del rector (124); en San Juan de Espl la cifra sube a 50 libras (125); en Santa Eulalia de Hospitalet, el 13 de noviembre de 1590 se ordena que se terminen las obras de la iglesia y de la rectoria, y que el rector emplee en ésta última 40 libras:

"Item visitavit fabricam ecclesie et fabricam abbatia/ providet que dins un any sia acabada a tota perfectio In pena X lls. y dins un any dit rector pos 40 lls. ab obres de la casa de dita rectoria" (126).

En Santa Marfa de Barberà el mandato del 19 de noviembre del mismo año, dice que se secuestren los bienes del último poseedor de la rectoria para que la casa se repare en lo necesario, hasta alcanzar la suma de 30 libras:

"Item en la casa de dita rectoria sia necessitat de moltes reparacions Per ço mana a dit economo retinga en seu poder tota la porrata? del Po. Mo. Enrich pallares ultim possessor de dita rectoria per que dita casa sia reparada en lo mes necessari conforme Sa. Rma. Sa. ordenara en son .. loch/ fins en suma de XXX lls." (127).

En las sucesivas visitas al obispado de Barcelona de los años 1591, 1592 y 1593, se repiten los mandatos que exhortan al rector a gastar una cierta cantidad de dinero para reparar su residencia (128). Pero a partir de 1594, en las órdenes expedidas por los visitantes pastorales, se observa que las rectorías se encuentran casi siempre "decentes" (129).

Si los representantes episcopales se interesan en que los rectores costeen las obras de sus viviendas, no ocurre lo mismo con los trabajos de construcción que afectan a las iglesias parroquiales. En general, la falta de medios económicos de los templos catalanes o el desinterés de los párrocos en invertir sus rentas en la reparación de los mismos, provoca que las primeras recomendaciones tridentinas respecto a la financiación de las obras religiosas no sean llevadas a término. Y como el Concilio también afirma que en caso de pobreza de la parroquia, las edificaciones deben ser pagadas por la población, en Catalunya parece que éste sistema es el aplicado en casi todos los lugares.

La escasez de medios económicos de los obispados catalanes es descrita por J. Bada (130) y M. Fernández Conde (131). A raíz del decreto de fundación de seminarios, el obispo de Barcelona se propone en 1566 instaurar uno en la ciudad. Pero los exigüos beneficios y la imposibilidad de implantar un tributo especial, convierten en estéril el proyecto. En Girona, la pobreza de los beneficios es también el motivo que retrasa la fundación del Seminario tridentino. M. Barrio explica que el principal motivo de la falta de fondos de las mitras catalanas es la poca o casi nula disposición general de los diezmos. Y como éstos suelen ser el principal sumando de las rentas episcopales -aproximadamente un 75% del total-, las mesas de los obispados catalanes obtienen ingresos muy modestos. Sobre todo si se comparan con los obtenidos en Castilla y en el resto de la Península, donde la jerarquía eclesiástica recauda casi el total de los diezmos. En la provincia eclesiástica tarraconense, el arzobispo de Tarragona es el que recibe una participación más elevada de las rentas decimales de su archidiócesis: un 20% del total. Y esto se refleja en la cantidad anual disponible: 11.597 ducados de vellón. Una cifra alta en comparación con los 6.653 ducados del obispado de Barcelona, los 4.378 ducados del obispado de Vic o los 1.971 ducados del obispado de Elna. Pero infinitamente más baja que la dispuesta por otros prelados españoles, como los dirigentes de las principales sedes castellanas, entre los que destaca el arzobispo de Toledo (132).

A diferencia de la diversa situación económica de los distintos obispados españoles, la falta de recursos de los fondos parroquiales parece ser una característica común en toda la Península. M.R. González Peiró explica que la persistencia del absentismo en las parroquias catalanas del siglo XVII se debe a los bajos ingresos de rectores y canónigos. Si en el 32% de las parroquias de Tarragona, en el 34% de las de Lérida y en el 25% de las de Girona, existe el incumplimiento de la residencia por parte del rector, es, entre otras cosas, porque su salario oscila entre las 80 y las 250 libras anuales. Y en la Catalunya del siglo XVII se necesitan como mínimo 300 libras para vivir dignamente (133). M. Fernández Conde asegura que la mayoría de párrocos españoles carecen de medios, y muchas veces los obispos han de contribuir a su sustento. Y las iglesias de patronato corren idéntica suerte: los patronos se apropian de gran parte de los bienes de beneficios y dejan a los sacerdotes en la miseria (134). C. Gutiérrez-Corrales afirma que los libros de fábrica de las parroquias de los distintos reinos revelan que todas ellas padecen la misma falta de medios, salvo los templos que por donaciones particulares, cuentan con un apoyo financiero extraordinario. Y en general, todos aquellos párrocos que por una u otra razón disfrutaban de frutos decimales bien provistos, rara vez ceden sus derechos en favor del edificio religioso. Aunque algunos se muestran sumamente espléndidos respecto al sufragio de obras individuales: sus propias capillas o conventos de determinadas órdenes que acogen bajo su protección (135). A pesar de todo, en algunas partes de España la situación de las obrerías de las parroquias no es tan deficiente como en Catalunya. Aunque teóricamente una cuarta parte del diezmo corresponde a la fábrica de la iglesia, desde el siglo XIII este ingreso se va desviando hacia el propio clero o hacia los señores laicos. En los siglos XVI y XVII, en Tierra de Campos una novena parte del diezmo repercute en la obra; en Segovia la cantidad asciende a un 8,25%; y en Galicia algunas fábricas conservan las primicias. Pero en el Principado, la mayor parte de obrerías no cobran ni una mínima parte del diezmo (136).

A pesar de la general pobreza de las parroquias catalanas, J. Segura afirma que, a diferencia de la continua pérdida de las rentas particulares de los beneficios, algunas comunidades de presbíteros como la de Igualada llegan a acumular con el tiempo cuantiosos capitales y propiedades inmuebles que terminan por arrendar. Como muchas de las familias de la ciudad no son lo suficientemente ricas como para fundar un beneficio y mantener decentemente a un clérigo, fundan aniversarios, "vespres", "completos", o simplemente una misa rezada. Para ello legan dinero o rentas a la parroquia con el fin de que cada año se realice una celebración en memoria de su alma. Y estas pertenencias las recibe toda la comunidad de la parroquia, no un sólo beneficiado. A base de años de recibir y arrendar "piadosos sufragios", las comunidades se convierten en auténticos "bancos de préstamos", y junto con los ayuntamientos combaten la terrible usura de los prestamistas (137). Y en determinados casos, parte

de este dinero acumulado o prestado, sirve para empezar las obras de la nueva parroquia. Como en el caso de la misma iglesia de Santa María de Igualada.

Pero según J. Puigvert, no deben confundirse los censos de fundaciones y aniversarios con el dinero de la obra parroquial. Y aunque la pobreza de las obrerías es generalizada, en algunos casos los municipios emplean su dinero en momentos de dificultad. En 1588 la obra de Alella presta dinero al "consell de la vila" para tramitar con el rey el privilegio de la carnicería. Y los fondos de muchas de las iglesias rurales catalanas son tan estables que se pueden considerar como una renta anual permanente para afrontar los gastos ordinarios de la parroquia (138). Por esto en determinadas visitas pastorales, el representante episcopal intenta reestablecer las desviaciones que durante años se han producido de las cajas de las obrerías: ordena a todos aquellos a quienes la iglesia ha dejado dinero, devolverlo y depositarlo en el cofre de la obra; y también exorta a todos los laicos que se han ocupado de la administración de los bienes del templo, a reponer las cantidades indebidamente apropiadas. Unas cantidades que generalmente han de ser empleadas en para empezar a sufragar, o para pagar la totalidad de la construcción, reparación u ornamentación de la iglesia parroquial. Y esto es lo que ocurre en San Cristóbal de Begues el 15 de noviembre de 1569, cuando el visitador ordena que el templo debe ser reedificado con las dos o trescientas libras que han de devolver a la obra diversos ciudadanos:

"Item proveit y mane lo dit Sòr. visitador en la dita esglesia de begues que atento que tenen dos ho tres sentes lliures y aquelles estan en mans de diverses persones laiques y es estat pro proveit y alguns visitadors dicto Lda. bisbe que de dits dines feu fer y construir la dita esglesia de begues y com persio de per ferse de dits diners los quals tenen no han fet res escusantse perso mane dit visitado que de asi al dia de nadal primer vinent agen donada aquest fet dita obra de esglesia y agen portada manobra ali ont dita esglesia seu de fer demanera que sertament se vega poder somen? fet dita esglesia lo que dins lo dit temps los que tenen los dines de dita esglesia los agen de deposar tots en la taula de la siutat de bars dits y escrits als jurats y Rtor. de dit terme de Begues y on ali no puguen eser trets dits diners sino ab de? dita obra y ab lisenia de sdo Sòr. lo bisbe ab pena de X L. pagades de bens propis dels que tenen dits diners y de ente dit en dita esglesia" (139).

También en Santa Coloma de Cervelló, se ordena a los deudores de la obra de la iglesia, devolver el dinero prestado:

"Item providit que tòts los qui deuen la obra de la esglesia de asi a nadal donen y tornen los diners que deuen als jurats que vuygan? y que en presentia del Sòr rector y dels jurats sien posats en la caixa de la esglesia y aso ab pena de V L. pagades de bens propis dels que vdy deuen y sots pena ex comunicatio" (140).

Los casos en los que el representante episcopal emite un mandato destinado a la devolución de los fondos arrendados por la iglesia son múltiples (141). Y para que el dinero destinado a la obra de la iglesia no pueda ser utilizado para préstamos, se dictan expresamente las correspondientes órdenes. Como la que aparece escrita en la visita a San Esteban de Palaudaries el 24 de septiembre de 1586:

"Item providet que de assi al devant nos puguen prestar ninguns diners dels bacins de les animes ni de la obra ni altres bacins de dita iglesia sots pena de excommunicatio e que lo rector de dita iglesia haia de tenir una clau de la caixa hont estan los diners de les animes y de la obra la qual clau haian de fer dins un mes sots pena de tres lliures" (142).

Esta insistencia por parte del obispado de que el rector controle las entradas de dinero de la parroquia se produce a partir del Concilio de Trento. Desde el siglo XIII, la administración de los bienes del templo ha ido pasando progresivamente a manos de laicos, y en el siglo XVI esta práctica está del todo extendida en el Principado. Los decretos tridentinos no eliminan el laicismo de las fábricas, pero obligan a rendir cuentas anualmente a los ordinarios. Y éstos -o sus visitantes- intentan ejercer un perfecto seguimiento de las finanzas y velar para que las rentas se inviertan en la mejora de las iglesias (143).

El cruce constante entre el orden civil y religioso en la sociedad catalana del seiscientos y la permanencia de hábitos y costumbres medievales, se demuestra una vez más en la persistencia de la intervención laica en la administración de los bienes de la parroquia, en los problemas que tienen los visitantes pastorales para erradicar los préstamos del dinero de las obrerías. La política tridentina va a intentar controlar los aspectos menos convenientes de esta constante inter-relación, sobre todo aquellos que son el blanco de las críticas protestantes. Y uno de ellos es la venta de indulgencias. Con el dinero de las indulgencias se financian durante a partir del siglo XIII las más importantes catedrales del mundo católico. Chartes por ejemplo, se levanta gracias a los fondos obtenidos a cambio de favores espirituales, procedentes de diversas diócesis del mundo católico (144). Pero esta práctica, tan frecuente en tiempos anteriores al Concilio, apenas aparece como sistema regularmente empleado para obtener fondos extraordinarios en la Catalunya post-tridentina. El Concilio de Trento no elimina la concesión de indulgencias, pero recomienda limitar su utilización, y suprimir todos aquellos casos en que se obtienen "lucros indecorosos" de los fieles:

"... enseña y manda el sacrosanto Concilio que el uso de las indulgencias, sumamente provechoso al pueblo cristiano, y aprobado por la autoridad de los sagrados concilios, debe conservarse en la iglesia; y fulmina anatema contra los que ó

afirman ser inútiles, ó niegan que la iglesia tenga potestad de concederlas. No obstante, desea que se proceda con moderación en el otorgamiento de ellas, según la antigua y aprobada costumbre de la iglesia... Y anhelando porque se encomienden y corrijan los abusos que se han introducido en ellas, por cuyo motivo blasfeman los hereges de este glorioso nombre de indulgencias; establece en general por el presente decreto, que absolutamente se esterminen todos los indecorosos lucros que se sacan porque los fieles las consigan; pues se han originado aquí muchísimos abusos en el pueblo cristiano" (145).

A pesar de la prohibición tridentina de conceder indulgencias con fines lucrativos, en el obispado de Barcelona encontramos un documento que demuestra que esta práctica continúa empleándose para financiar determinadas obras. El ordinario barcelonés, el 12 de septiembre de 1588, permite que todos aquellos que contribuyen con su propio trabajo o con limosnas en la edificación del nuevo hospital de Granollers, obtengan el perdón de sus pecados:

"... les predits particulars y altres qualsevol ab mayor charitat y per amor de deu y per subventio de dit hospital y fabrica de aquell se empleen en tant santa obra no sols concedim dita licentia y pera encara ab la autoritat nostra ordinaria concedim a les dites persones que aportaran o ajudaran a aportar dita manobra necessaria y per dita fabrica, o, faran almoynas per a aquella o pera alta, Dies de perdo y quis sum que en la dita tant Santa obra y en tant Sant exercici se emplearan y per que dites coses puguen esser notories als poblats en dita vila y altres circumstants concedim que la pòt nostra licentia se puga publicar en les parrochies de una llegua alentorn De dita vila y en dites parrochies se puga captar..." (146).

Pero unos años más tarde, el mismo obispado publica un documento con el fin de recaudar fondos para la nueva casa de las "repenedides" de Barcelona, en el que se prohíbe taxativamente la venta de indulgencias para financiar el edificio:

"... eiutant en tota manera que no hi haja questa ni cosa que semble, ni aparega a aquella, ni publiqueu res de indulgencies y perdós, ni donar imatges ni candeles, ni altra cosa semblant, com tot lo sobredit estigue prohibit" (147).

A pesar de la riqueza de algunas comunidades de presbíteros y de la existencia de algunos casos en que el representante episcopal ordena emplear el dinero de la parroquia en el comienzo de las obras o permite la venta de indulgencias, en general son los gobiernos municipales los encargados de buscar los distintos medios para financiar los nuevos templos. La principal fuente de ingresos del erario municipal la constituyen las imposiciones, que consisten en un tanto por ciento del precio de la venta de la mayoría de los productos. Estos se arriendan en público al mejor postor: los artículos de mayor importancia como el pan, el trigo,

el vino, o la carne, se arriendan por separado, y los demás se agrupan por lotes, según se vendan en los comercios. Pero muchas veces estos impuestos sirven tan sólo para cubrir los gastos ordinarios del municipio. Y entonces los ayuntamientos deben recurrir a otros sistemas de recaudación para sufragar gastos extraordinarios como la financiación de una guerra, los esponsales de un rey, o la reconstrucción de un templo parroquial. Uno de los recursos más frecuentes lo constituyen las tallas, impuestos que afectan a todas las familias de una población. Estos tributos se pueden imponer de forma uniforme o considerando la capacidad económica de cada habitante. Para determinar la cantidad que debe pagar cada uno se nombra una comisión que realiza una tasa proporcional: basándose en el "Llibre de valles" -realizado por otra comisión-, se estiman los bienes inmuebles, censos, censales, dinero, joyas, muebles, etc. de cada familia, y sobre esta base se fijan las distintas cifras de la contribución. Pero a pesar de este esfuerzo de regularización del impuesto en función del "estatus" económico de cada ciudadano, en muchos casos no faltan ocultaciones con el fin de pagar menos impuestos.

Las "talles" también se pueden recaudar en especies -para después arrendarlas al mejor postor-, o gravando la venta de los productos más básicos: el pan, la carne etc. En Sant Just d'Esvern, por ejemplo, el 11 de junio de 1570 se acuerda que los parroquianos paguen un "vinté" de todos los frutos del campo, con el fin de sufragar los dispendios de la construcción de la nueva iglesia (148). En Esparraguera, para ayudar a financiar las obras de la parroquia de Santa Eulalia, el monasterio de Montserrat -bajo cuya jurisdicción se encuentra la villa- cede el impuesto del "quarenté" sobre todos los productos recogidos dentro del término. Este tributo es aprobado por los consejos generales de la universidad, los años 1598 y 1609 (149). En Hospitalet de Llobregat, los jurados reunidos el 3 de mayo de 1579 proponen también imponer un "vinté" de toda la recolección para rehacer el templo de Santa Eulalia; aunque finalmente acuerdan cobrar un "trenté". Y para todos aquellos vecinos que no cultivan los campos -menestrales, etc.-, la contribución se asigna en forma de talla, a designar por los jurados considerando la pobreza de cada familia; aunque finalmente no se impone ninguna carga pecuniaria a los desheredados y a los trabajadores con más dificultades. Para poner en práctica el mandato del "trenté", se van arrendando las cesiones voluntarias de una parte de la cosecha: una trentava parte del cáñamo, lino, trigo, morcajo, centeno, cebada, mijo, habas, guijas, lentejas, guisantes, alubias, garbanzos, vezas, vino de viña, y árboles de parra. Y todo esto, recogido y mesurado diariamente en las eras de las masías, es cedido en conjunto a aquel que ofrece una mayor cantidad de dinero. Las sumas reunidas a lo largo de un año oscilan como mínimo entre las 200 y 300 libras, una cantidad nada despreciable que permite la reconstrucción de la parroquia (150).

En Ulldemolins, las 6.225 libras que cuesta la nueva parroquia son sufragadas por la población. Y uno de los métodos utilizados para recaudar fondos es el de las tallas. Como la del 3 de agosto de 1586, en la que se obliga a pagar la suma de 10 "diners" por cabeza y 25 "diners" por el trigo recolectado (151). En la Selva del Camp, entre los sistemas elegidos para financiar el nuevo templo de San Andrés se encuentra también el de las tallas. Además de imponer tributos sobre determinados productos, se gravan también mercancías y transacciones económicas. El 10 de marzo de 1586, el consejo municipal decide lo siguiente:

"... que per est any de 1586 sia posat tall com en aquestes se conte ço es pugesa per liura de questa. tres diners de herbatge en cada liura de carn. quatre sous per quartera en les flaqueries. tres diners per liura en les heretats se compraran fora del terme y sis diners per liura en los censals se smerçaran fora el terme. y un sou en cada carrega de peix..." (152).

El 24 de marzo de 1590, ante las deudas al maestro de obras Pere Blai y otros dispendios municipales, los jurados determinan de nuevo recaudar fondos a través de las "talles":

"E mes fonch pposat per dits magnífichs Jurats dient magnífichs y senyors Ja saben que la vila nos pot mantenir ni governar sens imposar alguns talls Ja saben que se ha molt manllevat a sensal axi per comprar forments y faves per la subventio de la pobregent com ens hare perque ste tant a deure a mestre pere blay per la fabrica de la yglesia nova E perço senyors vegem y determinen quin tall se posara per est any donen Consell y ferse ha com determinaran.

fonch determinat que per est any de 1590/ sia posat tall desta manera ço es malla de questa per liura quatre diners de herbatge en la liura de carn una ll. per cada carrega de peix y 4 ll. per quartera de blat dels flaquers y tots los qui deixaran diners a sensal fora la vila que paguen sis diners per liura y les de la pdt vila que compraran cases o/ terres fora del terme que paguen tres diners per liura y asso per aquest any de 1590..." (153).

Y el 30 de abril de 1606, se imponen de nuevo tributos sobre productos y venta de tierras, pues se debe continuar la construcción de la iglesia:

"fonch determinat considerats los gastos te la vila aixi ordynaris com extreordinaris y que si se aura de posar ma En la obra de la nova yglesia y considerada la carestia de la temporada y considerant los molts gastos se offereixen. En tornar la sequia del mollii de la vila que. per aquest any de 1606 sia posat desta manera so es. deu diners del batre per liura de carn. y tres dines per liura de tots los que compraran terres fora lo terme de la pdt vila y en tot lo acostume de taill taill conforme lo any passat de 1605. sia posat tall en tot de la mateixa manera" (154).

El cobro de los impuestos y las tallas destinadas a la obra de la iglesia no siempre es tarea fácil. En Caldes de Montbui, la resistencia de algunos nobles y propietarios a pagar el "vinté" para los trabajos del nuevo templo obliga a los jurados a suspender los pagos al maestro de obras Antich Pons (155). En Alcover, el consejo municipal determina en 1618 obligar a algunos caballeros de la villa a pagar lo que deben hasta que terminen los trabajos de la nueva iglesia (156). En algunas ocasiones debe intervenir la autoridad episcopal para exigir a los feligreses el cumplimiento de sus deberes. El visitador de San Pedro de Vallcarcara, el 25 de octubre de 1588 ordena a los parroquianos que todavía deben la talla de trigo, a pagarla bajo pena de excomunión, ya que sin este dinero no se puede empezar el nuevo templo:

"Item pvidet que una talla que havien feta los hobres passats ab que composaven en donar a quiscu per cada casa de dita parrochia dos corteres de blat lo qual blat o lo preu de ell havia de servir per la hobra de dita Iglesia lo que encara no se es comensada dita hobra Ideo pvidet que dita talla sia acabada y haguda per feta y que lo blat procedit de dita talla sia venut dins quinze dies sots pena de exco. y los deutors a dita talla y que no han pagat sia feta executio per los hobres de dita Igleisa sots dita pena" (157).

Para sufragar las obras de la sacristia de San Esteban del Coll, el representante del obispo de Barcelona también amenaza con excomulgar a todos aquellos que no paguen la "mitja quartera de blat que paga cada casa a la hobra" (158). En San Félix de Canovelles, el 5 de diciembre de 1591 la visita exige a todos los payeses de la parroquia pagar el "vinté" de todo el grano recolectado para sufragar el retablo (159). El 19 de octubre de 1595, en San Feliu Sasserra se exorta a los herederos de "mas Cirera" a pagar el precio de los bueyes utilizados en el transporte de la piedra del campanario de la iglesia -que constituye su contribución a la talla-, bajo pena de excomunión y de 30 libras:

"Item visita les administracions de dita yglesia et provehii dit Sor. visitador que attes que los hereus del mas Cirera Pere Soler del Coll de bassa Pere ferrer Sperança Sala Salvador Torrents Barth. Viladara Joan mas Pere Soler Pere Bonells Pere Pares ats Arnaus Pere Olibas Maria Juliana y Gabriel Rovira han de pagar tant en noms propis com tambe a habitants y masovers de certs masos de dita pa. lo que fonch taxat per a comprar dos bous debens de la obra de dita ygleisa que compraren los obrers de dita pa. yglesia del any 1593 per a portar la pedra per a fer lo campanar de dita iglesia. per avinensa entre ells feta y cumplir promesa en lo tall que fonch fet per la fabrica de dita iglesia y nos curen ni son curats de fer ço que tenen obligacio en notable dany de la obra de dita yglesia que Perço dins sis dies a pena de exo. major y de XXX lls. perquiscu dells comparegue en virtud devant dit Sor. Vicari y visitador gnál. y posse Justes causes y

rahons per que fer non debà? Altra ment passats dits sis dies mana a pena de exo. al rector de dita yglesia que publique per excomunicats als que no hauran obeyt posades rahons axi com dit Sr. vicari y visitador Gnál, ara per les hores publique pertan" (160).

Y en San Feliu de Codines, además de mandar a los obreros que restituyan 50 libras al "baci de les Animes", el 24 de octubre de 1604 se ordena bajo pena de excomuniòn, pagar en quince días la talla de la cal para fabricar la iglesia (161).

Cuando no bastan las imposiciones, ni tampoco es posible exprimir más a los ciudadanos con las tallas, la universidad ha de endeudarse; y para ello, y con el lenguaje de la época "manlleven diners a censal". El capital puede provenir de diversas fuentes: de los mismos beneficios eclesiásticos, de las causas pías, de los hospitales, de los ahorros de particulares o de forasteros, etc. A cambio del capital prestado -garantizado sobre bienes inmuebles de manera parecida a una hipoteca-, el municipio paga una cierta cantidad anual que suele corresponder a un tanto por ciento del total, gracias a las entradas ordinarias del erario. Y cuando no se pueden pagar los intereses, se intenta llegar a un convenio con los acreedores, con tal de reducir las pensiones. En general, los prestamistas no suelen ceder, y entonces se acude al rey, o al papa -cuando los acreedores son eclesiásticos- para ponerse de acuerdo.

En la Selva del Camp, además de imponer tallas sobre productos y transacciones, el municipio ha de contraer deudas para poder sufragar los gastos generados por las obras de la nueva parroquia de San Andrés. El 25 de febrero de 1588, la villa decide lo siguiente:

"... fet a propositio sobre que la vila no te diners per pagar a mestre blay y altres... fonch determinat que los S. de jurats serquen diners fins en suma de dos sents ducats ab albarans y ques pague mestre blay y altres y quant los comptes sien posats los S. de jurats dels qui restaran ha deure alla villa ho portaran ha consell alli se determinara lo fahedor..." (162).

Un año más tarde, se decide de nuevo pedir prestadas 100 libras para poder pagar al maestro Pere Blai, si el dinero recaudado entre los habitantes no es suficiente:

"E mes feta propositio fonch determinat que los S. Jurats dema executen als qui deuen a la vila y si los diners nols abasten pera pagar a mestre pere blay y altres que los S. jurats manlleven ab un altra albara fins a cent lliures de manera que ni mestre blay ni altres nos quexen de la vila..." (163).

En 1606 la villa no tiene dinero y las obras de la nueva iglesia se encuentran paradas. La hacienda municipal debe hacer frente a los gastos ordinarios y a los numerosos réditos

provenientes de los censales. Pero ante la amenaza de excomuni3n del arzobispo de Tarragona, y una vez llevada a cabo la recolecci3n, se decide de nuevo recaudar fondos a trav3s de distintas tallas (164).

En Ulldemolins, el 22 de mayo de 1569 los miembros del consejo municipal deciden endeudarse para pagar la campana de la iglesia. Como no consiguen encontrar a ning3n benefactor y no pueden vender el trigo de la comunidad, resuelven "emprar o negociar diners fins a 100 lliures i si no fins 100 ducats" (165). En julio de 1584, una vez comenzados los trabajos del nuevo templo de San Jaime, vuelven a "manllevar diners" para pagar a los maestros de obras (166). Y una vez finalizada la iglesia, la poblaci3n todav3a tiene contra3das deudas: el "Consell general" se re3ne el 2 de septiembre de 1594 para estudiar la propuesta de Adri3 de Pelegrino de realizar el retablo mayor; y se acuerda no ejecutar el proyecto porque la villa debe mucho dinero. Dos a3os m3s tarde, a pesar de la promesa del rector de conseguir 100 libras, y de existir una persona que lega 50 libras m3s, los jurados aprueban por mayor3a la no realizaci3n del retablo. El municipio no puede pagar el resto de la cantidad total, a causa del gran n3mero de deudas que posee (167). En Esparraguera, a pesar de la cesi3n del "quarent3" por parte del abad de Montserrat, a principios del XVII la universidad se encuentra fuertemente endeudada por las obras de la nueva parroquia (168). Y como este caso, son muchos en el resto del Principado.

En Alcover tambi3n se determina optar por el sistema de contraer deudas "a censal" para sufragar los gastos del templo que se est3 construyendo. El 2 de enero de 1602 la universidad en pleno decide tomar en pr3stamo 400 libras:

"... Als qualls fonch perposat per los S3rs francesch agras toni guasch Jurats francesch a comany y a Junt que lo clavari no te diners y que pugesen paga y ques devia a me. monter me. de la Sglesia y vista la pposesio esse tant justa tot a unes animes y un cos foren de pare que anprasen quatre centes lliures a cençall y anaxo se clouger lo concell" (169).

Y el 29 de mayo del mismo a3o, se vuelven a pedir 500 libras m3s:

"... Proposaren dits S3rs Jurats que cau una paga al mestre de la yglesia y lo clavari no te diners per dita paga ni altres gastos fonch determinat que manllevesen sinchcentes lliures a censal ..." (170).

En algunas ocasiones se solicita licencia al obispado para proceder al endeudamiento. Como en el caso de la universidad de Cerdanyola, que obtiene la licencia el 25 de febrero de 1597:

"... pro fabrica et edificatione parochiali ecclesie eiusdem Sti. Martini de Cerd. qua de novo constructur Et fabricatur vobis de sunt est sunt necessarie quadrigentur libre monete barcinone quas alio meliori modo habere non valetri que per via onorationis censualis mortui? super? bonis dicte ecclesie manu levandi Et que ad illas manulevandas licentiam vobis concedere dignemur..." (171).

Además de estos sistemas, existen una serie de recursos paralelos que también contribuyen a la recaudación de fondos destinados a las obras del templo. Donativos particulares, legados testamentarios, caridades ofrecidas por la población -conmovida por los sermones del rector- recogidas en el "bacl" -o bacía- de la obra de la iglesia, aportaciones de cofradías y administraciones, dinero proveniente de la venta de los cirios de la iglesia o de la hierba del cementerio, arrendamiento de monopolios arrebatados al señor del lugar -pesos y medidas, juegos, disfraces y máscaras-, penas pecuniarias impuestas por el obispo -multas a ciudadanos blasfemos o a forasteros-, etc. Una serie de entradas que se destinan directamente a sufragar los gastos generados por la construcción que se está llevando a cabo. En Ulldemolins, el 19 de agosto de 1587 un particular, Joan Barberá, avanza 100 libras para pagar a los maestros, con el fin de que no se interrumpan las obras de la iglesia (172). A los mismos constructores, la villa les paga en algunas ocasiones en especies: el 25 de febrero de 1588 les cede trigo por valor de 25 libras (173). El 19 de junio de 1570, el obispo de Barcelona concede una licencia a los obreros de Santa Eulalia de Sarrià, que les permite pedir limosnas y plas caridades para la reparación y ampliación de la capilla (174). Y como éste, son múltiples los documentos que licitan la demanda de dinero para una determinada capilla o un monasterio (175).

En una visita a San Clemente de Llobregat el 10 de noviembre de 1568, el representante episcopal concede la facultad de vender los cirios de la iglesia para complementar los pagos de la reparación del coro y del campanario (176). En la licencia para la ampliación de Santa María de Cardedeu emitida el 18 de mayo de 1581, el obispo permite la venta de la cera proveniente de la fundición de los cirios (177). Y para edificar la sacristía de San Julián de Argentona, a partir del 1 de septiembre de 1587 los jurados pueden vender los cirios del templo para invertir el dinero obtenido en la obra:

"... Et attento que dicta ecclesia parochialis nullos habet redditus et ut commodius dicta sacristia et dictum communicatorium fieri possit et valeat cereos dicte ecclesie parochialis vendere et de pecuniis processis et dictis cereis In dictis operibus convertere si noster ad Id suffragetur assensus..." (178).

En San Baudilio de Llobregat, el dinero proveniente de las multas aplicadas a todos aquellos que introducen sus animales en el cementerio, debe ser destinado a la obra de la iglesia (179). Y en la visita del 21 de noviembre de 1620 a Santa María de Igualada, el representante del obispo de Vic ordena que los subsidios emitidos y "les penes en contrafactio" se apliquen a la fabrica de la iglesia (180).

Otra forma muy frecuente de contribuir a la edificación de la parroquia, es el trabajo directo. Organizados por el municipio en días laborables, o simplemente durante los días festivos, los habitantes de las poblaciones ayudan con sus propias manos en tareas que facilitan el adelanto de la obra. Recogen leña para el horno de la cal, desbrozan caminos para facilitar el transporte de materiales o ellos mismos se encargan de acarrearlo, y realizan jornadas enteras a pie de obra. En la Selva del Camp se obliga a todos particulares a realizar dos haces de leña por jornada, siempre que se necesite en la fabricación de la cal y de las piezas cerámicas de la nueva iglesia (181). En Ulldemolins se imponen trabajos "a jova", es decir, jornadas laborales equivalentes a un día de labranza, y también se acuerda que los habitantes suministren la leña y otras provisiones gratuitamente a pie de obra (182). Para levantar de nuevo el hospital de Granollers, el obispo de Barcelona permite a los ciudadanos de la villa y los alrededores que los días de fiesta -después de oír misa-, vayan a trabajar o transporten materiales a pie de obra:

"... per part vostra nos es stat supplicat que attes que per la fabrica que novament se fa de dit hospital es necessari molta manobra axi de pedra com cals arena argila fusta com de altres coses y fora gran utilitat de dit hospital y fabrica que los particulars de dita vila y altres que voluan ajudar a dita fabrica pugan ab los animals y carretes los dias de festa y diumenges aportar o fer aportar dites coses necessaries al lloch de lediffici... que per tant fossen servits concedir licencia als predits y altre qualsevols y foren que voldran ab llurs animals i carretes los dits dies de festa y diumenge aportar o fer aportar dita manobra al dit lloch de la fabrica de dit hospital... concedim licentia a totes y qualsevols persones de qualsevol stat gran o conditio que sian tant de dita vila y terme com altres circumventins? que los dias de festa o diumenges ço es las festes anyals als despres dinars y altres dies o festes apres de haver oyda missa puguen ab carretes animals o altrament aportar o fer aportar per obs y per effecte de dita fabrica de dit hospital qualsevol manera de manobra necessaria per la dita fabrica..." (183).

LOS DISTINTOS SISTEMAS DE FINANCIACION DEL SANTO ESPIRITU DE TERRASSA.

Aunque algunas poblaciones utilizan preponderantemente un determinado sistema de recaudación, la combinación de recursos suele ser lo más común a la hora de sufragar los fuertes gastos generados por la construcción de una iglesia parroquial. Los municipios emplean como pueden todas las fuentes que tienen a su alcance para ir avanzando en los trabajos y para pagar materiales y mano de obra. Un proceso largo y complejo en el que se combinan distintos procedimientos para afrontar la financiación lo constituye el gran templo de Terrassa. Cuando la universidad decide en 1543 la edificación de una iglesia intramuros de la ciudad, algunos ciudadanos se muestran reticentes a comenzar las obras por temor a los elevados dispendios que esto supondrá para la población. Por esto determinan que el edificio se realice sólo con el dinero recaudado de la caridad pública:

"... la qual Sglésie, en cars que.s determine sie feta, volen sie feta de caritats y no ab talles ni redelmes ni collectes..." (184).

Pero a pesar de las buenas intenciones de los feligreses, el proceso se paraliza durante 30 años. No es hasta el 25 de noviembre de 1573, cuando en el "consell general" se mencionan otros sistemas para financiar el nuevo templo que va a edificarse. Para descartar las odiosas tallas, se dispone que sean los propios parroquianos agrupados en "desenas" quienes trabajen a pie de obra:

"... mirats y examinats los medis mes convenientes pera dar principi en aquella, los pregunen y caritativament exorten que, pera dar principi a tant sancta obra, sien de parer que, per desenes, sia obligada quiscuna casa en un home al exercici de dita obra quan menester sia, y assò per evitar y fugir que no se haze de fer talles que acostumen de ser molt odiosos als poblats. E dita proposició per dits honorables concellés feta, fon determinat per tots los de dit Concell e ho la major y més sana part de aquell, que fossen fetes desenes y que quiscò fos obligat quant tocaria sa jornada y tanda fer un jornal en la obra de dita Sglésia..." (185).

Además, existe un capital inicial para empezar los trabajos: una serie de legados testamentarios en favor de la nueva iglesia que no pueden hacerse efectivos hasta el comienzo de las obras, y el ofrecimiento de Joan Doms, mercader de Barcelona natural de Terrassa, de pagar el terreno que se necesita para construir el templo; una donación que se hace efectiva el 25 de enero de 1574. A pesar de ello, en julio del mismo año, los consejeros "manlleven" 400 libras barcelonesas al mercader de Terrassa residente en Barcelona, Bernat Llobet, "per obs y necessitat de dar principi a la nova edificació ajudant el Senyor se entén a fer la Sglésia del Sanctíssim Sperit" (186).

Pero durante el año 1574, la población se va quejando de las dificultades del sistema de trabajo establecido. Consideran que es injusto que la aportación sea la misma para los ciudadanos bienestantes que para aquellos que apenas tienen recursos. Por esto, el consejo del 23 de septiembre decide recurrir a los populares tributos extraordinarios o tallas:

"... prosseguint-se dita obra per desenes com e fins aci se -ha-acostumat de fer, no servaria la igualtat que.s deu perquè los pobres, sevantse dit orde, són taxats ab sos treballs igualment ab los richs, lo que no és cosa justa, ans bé és rahò molt justa que en los gastos y treballs contribuïsquen en més los richs que los pobres; perço, desitjant donar forma en cada qual en gastos y treballs fahedors en dita sancta obra, sia tractat segons més y menys, segons las facultats y béns que nostre Senyor li haurà acomanats, ha aparegut supplicar anquest savi consell sia de parer desliberar se fasse per via de talla tallant a cada qual en una cosa honesta y supportable quiscuna semana o quiscun mes, tenint ull y molt gran sguart y mirament en la prosperitat y pobresa de cada qual..." (187).

Para ejecutar la recaudación se constituyen por barrios comisiones de vecinos que pasan semanal o mensualmente a recoger el tributo correspondiente a cada domicilio. A su vez, estas comisiones han de depositar el dinero en la "taula" que expresamente se coloca en el porche de San Fructuoso el último domingo de cada mes. Al cargo de este banco de depósitos se encuentra Jaume Font, un ciudadano de probada honestidad quien a su vez, deposita los fondos recaudados en la caja comunal, de la cual posee una de las tres llaves necesarias para abrirla (188).

Además de la obligada contribución de la población, continúan los legados voluntarios de habitantes de la villa, quienes dejan en testamento ciertas cantidades "en remissió de culpes y pecats, per ajuda de la obra nova de la Sglésia del Sanctissim Sperit". Otra importante fuente de ingresos la constituyen las penas impuestas por el municipio: según el acuerdo del 23 de marzo de 1577, una tercera parte de esta recaudación, se reserva para la construcción del nuevo templo. Y también existen ciudadanos que aportan su personal contribución a la obra: "En Roca" accede a facilitar el paso del transporte de la piedra por sus terrenos, siempre que la villa repare los daños producidos por las carretes sobre el camino (189).

Son por tanto distintos los sistemas que se utilizan para ir financiando el elevado precio de las obras. El coste del edificio alcanza las 60.000 libras, una fortuna en aquellos tiempos. Y en total son 42 los años que duran los trabajos. La elevada cantidad constituye -y seguirá constituyendo- una pesada carga para la población, tal como testifica un documento de 1616:

"... emolumentos e imposiciones de dicha Universidad de Terrassa, desde quarenta años a esta parte y aun más, se han gastado y convertido, gastan y convierten en la fábrica de la dicha parroquial iglesia por ser muy grande y muy sumptuosa..." (190).

El templo del Santo Espíritu, uno de los más grandes y admirados de la zona, se empieza a edificar gracias a la prosperidad económica de la ciudad, proveniente básicamente de la fabricación de paños. Una economía que se resiente durante años del ambicioso proyecto. Pero son los habitantes de la población sobre quienes recaen la mayor parte de los gastos: son los ciudadanos los que con su trabajo directo, con la aportación de su dinero a través de distintos impuestos, con donaciones particulares, con legados testamentarios, y con todos los recursos que el consejo municipal puede desviar, consiguen levantar una gran iglesia en el centro de la ciudad. Pero los sistemas colectivos de trabajo, las imposiciones, las tallas, las donaciones y los legados, son bien conocidos por la sociedad catalana del quinientos, pues provienen de la época medieval. Los impopulares "talls" ya se utilizan en el siglo XIII para satisfacer las exigencias financieras de los monarcas, y de esta forma suplir la falta de recursos económicos ordinarios de las haciendas locales. Los trabajos "a jova" o prestaciones personales obligatorias en trabajos de utilidad pública, también proceden de servidumbres medievales. E igualmente durante los siglos anteriores son abundantes las donaciones y los legados testamentarios para redimir culpas y pecados. Sistemas medievales de trabajo colectivo y de financiación que van a influir sobre la forma arquitectónica. Porque para los habitantes de Terrassa, la construcción de una nueva iglesia parroquial y su ubicación intramuros de la ciudad es necesaria para el cumplimiento de los deberes religiosos de la población, pero también es valorada de igual manera que la edificación de un templo medieval: fruto del esfuerzo colectivo, del trabajo de toda la comunidad, símbolo de la prosperidad urbana, orgullo de la burguesía en auge. Como en los templos medievales, las obras del Santo Espíritu de Terrassa van a ser vividas como el levantamiento de un gran mito popular. Un mito que tiene que dar respuesta formal a la imagen que de él tiene la población: una imagen que ha sido formada gradualmente por la larga tradición religiosa del pueblo. Y esta tradición -la tradición constructiva del país-, va a erigirse como base del proyecto.

SANTA MARIA DE IGUALADA: UNA OBRA ENTRE EL MECENAZGO Y LA PARTICIPACION POPULAR.

También la nueva parroquial de Igualada sufre un proceso constructivo largo y costoso en el que se emplean distintos sistemas de financiación. Un proceso que forzosamente va a quedar reflejado en el resultado final del edificio. La iglesia de la

población necesita ser reconstruida desde hace tiempo, pues su capacidad es insuficiente para el elevado número de habitantes. Pero no es hasta principios del XVII en que una favorable coyuntura propicia el impulso definitivo de la obra. Dos ilustres personajes, Francesc Robuster i Sala -obispo de Vic-, y don Pedro Franquesa -conde de Vilallonga y secretario de estado de Felipe III-, se ofrecen para costear parte de los gastos de la nueva fábrica. El 26 de agosto de 1601 el consejo general de la universidad expresa su satisfacción ante estas promesas, y expone igualmente los recursos que puede aportar la población para financiar el templo:

"Item quant al tercer cap de la dita propositio aserca de que notoriament constave a tota la universitat, la falta que tenien de una iglesia, per ser la ques vuy xica per lo poble que es, y que tambe lo fet notori, quel Rm. Sor Don Francesch Robuster y Sala bisbe de Vich, quant passa assi pot farho adverti als Sors Consellers passats, y se offeri ferhi gran caritat sis feye nova Iglesia, y tambe que here molt sert quel Sór don Pedro Franquesa volie fersi una capella a sa costa, y que donaria una bona caritat enadiutori de la fabrica de dita iglesia, y que en ningun temps se porie asertar millor coniectura en trobarse dos persones tant poderoses y desijoses de ques fasse dita Iglesia, ni que desijen ferhi tant bona obra, com son dit Rm. de Vich, que per ser son pare natural de assi, y dit don Pedro esser tambe fill desta vila, tenen gran amor desta universitat, y desijen ferli queix y altres beneficis, y tambe que la universitat se pot valer de causes pies y de fer un tall, y de altres coses que se advertiran, y la comunitat tambe ajudara en alguna cosa, y dexat apart lo demunt dit abasta emprendre cosa del servey de deu, per que tingue obtat el ferse dita obra, que perço que vegem y determinen lo quels apparra se degue fer, determina perso dit Consell, que se scrigue al Rm. de Vich y que sapian quina caritat fara per a dita fabrica y que haguda dita resposta se determinara lo fahedor" (191).

Causas plas, tallas y la contribución de la comunidad de presbíteros de Santa María son los sistemas que han de complementar la oferta de los dos mecenas. El obispo Robuster no determina la cantidad a ceder, pero don Pedro de Franquesa confirma en 1602 que la suma a aportar se eleva a 1.000 libras, además del sufragio de una suntuosa capilla y de la dotación de buenas rentas. Por tanto, a diferencia de la mayor parte de iglesias parroquiales del país sufragadas íntegramente por la colectividad, el dinero aportado por dos importantes personajes naturales de la villa, actúa de impulsor definitivo del proyecto, ayuda a la comunidad a decidirse en el comienzo de la empresa. Pero esta generosa contribución debe obtener, por parte de uno de los mecenas, un reconocimiento de la comunidad. Don Pedro de Franquesa desea construir una capilla en el nuevo templo. La donación por tanto, queda supeditada a la construcción de un símbolo que represente su personal ayuda, su propia fortuna, el éxito de su promoción social. Pero también desea dotarla de

buenas rentas que le asegurarán la organización de majestuosos funerales, le garantizarán misas y oraciones ofrecidas por futuras generaciones. De nuevo pues, reflejo de la nueva espiritualidad contrarreformista, pero también continuación de actitudes religiosas medievales, la preocupación por la salvación del alma, la voluntad de la perpetuación de la memoria, el prestigio y la legitimación social, el reconocimiento popular del triunfo personal, van a ir unidos a muchos de los encargos privados que se materializan en las iglesias parroquiales.

Como la oferta del conde de Vilallonga, a pesar de dotar a la obra de la nueva iglesia de una generosa cantidad, está demasiado ligada a un proyecto personal, el 13 de enero de 1602 los consejeros de Igualada deciden intentar obtener de él más favores, utilizando su influencia sobre el soberano:

"Item quant al segon cap de la propositio feta per dits Sòrs consellers aserca de la oferta que don Pedro franquesa fa a la put universitat per paraula del Sòr Inquisidor Cornet y de don Jaume Pau Franquesa aserca de la obra de la iglesia que la universitat vol fer, en la qual diuen que a mes de la capella quey enten fer molt sumptuosa y dotat la de molta renda vol ajudar a la fabrica de dita Sglesia en Mil lliures de cànts y que vey a la universitat en quels por fer merce Sa Magt. per ajuda de dita obra y quen demanen ques offereix prompte en ajudar ha alcansar/ho de Sa Magt..." (192).

El 20 de enero de 1602 los "consellers de Igualada" escriben a don Pedro de Franquesa y le piden que además de su ayuda personal, le suplique al rey que les haga merced de una serie de lugares nobles, pensiones, e incluso un obispado, con el fin de aumentar los ingresos del erario y poder construir un templo más suntuoso:

"... E com lo gasto de dit temple ha de esser gran y esta universitat stigue pobre, havem pensat que Sa Magt. nos porle fer merce de tres lloch de Nobles, tres de cavallers y tres o/ quatra remissions de listes, y offerintse la vegant de algun bisbat, de alguna bona pensio, durant la obra de aquell, suplicam perso a v.m. que se li apar esser expedient y poder se impetrar, interse descha ab Sa Magt. nos fasse exat? y altres merces, que v.m. manat a advertir a Mo. Gaspar Massaguer syndich de bars. y fill desta universitat, al qual manara donar fe y crehensa en tot lo que per nostra part li exposara, per haverli pregat y encarregat la sollicitacio de dit negoci: y tambe que v.m. manat scriurer al Rm. de Vich se servis fernos una gran caritat per dita obra que y asi es offert, y no ses declarat quina seria, que ab lo favor de n.s. y dits medis y adjutoris es molt cert que dita obra tindra son obtat efecte..." (193).

El obispo de Vich, tal como reza la carta, no se ha pronunciado sobre la caridad que ha de donar a la fábrica. Por esto el 27 de febrero de 1602, al enviarle la traza del nuevo

templo -realizada por Pere Blai-, el consejo municipal le recuerda la promesa de ayuda (194). E igualmente los "consellers" van perseverando directamente, o a través de distintos intermediarios, para que don Pedro Franquesa obtenga la serie de favores suplicados de su Magestad el rey Felipe III (195). Pero el tiempo va transcurriendo y ni uno ni otro mecenas ha materializado la promesa contratada con la universidad. El 13 de junio de 1604, al no recibir ninguna respuesta, el "Consell" determina "que es manlleven a fer de censal fins 2.000 lliures" destinadas a la nueva iglesia; y el 26 de julio escriben de nuevo al conde pidiendo el dinero prometido para comprar las casas necesarias para construir un templo más grande (196). Finalmente, el 13 de septiembre de 1605, la villa de Igualada recibe una letra de fra Gaspar de Aguirre -uno de los mediadores-, en la que cita la promesa de don Pedro de escribir al Papa para que anexe algunos beneficios a la parroquia; además, el conde de Vilallonga está dispuesto a contribuir con 4.000 ducados más, siempre que sea informado de los sistemas que el municipio emplea para obtener fondos destinados a la obra:

"Los Conselles de yqualada me han escrito muchas vezes acordase y solicitase al señor conde de Villa llonga los hiziese md. de ayudarles para la fabrica y obra que quieren hazer en su yglesia y lo he hecho y el conde dios le guarde tiene muy buenos deseos de haserlo y en razon de hazer bien a esa Yglesia a escrito a Roma para que su Sanctidad anexe algunos beneficcios y pienso tenga buen suceso como lo tienen todas las cosas en que lo Conde pone la mano. Y en lo que toca al ajudar para la obra el conde me dize que ajudara con hasta quatro mil ducados mas quiere primero saver lo que la villa ha de poner de su parte..." (197).

El 8 de enero de 1606 el gobierno municipal de Igualada escribe a Jaume Pau Franquesa -hermano de don Pedro y mediador entre la villa y el Secretario de Estado- en la que mencionan todas las fuentes paralelas de ingresos que han pensado utilizar para sufragar los gastos de la fábrica:

"... Per lo señor Conseller Santacana havem rebuda la carta de v.m. y la que lo pare aguierra te enviada a v.m. de la qual nos ocorrem en veurer nos solicite cosa tant important per esta universitat, que es lo que nosaltres hauriem de fer, y per que se done conclusio en los caps tractats assi quant v.m. hi here, havem fet lo memorial aserca de aplicar a la fabrica de la Iglesia, lo que resta de les causes pies de assl, pagades les caritats de lo casaments per a que v.m. se servescha veurel, y manat dirnos son parer y si li apar consultarlo ab los advocats de la universitat. Tambe havem determinat ...? per la dita universitat les imposicions del vi y per a ques posen en la exactio se tracta devant de v.m. que entenem que ben collectades ne exiran grans emoluments y per que tingue dita determinatio, y tambe lo tall ...? ques de fixe, lo representarem en la ...? seu ...? St. Antoni, confiam que tot se resoldra com conve. E axi mateix se ha resolt que Mo. Massart vaya a besar les mans al Rm.

de Vich, y a tractar y representarli tot lo que convindra per a que axi ab lo de dites causes pies com tambe ab alguna gran almoyna, nos fasse tota la merce y per aque tot tingue obtat effecte, necessitam de una carta de v.m. per a dit Sor. bisbe, que sens ella se dubte no fos llarga la determinatio de dit sor bisbe, y axi supplicam a v.m. mane fernos merce de fer scriurer dita carta ab lo encariment que v.m. acostume, y que quan scriva al pare aguierra, y al Sor Compte de Vila llonga los mane rectificar, de dites diligenties y que en tot le trauran per la dita fabrica set o vuyt centes lliures barc. per quiscun any ..." (198).

La universidad por tanto, piensa aplicar a la fábrica de la iglesia la totalidad de causas pias -una vez pagados los gastos de "casaments"-, imponer a la población un tributo sobre el vino, y recaudar de cada familia la talla anualmente fijada. Con todo, se calcula que la cantidad total aportada por la villa puede oscilar entre las 700 y 800 libras al año. Pero a pesar de ello, se necesita la ayuda de don Pedro de Franquesa y del obispo de Vich, a quien de nuevo se insiste para que determine la "gran almoyna" que piensa ofrecer. La correspondencia entre intermediarios, mecenas y consejeros es abundante durante los meses siguientes (199). En una letra con fecha 31 de marzo de 1606, el conde de Vilallonga felicita al gobierno de la ciudad por el ánimo que muestra hacia la obra que se debe emprender, pero antes de enviar la donación prometida quiere saber el total del coste de los trabajos y su duración (200). La respuesta de los "consellers" no se hace esperar. El 20 de abril del mismo año escriben a don Pedro Franquesa precisando el cálculo de costes realizado por Pere Blai, tracista y maestro de obras del nuevo templo: la cantidad asciende de 25.000 a 30.000 libras, y el tiempo mínimo de ejecución oscila entre siete y ocho años (201). Ante la elevada cifra, el mecenas decide aumentar su aportación a 8.000 libras a pagar en 8 años, es decir, durante todo el tiempo que dure la construcción; y promete de nuevo implorar al Rey para que también aporte una gran caridad, y al Papa para que se preste a unir muchos beneficios a la parroquia. Así lo manifiesta el "Consell" del 28 de Agosto de 1606:

"E primerament hoyda la Relatio feta pel ...? Jaume Pau Franquesa balle general dest Principat qui a pregaries dels Sòrs Consellers y Consell arriba en aquell, lo qual relata es havie rebuda una Carta del Sòr Compte de Vila llonga son germa en la qual li diu que donara pera la fabrica de la nova iglesia desta vila vuyt milia lliures bars. y aquelles pagara mil cadany, y que no res menys procurara que Sa Magt. fasse a esta unit. com ho havia dit y declarat als Sòrs Rector y agustí cornet en barà, qui per orde de dit hònor consell, y per dit effecte arribaren en dita ciutat, una merce y caritat molt gran per obra de dita fabrica, y tambe intercedira ab Sa St. per a que unesque molts beneficis al Comu de dita iglesia per a que ab la decencia ques deu y pertany se digue sis celebren los officis divinals, y que es molt cert que ayudara y affavorira dita obra, y a esta

universitat en tot lo que mes pora, y que serie molt asertat que la universitat li a mostrat alguna gratitut de manera que entengues dit Sr Compte que per part desta unit. y ha correspondencia, y per ser pobre la univt. no pot fer ab dar dines ni presents, y axi porie la unit. pera mes obligarlo, pregali ques servis de esser patro protector y deffensor de dita iglesia, que acceptant ho ell serie obligar lo aque fes maior caritat y merce pera dita fabrica..." (202).

La universidad por tanto, agradecida a don Pedro por la cuantiosa oferta, decide pedirle que sea patrón de la ciudad. Un cargo que honrará al conde de Vilallonga y deberá satisfacer probablemente sus ansias personales de reconocimiento. Pero a la vez, el cargo honorario puede servir para que aumente su aportación al nuevo templo. Y así se traduce en la carta que el ayuntamiento envía a Jaume Pau Franquesa el 31 de septiembre de 1606 (203). El 25 de diciembre del mismo año, don Pedro envía de nuevo una carta al Consejo de Igualada en la que afirma haber suplicado al Papa la unión de varias rectorías que reportarán unas rentas de más de 2.500 libras al año:

"... y para dar principio tengo scripto y supdo. a Su Santidad se sirva de unir a la iglesia desa villa ciertas Rectorias que le embio nombradas que importaran mas de dos mil y quinientas libras cada anyo..." (204).

Pero a partir de esta fecha las cosas empiezan a ir mal para el proyecto de la iglesia. Durante la misma Navidad de 1606 fallece Jaume Pau Franquesa, principal intermediario entre la ciudad y don Pedro. En 1607 muere también el obispo de Vich, Francesc Robuster, sin haber realizado la donación prometida. Y aunque el conde de Vilallonga envía una letra de cambio por valor de 1.000 libras -tal como anuncia el "Consell de la Vila" del 14 de enero de 1607- (205), poco después es hecho prisionero y recluido a perpetuidad en la Torre de León. Acusado de prevaricación y cohecho, es condenado a restituir a la Hacienda Real más de 1.400 ducados. Es privado de todos los títulos, oficios y gracias recibidos del Rey y son secuestrados todos sus bienes, incluidas las 1.000 libras concedidas a la fábrica de la iglesia de Igualada. Y no es hasta 1616, año en que muere encarcelado, que no es levantado este secuestro y los igualadinos pueden plantearse de nuevo el comienzo de las obras (206).

Los trabajos del nuevo templo no empiezan hasta 1617. Mientras tanto, otro problema financiero provoca el retraso del proceso. El 10 de octubre de 1616, Martín Valero, hijo y heredero de don Pedro de Franquesa, reclama las 1.000 libras depositadas por su padre en la fábrica de la iglesia. Después de varios litigios, dos años después se consigue llegar a un acuerdo con él: don Martín cede la cantidad donada en 1607, pero la villa debe prestarle 500 libras a devolver en 5 años; tampoco le serán reclamadas las restantes 7.000 libras -de las 8.000 prometidas-, y además, en la nueva iglesia ha de realizarse una sepultura de

piedra donde serán enterrados los restos de su tío, Jaume Pau Franquesa (207). Los ansiados favores del conde de Vilallonga no salen muy a cuenta a los igualadinos. Como tampoco no reciben ningún beneficio del obispo de Vich, a pesar de las reclamaciones que van llevando a cabo hasta su muerte (208). Francesc Robuster, seguramente demasiado ocupado en los gastos derivados del mecenazgo del convento de carmelitas descalzos de Reus -ciudad natal de la familia materna-, no llega a entregar ningún dinero al gobierno de Igualada -población natal de la familia paterna-, para la edificación de la nueva iglesia (209).

Si en 1602 la ciudad se encuentra muy predispuesta a construir un gran templo ante el impulso propiciado por los ofrecimientos de los dos ilustres personajes, quince años más tarde, ante el incumplimiento de parte de las promesas, el municipio ha de recurrir a otros sistemas de financiación. Y uno de ellos es el ofrecido por la comunidad de presbíteros de Santa María. Provista de buenas rentas acumuladas durante años, la comunidad se reúne el 18 de marzo de 1617 dispuesta a cooperar con el municipio en la obra de la iglesia:

"Atenent y considerant que lo dit Consell secret y general de la Vila de Igualada ha determinat fer en la mateixa Vila dita Iglesia nova parroquial, per ser la que vuy hi es molt antiga y xica; la qual los dies de solemnitat no es bastant per a la gent que en aquella acuden per ohir los divinals officis y sermons y que anat mirant hont porian traurer diners y valense per a fer dita obra per esser lo Comd de dita universitat pobre, y demés la empresa principal y costosa, los Magchs. Consellers han representat a dita Rt. Comunitat dita determinació y suplicat se servissen ajudar pera fer la dita obra en lo que li fos possible pera que aquella se pogués fer per la dita universitat... La Comunitat ha determinat ajudar a la dita obra y fabrica de dita nova Iglesia y donar en aquella quiscun any cent y deu lliures moneda barcelonesa..." (210).

La condición de la entrega de las 110 libras es que el municipio debe aportar un mínimo de 500 libras anuales más. Para conseguir este dinero el consejo decide imponer una serie de tributos a los gremios, la mayoría de los cuales están representados por las distintas cofradías de la ciudad. Algunas, como la de San Juan Bautista -de la que forman parte la mayoría de los "parayres"-, ofrecen notables ayudas durante más de diez años (211). Pero la falta de cooperación de otras, obliga al gobierno municipal a tomar una serie de medidas extremas, como el arresto domiciliario de algunos cofrades. Así lo manifiesta el "Consell Secret" del 5 de julio de 1618:

"E primerament sobre la propositio feta per los dits magchs. señors concellers acerca que los consols hi cofraria de la Sanctissima trinitat y de sanct aloii no volen pagar les vuit lliures que offerien donar per temps de sinch anys primer vinents per la fabrica de la nova Yglesia parroquial ques va fent com

apar en lo memorial que lo any proppassat donaren los consols de dit offici (lo qual es en poder del nots y scriva del concell juntament ab los altres memorials de les altres confraries)... ha determinat lo dit concell secret que los consols de dit offici y cofraria paguen promptement y sens ninguna delacio les dites vuit lliures que deuen del any pdt y perco se Juste als Sòrs batlles fassen prompta exequcio en los bacins de aquells y si dits consols demanaran assistencia per a cobrar dels confreres lo que quiscun ha de pagar de dites vuit lliures que es sie feta y que lo dit Joan Ubach pus ell estat causa que dit parlament haje determinat que nos paguen dites vuit lliures y no ha calgut servir lo jurament que te prestat y per les altres causes demunt dites les quals los dits Sòrs Concellers Rossich y Sala han advertit dessarsir axi que perço sie provat de Entrar en lo Consell general hi secret y Inabit per a tenir ningun offici ni carrech de la vila per temps de sinch anys primerements y los que son grats descontentos? contratos? señors consellers que sien arrestats en ses cases per lo temps apparra als sòrs (consellers) balles als quals los sòrs consellers lo sta? hagen de supplicar y que per mes castich que sie sospesa la centena que los Sòrs consellers han concedida a dita cofraria devant sa voluntat..." (212).

La obligaci3n impuesta a las cofradias de la ciudad de contribuir en la f3brica de la iglesia resulta injusta, ya que algunos igualadinos no pertenecen a ninguna asociaci3n laboral y se ven librados de los tributos pertinentes y de los trabajos "a jova". Por tanto, el mismo consejo secreto del 5 de julio determina imponer una talla al resto de trabajadores de la villa:

"Item ... acerca que han donat queixa moltes persones y ... confraries que moltes persones com son los artistes y botiguers de draps y de las de la pdt vila no contribueixen en lo gasto de la fabrica de dita nova iglesia pagant lo que paguen les confraries ...? quisqun confrare un sou ultra les Joves acostumades sia determinat lo dit concell que tots los qui no son de confraries que paguen un real quisqun any per la dita fabrica y que sie fet un memorial de tots los que no son de ninguna confraria y los mners quels apleguen quisqun any" (213).

La cantidad a pagar por cada familia viene expuesta en el consejo secreto y particular del 21 de marzo de 1625: un real al a3o; y la misma cifra deben sufragar todos los miembros de las distintas cofradias seculares:

"Item sobre lo quart cap de la propositio feta per dits Sòrs concellers acerca que serie de ques tornas confirmar la concordia y avinensa se ere fet en las confraries seculares de la pdt vila per temps de sich anys los quals ja son finits les quals per cada confrare avien de donar un real quisqun any a obs de la obra nova de la dita nova iglesia y que les altres persones de dita vila qui no son confreres de alguna confraria per no ferse agravi a ningun tenen be pagassen un real per la matexa obra y ques

anomenas un prom del concell pera cobrar, rebre lo dit real de les persones no sien confreres de alguna de dites confraries..." (214).

El ayuntamiento destina también parte de los impuestos ordinarios del erario municipal a la obra de la iglesia. El 3 de abril de 1621 el "consell secret" decide donar los beneficios del arriendo de la carnicería, una cantidad que asciende a unas 1.000 libras anuales:

"Item sobre lo quart cap de la propositio feta per dits Sòrs Concellers aserca de afegir y acumular a la fabrica de la nova yglesia sesta fent en la pòt vila y trauger diner de la carniceria ab que reste cabal a dita carniceria de mil lliures han determinat ques aplique a dita obra de la yglesia tot lo diner que exedeix de mil lliures lo cabal de dita carniceria ab que sempre resten per lo cabal de la carniceria mil lliures" (215).

Y el 7 de agosto del mismo año, resuelve aplicar todas las ganancias provenientes de la venta del trigo:

"Item sobre lo segon cap de la prepositio feta per dits sors Consellers acerca de aplicar dines a la fabrica de la nova yglesia han determinat ques aplique a dita fabrica tota la ganancia se es feta en lo any propassat en la botiga del blat de dita vila attes nos trobe forma de hont poderse trauger y haver hi dines salvat empero lo cabal de dita botiga que son 500 lls." (216).

El beneficio de la carnicería se continúa aplicando a la nueva fábrica en 1625, aunque el capital base se determina ahora en 600 libras:

"Item sobre lo tercer cap de la propositio feta per dits Sòrs Consellers aserca de aplicar a la obra de la nova yglesia lo que sobre de les siscentes lliures ques lo cabal de dites carniseries Han determinat que tot lo que sobre de dites 600 lls. ques lo cabal de dites carniseries se aplique a la obra de dita nova Yglesia restant sempre lo dit cabal salvo a dites carniseries per la conservatio y bon govern de aquelles" (217).

Y en el mismo consejo se expone aplicar un impuesto añadido sobre la carne vendida:

"Item sobre lo quint cap de la propositio feta per dits Sòrs concellers acerca de afegir als preus de les carns se tallen en les carniseries de la pòt vila lo any pòt a efecte de affegir y applicar la garantia a la obra de dita nova Yglesia attesa la ganantia certa si fa. Han determinat que lo dt any se tallen les dites carns araho lliure del molto a quatre sous y la lliura de la carn grossa a raho de 3 lls." (218).

Como en tantas otras poblaciones, cualquier recurso es aprovechado para contribuir a la financiación de la parroquia. El 22 de marzo de 1619, el municipio decide ejecutar la determinación de cobrar 5 libras a todos aquellos forasteros que han resuelto vivir en la villa, a excepción de los que se han casado con una igualadina, que deben pagar sólo 3 libras:

"Item sobre la propositio feta per los dits señors concellers acerca de que en lo any de mil siscents y disset se determina que tots los ques voldran repatriar en la pñt vila hagen de pagar sinch lliures de entrada per la fabrica de la yglesia ha determinat lo dit consell que sie executada la dita determinacio quant ab forasters y corregint aquella quant als que casaran ab filla de la vila que aquells paguen tant solament treslliures encar que sien forasters" (219).

El "consell" del 7 de agosto de 1621 resuelve poner a la venta las "gramalles" o vestiduras que los consejeros llevan en el duelo del rey Felipe III, y aplicar las ganancias a la nueva obra (220). Y no faltan los legados particulares: el 10 de agosto de 1619, el consejo expone que Miquel Massart ha dejado en testamento 400 libras para la realización de una capilla en la iglesia parroquial, y sus herederos desean cumplir su voluntad (221); y en noviembre de 1621 el rector de Castellnou ofrece donar a la iglesia la caridad de 50 libras (222).

A pesar de las promesas de mecenazgo, el gobierno municipal, las corporaciones religiosas y laborales y la población de Igualada son los que terminan financiando la mayor parte de los gastos de la nueva parroquia. Un templo de grandes dimensiones que representa un importante esfuerzo económico que dura casi 70 años. Debido a los elevados costos, la construcción se plantea en dos fases. La primera finaliza en 1627, pues el 8 de noviembre se bendice una mitad de la iglesia. La segunda no se reemprende hasta 1666, y no se considera terminada hasta 1669, aunque la fachada principal queda incompleta (223).

Como en el Santo Espíritu, el proceso constructivo de Santa María de Igualada es largo y costoso. Al igual que en Terrassa y en tantas otras ciudades del país, el municipio recurre a todos los medios ordinarios y extraordinarios que tiene a su alcance para pagar los materiales y la mano de obra. Los distintos sistemas impositivos establecidos por las oligarquías locales, el trabajo directo de los ciudadanos, las donaciones particulares, los legados testamentarios y los desvíos de fondos extraordinarios del erario, se unen a la contracción de deudas que persisten durante años y debilitan la economía local. El proceso por tanto, se convierte en un proyecto que afecta a toda la colectividad durante una o varias generaciones, en una empresa en la que, como tantas otras similares, perviven hábitos medievales, sistemas tradicionales, actitudes que forman parte del imaginario colectivo. Pero una empresa que es impulsada por

proyectos nuevos que coinciden con la aplicación del espíritu de la Contrarreforma, con el fortalecimiento de la religiosidad, con el aumento de la capacidad del edificio.

Estos proyectos financiados y realizados por toda la comunidad, se convierten muchas veces en largos y complicados procesos. Procesos que se prolongan durante años, que avanzan lentamente debido a la magnitud de los trabajos, al endeudamiento de la población, que acusan las fluctuaciones de las economías locales, la fortuna de las cosechas. Las obras de los grandes templos catalanes de finales del seiscientos -de los más ambiciosos pero también de otros más modestos-, sufren diversas interrupciones, y forzosamente, su arquitectura acusa los distintos cambios. El paso del tiempo afecta a los mecenas, a los comitentes, a los sistemas de financiación, a las formas de trabajo, a los sucesivos maestros de obras. En cada nueva etapa los responsables del edificio fijan sus criterios. Y estos criterios pueden ser continuistas con el proyecto original, como en el caso de Terrassa -un templo que a pesar de su largo proceso constructivo queda resuelto con una misma gramática-, pero también pueden romper totalmente con él. Por tanto, muchas de las obras que se llevan a cabo en la Catalunya de finales del quinientos y principios del seiscientos, van a convertirse en un añadido de criterios, van a reflejar los distintos tiempos en los que han sido proyectadas y construidas. La misma arquitectura de la iglesia de Igualada delata perfectamente la personalidad de los distintos maestros de obras, la sucesión de proyectos, los cambios impuestos, las manipulaciones sufridas con el paso de los años.

Pero el modo en que todos estos saltos temporales, así como las tensiones derivadas del funcionamiento social y laboral de la Catalunya Moderna se reflejan en la materialización definitiva de las nuevas iglesias es el objetivo de las próximas páginas. Unas páginas que intentarán explicar de qué manera la persistencia de la memoria colectiva, los hábitos arraigados en la tradición, pero también las novedades y los cambios que se introducen en determinados sectores de la sociedad catalana van afectar a las formas de la nueva arquitectura.

CAPITULO 2. NOTAS.

- (1) A. PLADEVALL, A.SIMON: Guerra i vida pagesa a la Catalunya del segle XVII. Barcelona, 1986, pàg. 16.
- (2) N. SALES: Història de Catalunya. Vol. IV: Els segles de la decadència, s. XVI-XVII. Barcelona, 1989, pàg. 310.
- (3) J. BADA: Situació religiosa de Barcelona en el segle XVI. Barcelona, 1970, pàgs. 67-74.
- (4) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA: Las casas de religiosos en Catalunya durante el primer tercio del siglo XIX. Barcelona, 1906. Tomo II. Cap. 15, art. 1, pàgs. 341-383.
CATALONIA RELIGIOSA. A cura de J. BADA I G. SAMPER. Barcelona, 1991, pàg. 115.
- (5) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 7, pàg. 393.
P. B. de RUBI: Un segle de vida caputxina a Catalunya, 1554-1664. Barcelona, 1978, pàgs. 310-311 y 314-315.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (6) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 11, pàg. 399.
J. SEGURA: Història d'Igualada. Barcelona 1907/ Igualada, 1978. Vol. II, pàgs. 386-392.
P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 311-312 y 322-323.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (7) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 13, pàgs. 401-402.
P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 382-383.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (8) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 15, pàgs. 403-404.
P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 381-382.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (9) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 18, pàgs. 408-409.
P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 394-397.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (10) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 23, pàgs. 412-414.
P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 321-322.
- (11) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 24. pàgs. 414-415.
P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàg. 384.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (12) AD8: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. 86: "Molt Ille. y Bm. señor los frares de la Religio de St. fran.sc de la observantia vulgarment dits caputxins voldiuen fer una casa lo monestir de llur religio en la parrochia y terme de St. Celoni son contents per llur part que la dita casal o/ monestir de dita Religio se fasse E Construesqua en la dita parrochia y terme en una

capella ques diu nostra Sa. del Puig de belliter e/
presdit Rector e/ Jurats e/ homes de dita comenten e/ los
plau que dita se fassa la dita Casa lo/ monestir que
entenguan que lo sobredit nos Pot fer sens auctoritat
decret e/ beneplacit de V. Sa. suppliquem perço dits
Rector Jurats y homens de dita vila de a d. Sa. sia
servit donar y prestar llur consentiment y decret perque
lo predit sens scrupol y degudament se puga fer com dits
suplicants desigan...".

- (13) P. B. de RUBI, 1978. Obr. cit. págs. 312-313.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 115.
- (14) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 16, art. 3, págs. 429-435.
A. ASTRAIN: Historia de la Compañía de Jesús en la
asistencia de España. Madrid, 1916.
Tomo V (1615-1652), págs. 17-18:
Este autor explica que la cesión de la Santa Cueva por
parte de la marquesa de Aitona se lleva a cabo en
1616.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 120. Esta obra también
afirma que la donación se realiza en 1616.
- (15) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 16, art. 4, págs. 435-437.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 120.
- (16) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 17, art. 1, págs. 441-464; art. 2, págs. 464-471.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 116.
- (17) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 17, art. 3, págs. 471-474.
ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 152.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 116.
- (18) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 17, art. 7, págs. 481-482.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 116.
El convento de carmelitas descalzos de Tarragona es una
de las obras promovidas por los miembros del cabildo
catedralicio. Ver también:
M. CARBONELL: L'escola del Camp de Tarragona en
l'Arquitectura del segle XVI a Catalunya. Tarragona, 1986.
- (19) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 17, art. 8, págs. 482-484.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 116.
- (20) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II.
Cap. 17, art. 9, págs. 484-485.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pág. 116.
- (21) J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, págs. 330-334.
- (22) S. CARDUS: Belleses i records del temple del Sant Esperit
de Terrassa. Terrassa, 1981, pág. 18.
- (23) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. págs. 19-21.
- (24) ADB: Registrum Gratiarum 1570-1575. Vol. 57, fol. 142.
Ver capítulo I, apéndice documental no. 4.
- (25) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. págs. 21-22.
- (26) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pág. 29 y págs. 37-38.

- (27) C. GUTIERREZ-CORTINES: Arquitectura, economía e iglesia en el siglo XVI. Murcia, 1987, pág. 38.
- (30) R. GARCIA CARCEL: Historia de Catalunya s. XVI-XVII. Tomo I. Barcelona, 1985, págs. 77-79.
- (31) J. IGLESIES: Pere Gil S.I. (1551-1622) i la seva geografia de Catalunya. Barcelona, 1949, págs. 274-275.
- (32) A. PLADEVALL, A. SIMON, 1986. Obr. cit. págs. 14-19.
- (33) N. SALES, 1989. Obr. cit. págs. 211-216.
- (34) M.A. ALOGUIN: Jaume Amigó y el Renacimiento en el Campo de Tarragona. Tesis de licenciatura. Universidad de Barcelona, 1975. Apéndice documental no. 5, págs. 161-167.
- (35) N. SALES, 1989. Obr. cit. págs. 241-248.
- (36) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 75-76.
- (37) H. JEDIN: Manual de historia de la Iglesia. Tomo V: Reforma, Reforma Católica y Contrarreforma. Barcelona, 1966, pág. 768.
- (38) M.R. GONZALEZ PEIRO: "El estamento eclesiástico en la Guerra dels Segadors (1640-1646)". Pedralbes 4, 1984.
- (39) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 73-74.
H. JEDIN, 1966. Obr. cit. págs. 766-768.
- (40) Para estudiar las asociaciones religiosas del Medioevo y su influencia en el encargo de obras artísticas y arquitectónicas ver:
G. DUBY: Tiempo de catedrales. Paris, 1976/Barcelona, 1983, págs. 293-296.
- (41) ADB: Registrum Gratiarum 1575-1578. Vol. 58, fol. 177. 18.3.1578.
- (42) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 43.
- (43) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 81.
- (44) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 96.
- (45) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 101.
- (46) ADB: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. 20.
- (47) ADB: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. 67.
- (48) ADB: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. ?
- (49) ADB: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. 126.
- (50) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 17.
- (51) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 24.
- (52) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 28.
- (53) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 33.
- (54) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 90.
- (55) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 150.
- (56) ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 151.
- (57) ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 1.
- (58) ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 15.
- (59) ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 7.
- (60) ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 123.
- (61) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 22.
- (62) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 37.
- (63) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 41.
- (64) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 60.
- (65) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 204.
- (66) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 222.

- (67) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 255.
- (68) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 259.
- (69) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 302.
- (70) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 173.
- (71) ADB: Registrum Gratiarum 1602-1616. Vol. 64, fol. 178.
- (72) En Santa Maria de Mataró, por ejemplo, se concede la licencia para construir la capilla de San Juan Bautista el 2 de mayo de 1579.
 ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 43.
 En San Julián de Argentona, se concede la misma licencia el 16 de enero de 1584.
 ADB: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. 111.
 En San Esteban de la Costa, el permiso se otorga el 25 de enero de 1586.
 ADB: Registrum Gratiarum 1585-1588. Vol. 61, fol. 24.
- (73) ADB: Registrum Gratiarum 1602-1616. Vol. 64, fol. 315.
- (74) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 76-79.
- (75) J. PUIGVERT, 1988. Obr. cit. pág. 48.
- (76) N. SALES, 1989. Obr. cit. pág. 310.
- (77) Para estudiar los diversos aspectos de la religiosidad popular en la Epoca Moderna existen, entre otros, los siguientes escritos:
 J. CARO BAROJA: Las formas complejas de la vida religiosa. Madrid, 1978.
 J. AMADES: Costumari Català. 5 volums. Barcelona, 1982-1983.
 J. AMELANG: "La cultura popular a l'Espanya Moderna". Manuscrits, 3, 1986, págs. 11-21.
 L'AVENÇ No. 137: Cultura popular i religió a la Catalunya del Barroc. Maig, 1990, págs. 19-45.
 Artículos de: R. García Cárcel, J.L. Bertrán, A. Espino/ Ll. Toledano, M. Gelabertó.
- (78) J. PUIGVERT, 1988. Obr. cit. pág. 47.
- (79) J. IGLESIAS, 1949. Obr. cit. págs. 172-269.
 Pere Gil afirma que las riquezas naturales de Catalunya lo convierten en un país autosuficiente. Por ejemplo, en la pág. 266 de la transcripción de J. IGLESIAS se lee:
 "Y de aquestes cosas se collegeyx de tots los precedents capitols, esta general Conclusio, es à saber, que Cathaluña te per à si mateyxa sufficientment totas las cosas utils y necessarias ala vida humana, y moltas dellas en abundancia per à comunicar à altrás provincias; y que son molt poques las cosas que li faltan".
 Y en la pág. 269 afirma:
 "... Y aixi es terra Cathaluña en tot per la divina misericordia ben proveyda: Per lo qual tant mes ha de ser fael y agrayda à deu nostre Senyor quant entre tota las provincias de Espanya en bens temporals y espirituals, es per la lliberalma del Senyor molt aventatjada".
- (80) Para estudiar la situación económica del Principado durante los siglos XVI y XVII se hace imprescindible la consulta de:

- P. VILAR: Catalunya dins l'Espanya Moderna. 4 vols. Barcelona, 1964. Vol. II, pàgs. 225-307, 309-364.
- (81) R. GARCIA CARCEL, 1989. Obr. cit. pàgs. ?
 N. SALES, 1989. Obr. cit. pàgs. 229-241.
 J. CODINA: El delta del Llobregat i Barcelona. Gèneres i formes de vida dels segles XVI al XX. Barcelona, 1971.
- (82) J. I J. FERNANDEZ-TRABAL: Cornellà de Llobregat. Estudis d'Història, pàg. 117.
 N. SALES, 1989. Obr. cit. pàgs. 251-253 y pàgs. 297-306.
 A. CARNER: Igualada, la basílica de Santa Maria. Mil años de historia igualadina. Igualada, 1959, pàg. 51.
- (83) P. VILAR, 1964. Obr. cit. pàgs. 225-307.
 J. FUGUET: "Una casa del arquitecto Pere Blai en Alcover". Centre d'Estudis Alcoverencs no. 10. Abril-Juny 1980, pàg. 1-13.
- (84) J. IGLESIAS, 1949. Obr. cit. pàgs. 118-121.
 C. MARTINELL: Capella de Na. Sa. del Roser i ses pintures en rajoles vidriades. Valls, 1924.
 N. SALES, 1989. Obr. cit. pàg. 253 y pàg. 306.
 M. CARBONELL: L'Arquitectura classicista a Catalunya (1545-1659). Tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 1989. Tomo I, pàgs. 278-279.
- (85) CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
 J. F. RAFOLS: Pere Blai i l'arquitectura del Renaixement a Catalunya. Barcelona, 1934, pàgs. 47-51.
 J. FUGUET, 1980. Obr. cit. pàgs. 1-13.
 J. GARRIGA: Història de l'art català. Vol. IV: L'època del Renaixement, s. XVI. Barcelona, 1986, pàg. 196 y pàg. 232.
 M. CARBONELL, 1986. Obr. cit. pàgs. 203-205 y pàgs. 229-237.
 M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Tomo I, pàgs. 375-376.
- (86) CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 112.
 C. BARRAQUER I ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 17, art. 8, pàgs. 482-484.
 E. LIAÑO: Inventario artístico de Tarragona y su provincia. Madrid, 1983. Vol. II, pàg. 257.
 J. GARRIGA, 1986. Obr. cit. pàgs. 17-18.
 M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Vol. II, pàgs. 701-702.
 La prioral, una joia que cal salvar. Reus, 1985, pàgs. 18-26.
- (87) CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 116.
 J. IGLESIAS, 1949. Obr. cit. pàg. 31.
 Ver capítulo 3.2.1, y también:
 C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 11, art. 11, pàgs. 230-233.
 E. FORT: El convent de Sant Agustí a la Selva del Camp de Tarragona. La Selva del Camp, 1950-1951.
- (88) CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàgs. 114 y 116.
 C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo I. Cap. 7, art. 20, pàgs. 528-529.
 E. LIAÑO, 1983. Obr. cit. Vol. II, pàg. 257.
 J. GARRIGA, 1986. Obr. cit. pàgs. 164-166 y pàg. 186.

- M. CARBONELL, 1986. Obr. cit. pàgs. 195-198.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 112.
- (89) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo I. Cap. 7, art. 10, pàgs. 506-508.
S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàgs. 9-38.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 112.
- (90) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 41.
A. XALABARDER: Caldes antic i modern. Apunts per la història de la vila de Caldes de Montbui. Caldes de Montbui, 1935.
- (91) Ver capítulo 3.1.3, y también:
J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. pàgs. 377-381 y pàgs. 386-392.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (92) J. SARRET: Història religiosa de Manresa, esglèsies i convents. Manresa, 1924, pàgs. 102-104, pàgs. 250-251 y pàgs. 270-275.
B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàg. 116, pàgs. 276-278, pàgs. 316-317 y pàgs. 441-442.
M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Vol. I, pàgs. 283-284 y pàgs. 411-413.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàgs. 114, 115, 117, 118, 120.
- (93) B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 118, 317, y 384.
A. LLORENS: Solsona i el Solsonés en la història de Catalunya. Vol. II. Lleida, 1987, pàg. 65.
M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Vol. I, pàgs. 444-445. Vol. II, pàgs. 532-534.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàg. 115.
- (94) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906.
Tomo II. Cap. 15, art. 7, pàg. 393.
Tomo I. Cap. 7, art. 11, pàgs. 508-512.
Tomo II. Cap. 9, art. 3, pàgs. 134-138.
J. VALLERY-RADOT: Le Recueil de Plans d'Edifices de la Compagnie de Jésus conservé a la Bibliothèque National de Paris. Rome, 1960, pàg. 125 no. 463 y pàg. 458-459 no. 184ter.
E. JUNYENT: Guia turística de Vic y su comarca. Granollers, 1965, pàg. 34 y pàg. 40.
La ciutat de Vic i la seva història. Barcelona, 1976, pàgs. 124, 187-189, 191, 196-200, 231, 260, y 340.
B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 230, 310-311, 314-316.
J. GARRIGA, 1986. Obr. cit. pàg. 109 y pàg. 186.
M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Vol. I, pàgs. 311-312, 367-371. Vol. II, pàgs. 538-540.
CATALONIA RELIGIOSA, 1991, pàgs. 112, 115, 117, 118, 120.
- (95) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 3, pàgs. 387-388. Cap. 17, art. 3, pàgs. 471-474.
B. de RUBI, 1978. Obr. cit. pàgs. 161, 273-274, 317, 326-327, y 340-343.
J. GARRIGA, 1986. Obr. cit. pàg. 103.

- M. CARBONELL, 1989. Tomo I, págs. 318-322. Tomo II, págs. 699-700.
- (96) CATALONIA RELIGIOSA, 1991, págs. 115, 116.
 C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, 1906. Obr. cit. Tomo II. Cap. 15, art. 9, pág. 396. Cap. 13, art. 2, 301-304.
 J. GARRIGA, 1986. Obr. cit. págs. 178-190.
 M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Vol. I, págs. 408-410.
 N. SALES, 1989. Obr. cit. pág. 306.
 ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 4. 12.9.1588.
- (97) CATALONIA RELIGIOSA, 1991, págs. 114, 115.
 J. TEJADA Y RAMIRO: El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento (en latín y castellano). Madrid, 1853. Sesión XXI: 16 de julio de 1562. Cap. VII, pág. 22: "Trasladen los obispos los beneficios de las iglesias que no se pueden reedificar; procuren reparar las otras; y qué se debe observar en esto".
- (98) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. pág. 223: "Instauri procurent ex fructibus".
- (99) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. págs. 223-224: Discurso para la Sesión XXI, cap. VII.
- (100) J. TEJADA Y RAMIRO: Colección de cánones de todos los Concilios de la Iglesia Española. Tomo V. Madrid, 1855, págs. 240-241: Sesión II. De Reforma XXVII: "Que donde hayan casas de labranza diseminadas se construyan iglesias para decir misa".
- (101) J. TEJADA Y RAMIRO, 1855. Obr. cit. pág. 253: Sesión III. De Reforma XVII: "Que á las parroquias que no tienen fábricas, se les dé los diezmos, á no ser que haya la costumbre que las repare el pueblo".
- (102) J. COSTA Y BORRAS: Obras. Tomo V: Constitutionum Provincialium Tarraconensium. Barcelona, 1866. Liber Tertius, Tit. XXIX: "De ecclesiis aedificandis, et domibus earum reparandis". Cap. II, págs. 288-289: "Hospitia, et domus Archiepiscopi, Episcoporum, dignitatum et aliorum beneficiorum reparanda esse, et dum beneficiatus est in possessione Episcopatus, beneficium, aut Rectoriae diligenter videndum esse statum praefatarum domorum".
 Ver cap. 1, apéndice documental no. 2.
- (103) ADB: Visitaciones pastorales de annis 1566, 1567, 1568, 1569. Vol. 42, fol. 21.
- (104) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 39.
- (105) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 55.
- (106) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 60.
- (107) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 64.
- (108) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 24': 15.2.1567.
- (109) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 81'.
- (110) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 110': 21.10.1567.
- (111) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 119': 22.10.1567.

- (112) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 121':
29.12.1567.
- (113) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 128':
9.1.1568.
- (114) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 130':
10.1.1568.
- (115) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 9": 12.6.1569.
- (116) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 34":
6.10.1569.
- (117) ADB: Visitaciones pastorales de annis 1574 & 1581.
Vol. 44, fol. 13.
- (118) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 44, fol. 15: 7.5.1574.
- (119) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 44, fol. 196:
25.5.1575:
"Providit que domus rectorie reparetur in necessariis
expensis rectoris Infra annum pena XX 0".
- (120) ADB: Visitaciones pastorales (1578-1581). Vol. 45,
fol. 101: 31.10.1578:
"Providet que reparentur domus rectori per rectorem Infra
sex menses pena X tt0 et que In eis reparandis expendat
dictus rector XXX 0".
- (121) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 45, fol. 183:
12.9.1578.
- (122) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 45, fol. 222:
30.9.1578.
- (123) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 45, fol. 250:
22.6.1578.
- (124) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 45, fol. 255:
17.6.1578:
"Item visitavit domos dicte parochialis ecclesie providet
que per rectorem dicte ecclesie distribuuntur in operibus
dictorum domors trignita libre Intra tres annos sub pena
quingenta libras Interim vero reparentur in
necessariis".
- (125) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 45, fol. 258:
17.6.1578:
"Item visitavit domos dicte parrochialis ecclesie providet
que per dictum rectorem ponantur in operibus dictarum
domorum quingenta libre monete bare. Infra annum sub
pena decem librarum".
- (126) ADB: Visitatio Officialatus Eccii. Barcinone annis 1590,
1591 & 1592. Vol. 50, fol. 35: 13.11.1590.
- (127) ADB: Visitatio Officialatus Eccii. Barcinone. Vol. 50,
fol. 100: 19.11.1591?
- (128) ADB: Visitatio Officialatus Eccii. Barcinone annis 1590,
1591 & 1592. Vol. 50.
- (129) ADB: Visitaciones decanatus Peniten. de annis 1591, 1593,
1594, 1595, 1596 & 1597. Vol. 51.
Visitaciones ecclesiarum decanatus Vallensis de annis
1591, 1601, 1604, 1606, 1609, 1610, 1624, 1625, 1627,
1629 & 1630. Vol. 52.
- (130) J. BADA, 1970. Obr. cit. págs. 219-221.

- (131) M. FERNANDEZ-CONDE: España y los Seminarios Tridentinos. Madrid, 1948, págs. 40-43.
- (132) El montante de las rentas de las mesas episcopales catalanas está constituido por tres sumandos principales:
 - las rentas cobradas como titulares del dominio eminente de propiedades rústicas, urbanas e industriales.
 - las rentas decimales que se perciben en las distintas parroquias de la demarcación: éstas representan el 75% del total.
 - las rentas de carácter vario que se disfrutaban en concepto de réditos de censos, derechos señoriales, de curia, y escribanías u otros conceptos varios.
 En Catalunya, la percepción de los diezmos va a parar generalmente a manos de seculares. En los lugares que se encuentran bajo el señorío directo del obispo, a éste le pertenece la totalidad o la mayor parte de las rentas decimales. Pero en general, si se perciben, éstas se limitan a la cuarta, sexta, octava o doceava parte del total, y muchas veces, no tienen ningún beneficio.
 Ver:
 M. BARRIO GOZALO: "Aproximación a la economía de las mitras catalanas en la segunda mitad del siglo XVI". Jornades d'Història: Antoni Agustín (1517-1586) i el seu temps. Barcelona, 1990, págs. 57-72.
- (133) M.R. GONZALEZ PEIRO, 1984. Obr. cit.
- (134) M. FERNANDEZ-CONDE, 1948. Obr.cit. págs. 30-40.
- (135) C. GUTIERREZ-CORTINES, 1987. Obr. cit. págs. 10-11.
- (136) J. PUIGVERT, 1988. Obr. cit. pág. 44.
- (137) J. SEGURA, 1907/1978. Obr.cit. Vol. II, págs. 343-348.
- (138) J. PUIGVERT, 1988. Obr.cit. pág. 46.
- (139) ADB: Visitaciones pastorales de annis 1566, 1567, 1568 & 1569. Vol. 42, fol. 66'.
- (140) ADB: Visitaciones pastorales. Vol. 42, fol. 68': 16.11.1569.
- (141) ADB: Visitaciones anni 1586 totus diocesis decto decanat. Apiarie. Vol. 48.
 Visitatio de anno 1588 Official. Vallen. & Peniten. Vol. 49.
- (142) ADB: Visitaciones anni 1586 totus diocesis decto decant. Apiarie. Vol. 48, fol. 198.
- (143) En muchas de las visitas pastorales al obispado de Barcelona se ordena que no se preste el dinero de la obra, que el rector se encuentre en posesión de una de las llaves de la caja que contiene los fondos de la fábrica, que se realicen libros de obra y libros en los que se apunten rentas, movimientos y recaudaciones del "bassi".
 Los decretos conciliares referidos a la gestión laica de las fábricas se encuentran en la Sesión XII, Reforma, Cap. IX y Sesión XXIV, Reforma, Cap. III.

- (144) O. VON SIMSON: La catedral gòtica. Nueva York, 1956/
Madrid, 1988, pàgs. 226-227.
- (145) J. TEJADA Y RAMIRO, 1853. Obr. cit. pàg 484. Sesiòn XXV,
cap. II (Reforma). Decreto sobre las indulgencias.
- (146) ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 4:
12.9.1588.
- (147) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 178:
31.1.1600.
- (148) Sant Just d'Esvern. Un paisatge i una història.
Montserrat, 1987, pàg. 229.
- (149) O. VALLS: La Vila d'Esparraguera i el seu terme.
Esparraguera, 1961, pàgs. 131-132.
- (150) J. CODINA: L'Hospitalet de Llobregat 1573-1632.
L'Hospitalet de Llobregat, 1970, pàgs. 53-55.
- (151) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apèndice documental no.
6: "Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins", pàg.
175. 3 Agost de 1586:
"... es posa un nou impost al Poble per pagar els mestres
que fan l'Esglesia i es fa un tall de 10 diners la
cuestia i 25 diners lo milenar..."
- (152) AMSC: Actes de la Selva del Camp 1586-1606. Dilluns a
X de mars de 1586.
- (153) AHMS: Actes de la Selva del Camp 1586-1606. Disapte a
24 de Mars de 1590.
- (154) AHMS: Actes de la Selva del Camp 1586-1606. Diumenge a
30 de abril de 1606.
- (155) M. CARBONELL, 1989. Obr. cit. Vol. II, pàgs. 560-564.
- (156) AMA: Llibre d'Actes de la vila d'Alcover. Lligalls
1599-1623. 26 de ? de 1618:
"... que paguen dits cavales sempre que los dames
abitants pagaran sempre fins que sara acabada la esglesia
nova..."
- (157) ADB: Visitatio de anno 1588 Official. Vallen. & Peniten.
Vol. 49, fol. 122.
- (158) ADB: Visitationes ecclesiarum decanatus Vallensis de annis
1591, 1601, 1604, 1606, 1609, 1610, 1624, 1625, 1627,
1629 & 1630. Vol. 52, fol. 23: 24.11.1591.
- (159) ADB: Visitationes ecclesiarum decanatus Vallensis. Vol.
52, fol. 45:
"Item providet que attento en la pòt parrochia se ha de
fer un vinte per acabar de pintar lo retaule perço mana
que tots los pagesos de dita parrochia y altres que
conrehuen en terres de la pòt parrochia hagin de pagar
dit vinte de tots los grans se colliran en les terres
situades dins dita parrochia sots pena de excomunicasio".
- (160) AEV: Visites pastorals. Vol. 1210 B, fol. 93, 94, 95:
Sant Feliu Sasserra. 19 Octubre 1595.
- (161) ADB: Visitationes ecclesiarum decanatus Vallensis. Vol.
52, fol. 100.
- (162) AMSC: Actes de la Selva del Camp 1586-1606. Dijous 25
de febrer de 1588.
- (163) AMSC: Actes de la Selva del Camp 1586-1606. Diumenge 4
de juny de 1589.

- (164) AMSC: Actes de la Selva del Camp 1586-1606. Diumenge a 30 de abril de 1606:
 "feta propositio per dits Sòrs Jurats... ja saben los gastos ordinaris y exteordinaris que te la vila y la nessesitat que tenim de dines. aixi per comprar forments com per pagar altres gastos y pensions de sensals que fa la vila y tambe lo Sòr arquebisbe nos avia manat sota pena supprema en tornar a passar avant la obra de la nova yglesia y per causa de la temporada lo avem soplicat nos fes merser allargarnos lo temps. pero passada y feta la collita voldra passem avant En dita obra y per aque pugam conservar nostros credits y mantenir la vila vegem per aquest any de 1606 quins drets posarem..."
- (165) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental. "Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins". 22 de maig de 1569. pàg. 13
- (166) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental. "Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins". Juliol, 1584. pàg. 29.
- (167) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental. "Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins", pàgs. 36-37.
- (168) O. VALLS, 1961. Obr. cit. pàg. 134.
- (169) AMA: Llibre d'Actes de la vila d'Alcover. Lligalls 1599-1623: 2 Gener de 1602.
- (170) AMA: Llibre d'Actes de la vila d'Alcover. Lligalls 1599-1623: 29 Maig 1602.
- (171) ADB: Registrum Gratiarum 1592-1602. Vol. 63, fol. 218: Licentia manulevandi quadrigentas libras pro fabrica eccia. de Cerdenyola.
- (172) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental. "Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins". 19 Agost 1587, pàg. 31.
- (173) M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apéndice documental. "Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins". 25 Febrer 1588, pàg. 31.
- (174) ADB: Registrum Gratiarum 1566-1575. Vol. 57, fol. 155: 19 Junii 1570:
 "... possint petere elemosinas et alia pia charitatis subsidia pro reparando et augendo ac ornando dictam capellam sancte Eulalie Infra parrochia predicta de Sarriano ...".
- (175) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59:
 Licentia petendi questus pro capella Beate Marie de la Guia justa portale novum. 9 Augusti 1578.
 Licentia concessa pro petendo eleemosinas pro capella Sancti Rochi barne. Augusti.1578.
 Licentia petendi questus pro monasterio Sancte Quiterie constructo in civitate de Mas Daiira. Octobris 1578.
 Licentia petendi questus pro capella Beate Marie Magdalene de Corbaria. 27 Octobris 1578. fol. 20.
 Licentia petendi questus pro capelle heremitane Sti.

- Juliane et Sti. Ferriol constructa in Monte Judaico.
21 Novembris 1578. fol. 27.
- Licentia petendi questus pro capella Sancti Joannis de
Lern territorii barne. 20 Decembris 1578. fol. 27.
- (176) Los ejemplos son numerosos en todo el volumen 59.
ADB: Visitaciones pastorales de annis 1566, 1567, 1568
& 1569. Vol. 42, fol. 176: "Si quantitas que nuos
reservata ipsa non fuerit suficiens ad predicta ad
implere concedit dictus visitator it del facultatem
ut possint et valeant cereos quos in dicta Ecclesia
sunt ad dictum opus vendere".
- (177) ADB: Registrum Gratiarum 1578-1581. Vol. 59, fol. 160:
Licentia concessa rectori ecclesie parochialis Beate
Marie de Carotitulo juratis et operariis dicte ecclesie
pro amplianda dicta ecclesia". 18 Maii 1581:
"... cereos dicte ecclesie parochiali fundere et ceram
eosdem vendere..."
- (178) ADB: Registrum Gratiarum 1582-1585. Vol. 60, fol. 96:
Licentia concessa Juratis Universitatis de Argentona
probors hominum et singularum dicte parochie pro
edificanda sacristia et alia facere. 1 Septembris
1587.
- (179) ADB: Visitaciones pastorales de annis 1574 & 1581.
Vol. 44, fol. 199. 26.5.1575:
"Item que no pугue entrar en lo fossar de dita sglesia
ningun genero de animals ayxi gros com menut ni ogenes a
pena de cinchsens per ... vegada applicadors a la obra de
dicta sglesia y que no puguen pendre robes en dit
cementiri sots dita pena y asso a coneguda del vicari y
obres de dita sglesia".
- (180) AEV: Visites pastorals. Vol. 1213 C, fol. 283.
Santa Maria d'Igualada. 21 Novembre 1620.
- (181) J. PIE: "Anals inèdits de la vila de la Selva del Camp de
Tarragona". Revista de la Associación Artístico-
Arqueológica Barcelonesa. Barcelona, 1908-1910/
Tarragona, 1984, pàg. 528.
- (182) J. LLADONOSA: Ulldemolins. Història, costums i tradició.
Santes Creus, 1981, pàg. 47.
M.A. ALOGUIN, 1975. Obr. cit. Apèndice documental.
"Llibre d'Actes del Consell d'Ulldemolins".
17 abril 1583, pàg. 28.
- (183) ADB: Registrum Gratiarum 1588-1591. Vol. 62, fol. 4:
- (184) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàg. 18.
- (185) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàg. 21.
- (186) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàgs. 20-22.
- (187) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàgs. 22-24.
- (188) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàg. 24.
- (189) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàgs. 24-25.
- (190) S. CARDUS, 1981. Obr. cit. pàgs. 32-33.
- (191) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 105, fol.
41-42.

Parte de este texto lo reproducen los siguientes autores,
aunque sin mencionar la procedencia exacta:

- J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, pàg. 363.
 A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 52.
- (192) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 106, fol. 24: 13 gener 1602. Esta resolució n viene mencionada por los siguientes autores, pero sin determinar la fuente de procedencia:
 J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol II, pàg. 364.
 A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 52.
 En el acta del 17 de enero de 1602 se vuelve a confirmar el ofrecimiento de don Pedro de Franquesa y la voluntad de la villa de obtener el favor del rey:
 No. 106, fol. 26-27.
- (193) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 106, fol. 29: Carta del Srs. Consellers de Igualada a don Pedro Franquesa, secretari de Estat de Sa Magestat. 20 de gener de 1602.
- (194) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 106, fol. 42: Carta dels Consellers al Bisbe de Vich, enviantli la trassa feta per Blai.
 Parte de esta carta viene reproducida, aunque sin citar la fuente exacta por:
 A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 52.
- (195) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 106, fol. 29-30: Carta a Gaspar Masseguer Syndich de Barcelona/ En Valladolid dels Consellers de Igualada: 20 de Janer de 1602. En esta letra le piden que recuerde a don Pedro de Franquesa el negocio que tienen entre manos, y que le suplique al rey para que ayude a financiar la obra de la iglesia.
 No. 106, fol. 43: Carta del Consellers a don Pedro Franquesa enviant la trassa de P. Blay: 2 de Mars de 1602. En este escrito interceden de nuevo con el fin de obtener los favores del rey.
 No. 107, fol. 31: Memorial del que Mo. Gaspar Joffre y ledo no ha de fer per los Consellers y universitat de Agualada en Valladolid hont se trobe per negocis sens lo qual se li tramet ha XIII de febrer de M.D.C.III:
 "... E mes havant consultara al Sò r don Pedro franquesa totes aquelles coses que li scriguerem en proposit de la fabrica de la Iglesia que si sa Magt. nos farie merce en algunes coses de profit com son pensions privilegis de millitars y nobles y altres coses que aparegan factibles ..."
- (196) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 108, fol. 56: Carta de los Consellers de Agualada al Compte de Vilallonga. 22 Juliol 1605.
 No. 108, fol. 56-57: Carta al pare fra Gaspar de Aguierre de orde de St. Benet-En Valladolid. 22 Juliol 1605.
 En esta carta el gobierno municipal pide su intercesió n ante don Pedro de Franquesa.
 No. 108, fol. 57: Carta al pare fra Llorens Nieto del ordre de St. Benet en Valladolid. 22 de juliol de 1605.
 En esta letra los consejeros le suplican su ayuda para

- obtener las caridades para la fábrica de la iglesia.
 No. 108, fol. 102.
 No. 108, fol. 106: Existen diversas cartas más suplicando la ayuda prometida.
 No. 108, fol. 106-107: Carta a fray Gaspar de Aguirre. 26 juliol 1604.
- (197) AHCI: Llibre d'Actes de la Universitat. No. 180, fol. 67: Carta de fr. Gaspar de Aguirre "a los Consejeros de la Universidad y villa de Ygualada". 13 septiembre de 1605.
 No. 108, fol. 67-68: copia de una carta enviada al Señor don Jaume Pau franquesa per lo dit fra Gaspar de Aguirre. 13 septiembre 1605.
- (198) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 109, fol. 28: Carta dels Consellers a don Jaume Pau Franquesa. 8 de janer de 1606.
- (199) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 109: fol. 30: Carta de Jaume Pau Franquesa als Consellers de Igualada. 6 de janer de 1606.
 fol. 30-31: Carta dels Consellers a Jaume Pau Franquesa. 17 de janer de 1606.
 fol. 31: Carta de Jaume Pau Franquesa als Consellers. 23 de janer de 1606.
 fol. 33: Carta de Jaume Pau Franquesa al bisbe de Vich. 24 de janer de 1606.
 fol. 33: Carta dels Consellers al bisbe de Vich. 7 de febrer de 1606.
 fol. 43: Carta dels Consellers al Compte de Vilallonga. 15 de febrer de 1606.
 fol. 43: Carta dels Consellers a fra Gaspar Aguirre.
 fol. 43: Carta dels Consellers a Josep Cornet.
 fol. 44: Carta dels Consellers a Jaume Pau Franquesa.
- (200) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 109, fol. 52: Carta de don Pedro Franquesa. 31 marzo 1606.
- (201) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 109, fol. 53-54: Carta de los Consellers a don Pedro Franquesa. Las cifras del coste total de las obras también las menciona, aunque sin citar la procedencia exacta: J. CARNER, 1959. Obr. cit. pág. 53.
- (202) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 109, fol. 72: Consell d'Igualada. 28 Agost 1606.
- (203) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 109, fol. 24. 31 Setembre 1606:
 "... per que dit Señor Compte nos fasse major charitat del que te assenyada... per la dita fabrica...".
- (204) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 110, fol. 27. 25 diciembre de 1606.
 Esta carta también la menciona, aunque sin citar la procedencia:
 J. SEGURA 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, pág. 364.
- (205) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 110, fol. 25: Consell de la Vila de Igualada. 14 de Gener de 1607:

"... que dits Sòrs Consellers havien enviat home propi a bàra a sercar lo dit plech, y quel havien rebut, en lo qual hi here la capitulacio que dit Sòr Compte havia firmada aserca de la dita fabrica, y la promesa que feye de les vuyt milia lliures, y que tambe hi havia una lletra de cambi de Mil lliures per la primera paga, y les lletres que venrien, y que convenia que dita capitulacio se tornara firmar..."

Este consejo también lo nombran, aunque sin citar la procedencia exacta:

J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, pàg. 365.

A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 53.

(206) J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, pàg. 365.

A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 53.

(207) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 115, fol. 30. Consell General. 10 Octubre 1618:

"Primerament sobre la propositio feta per los dits Magchs. Señors concellers dient que lo señor compte de vila franquesa es content de soltar les mil lliures que lo Sòr Compte de Vilallonga deposa en la taula de la ciutat de barcelona en lo any Mil siscentys y set per obs de la fabrica de la nova Iglesia parroquial de la pòt vila y complir lo que ha promes en lo acte de concordia entre lo dit señor compte de vilallonga y la universitat sobre la dita fabrica /ab lo/ pacte y conditio que dites mil lliures la universitat En preste sinch centes les quals prometra tornar dins sinch anys primer vinents... cent lliures quiscun any y obligat o encarregat als arrendataris de sa assienda que te en lo pòt principat de pagarles en la dita forma ques fara assegurar la vida los dits sinch anys primer vinents y pagara ell la meytat de la seguretat y que la universitat pague l'altra meytat E mes ab pacte e condicio que de sa vida no li demanen les restants set milia lliures y que en la iglesia parroquial de la pòt vila ques va fent los sòrs concellers li hagen de fer a costes de la fabrica una sepultura en dita yglesia de baix del presbiteri ab una pedra da ssobre ab un retol que diga sepultura de don Jaume franquesa balle general de cathalunya... y que ningu ne pugue enterrar sens licentia de dit Sòr Compte ..."

Este consejo viene mencionado, aunque sin citar la procedencia exacta por:

J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, pàg. 365.

A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 53.

(208) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 110, fol. 25. Consell de la vila d'Igualada. 14 gener 1607:

"... y les procures que son menester pera Roma per la confirmatio de dita concordia e Imperatio de unions y lo decret de Rm. de Vich, y ques vaya a Vich a donarlin larga raho de tot, y suplicarlo nos mane ajudar y afavorir en tot lo que puga, y quens fasse las merces quens te ofertes per la dita fabrica..."

- (209) Para estudiar la figura de Francesc Robuster i Sala existen, entre otros, los siguientes escritos:
 A. AMENOS: "Igualada, pàtria indiscutible del Il.lm. i Rdm. bisbe Francesc Robuster i Sala". Miscellanea Aqualatensia. Igualada, 1949, pàgs. 1-8.
 J.M. MADURELL: El obispo de Vich Francesc Robuster y las bandosidades de "nyerros" y "cadells". Barcelona, 1953.
- (210) A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 54.
- (211) A. CARNER, 1959. Obr. cit. pàg. 54.
- (212) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 115, fol. 27-28. Consell Secret de la Vila d'Igualada. 5 de juliol de 1618.
- (213) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 116, fol. 28.
- (214) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 119, fol. 36-37. Consell secret y particular. 21 Març 1625.
- (215) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 117, fol. 54. Consell secret y particular de la vila. 3 abril 1621.
- (216) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 117, fol. 71. Consell secret, particular y general. 7 agost 1621.
- (217) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 119, fol. 36-37. Consell secret y particular. 21 de març 1625.
- (218) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 119, fol. 36-37. Consell secret y particular. 21 de març 1625.
- (219) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 116, fol. 41-42. Consell secret. 22 març 1619.
- (220) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 117, fol. 71. Consell secret, particular y general. 7 agost 1621: "Item sobre lo sise cap de la propositio feta per dits Sòrs Consellers acerca de vendrer les gramalles fetes del dol del Sòr Rey Deu tingue en gloria han determinat ques venen dites gramalles per lo que sen pugue haver y lo que procehira de aquelles se aplique a la obra de la nova yglesia".
- (221) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 116, fol. 49-50. Consell secret. 10 Agost 1619.
- (222) AHCI: Llibres d'Actes de la Universitat. No. 117, fol. 76. Consell secret y particular. 26 Novembre de 1621: "El rector de Castell nou ha offert donar per la devotio de charitat y per amor de deu a la obra nova de la nova iglesia se va fent en dita pòt vila... sinquanta lliures ...".
- (223) J. SEGURA, 1907/1978. Obr. cit. Vol. II, pàgs. 367-368.